N.U.C.T.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Y AUTENTICACION DE DOCUMENTO (ART. 68 LEY 960/70)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Se adiciona esta hoja la cual hace parte del presente documento, firmado por el (la, los, las) compareciente(s), cuyos sellos de unión certifican la continuidad del mismo

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

6843

En la ciudad de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Tenjo, compareció:

ISMAEL DE JESUS FAJARDO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006488403 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5au1d1wbmfj4
13/06/2018 - 14:44:32:312

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes ISMAEL DE JESUS FAJARDO y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .

YAZMÍN SORAYA FRANCO GARCÍA
Notaria Única del Círculo de Tenjo.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5au1d1wbmfj4

ESPACIO EN BLANCO

3

AB-36053494

No 1.125 NUMERO MIL CIENTO VEINTICINCO-

FECHA: JUNIO VEINTITRES (23) de 1.994-

CLASE DE ACTO: VENTA-

PERSONAS QUE EN EL INTERVIENEN EN ESTE ACTO-

DE: RAFAEL MARIA CASTAÑEDA RAMIREZ-

A: ERNEL DE JESUS PAJARDO-

INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO: LOTE-

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: "EL JAZMIN" VEREDA MARTIN Y ESPINO TENJO CUNDINAMARCA-

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: LIBRO 1o PAGINA 332 No 18.488

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Veintitres (23) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) ante mí JULIO HUMBERTO MELENDEZ BOADA, Notario Unico del Círculo de Funza, compareció con minuta escrita el señor RAFAEL MARIA CASTAÑEDA RAMIREZ, mayor de edad, vecino y en el Municipio de Tenjo, Vereda de Martin y Espino, identificado con la cédula de ciudadanía Número 411.016 de Tenjo, (Cund), sin Libreta Militar por ser mayor de 50 años, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, y MANIFESTO.- PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público transfiero a título de venta real y efectiva en favor del señor ERNEL DE JESUS PAJARDO, mayor de edad, vecino de Tenjo, residente en la Vereda de Martin y Espino, del mismo Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía Número 6.483.403 de Tulua (Valle), sin Libreta Militar por ser mayor de 50 años, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, esto es, el derecho de dominio, pleno y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble así : Un lote de terreno ubicado en la vereda de Martín y Espino, jurisdicción del Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, de una extensión superficiaria de Mil doscientos noventa y seis metros cuadrados (1.296 M2) y que para efectos del nuevo registro y ficha catastral se denominará "EL JAZMIN" y se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos actuales así : POR EL NORTE, con propiedad del señor Rasqui, servidumbre de transito de : ello que sirve a los predios de los cercanos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1ª copia hoy 30-08-96

GERMAN BOLIVAR SABOGAL
RIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

UERA CUNDI.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 104713AAGKMMC9Qa

Ca174935356

Exp 2 copias hoy 30/08/2016

cadena s.a. NB-890.99-5340

de Concepción Ramírez de [illegible], con terrenos de la-
dia Castañeda [illegible], con [illegible] el señor Pedro Carlos a-
za bulle, cerca de el [illegible] al [illegible] : [illegible] DIAZ, con propiedad de
los herederos de la señora [illegible] en tierra.
No obstante los linderos, [illegible] se
contienen la venta es con [illegible] se vende se [illegible]
registrado en [illegible] ", en la Oficina
de Registro de Instrumentos Públicos de [illegible] Zona Norte. En
el libro [illegible] (1o) página 32[illegible] , [illegible] matriculada en el Libro
de Tenjo, en el folio 2[illegible] [illegible] el derecho de dominio ple
no y la posesión material [illegible] el inmueble ofrecido en
venta , lo adquirió el señor [illegible] DE LA PAVONA, por adjudica
ción que se le hiciera dentro del juicio de sucesión de la señora CONCEP
CION DE LA [illegible] DE LA PAVONA y [illegible] adquirido en común y
proindiviso con el señor [illegible] como consta en
la escritura pública Núm [illegible] de [illegible] de 1.[illegible] otorgada en la
Notaría Séptima del Círculo de [illegible], y registrada en la Oficina de Regis
tro de Instrumentos Públicos [illegible], que [illegible] en el Libro
Primero (1o) , página 332, número 18.[illegible] , [illegible] en el libro de Tenjo
en el folio 232, tomo I [illegible] que el poseedor se [illegible] RAFAEL
[illegible] DE LA PAVONA [illegible] no haber enajenado an
tes el inmueble objeto de la venta a [illegible] en forma distinta
del actual propietario, es [illegible] este libre de a
tos clases de gravámenes, como [illegible] contracto, uso, habita-
ción, servidumbres, limitaciones o condiciones de dominio, embargos, y li
tigios pendientes, por cuanto de [illegible] , pero saldrán al
saneamiento en los casos y términos de [illegible] 3.-Que el precio de esta
venta es la suma total de [illegible] ($ 500.000oo/cte) moneda
Legal Colombiana que el vendedor declara haber recibido a su entera sa-
tisfacción.- [illegible].- que el comprador ya [illegible] en posesión material
del inmueble vendido, [illegible] usos, con libres y
derechos de servidumbres legales [illegible] reserva alguna.- [illegible]
que el vendedor adquirió el [illegible] por medio de la co-

rrenos de Li-
dro Carlos A-
propiedad de
encierra.
anotadas se
nde se halla
en la Oficina
a Norte. En
a en el libro
e dominio ple
ofrecido en
por adjudica
iora CONCEP
en Cún y
ún consta en
orgada en la
na de Regis
en el Libro
bro de Tenjo
Ñor RAFAEL
najenado an
a distinta
ibre de
, habita-
gos y li
drán al
io de esta
to) moneda
entera sa-
ón material
umbres y
una.-SEXTO
olo la co-

AB 36051705

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 6.486.403
Tulua
PAJARDO
Ismael de Jesus
20-Nov-1936-Tul
1-70
Ninguna
4-Enr-6

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca174935355

rrenos de Li-

5

AB 36051705

GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

APELLIDOS: CASTAÑEDA RAMIREZ
NOMBRES: Rafael María
NACIDO: 10-Agosto-1.932-Tenjo.
NO. 411-016 ALT. 1-58 COLOR: Trig.
SEÑALES: Cic-mejilla derecha.

FIRMA

REGISTRADOR NACIONAL

FECHA: Nov-14/55 LUGAR: Tenjo

Certificado de Registro Expedido por COLOMBIA Registraduría Nacional del Estado Civil

DIRECTOR

17/05/2016 104739CaT3AAGKMM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca174935353

terrenos de Li-

Instituto Nacional de Vías

AA 36051705

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

TESORERIA
TENJO

FIRMAN BOLIVAR SABOGAL
CARGO ÚNICO DE FUNZA (CUNC)

EL SUSCRITO TESORERO [illegible]

HACE CONSTAR:

Que en el catastro vigente [illegible]
inscrito RAMIREZ DEGRAFTENREIT [illegible]
número 00-00-001-014-151 [illegible]
MARTIN Y ESPIN [illegible]
avalúo para [illegible]
encuentra A PAZ Y CALVO [illegible]
el 31 de Diciembre de 199[illegible]
695967 Febrero 95/94 [illegible]
firma la presente [illegible]
del interesado [illegible]
y Seis (16) días del mes [illegible]
Noventa y Cuatro (1994).

NOTA: Según [illegible] de 1994 [illegible]
(1) hectarea.

Para escritura [illegible]

Vo.Bo. [illegible]

Ca174935354

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AA-36051705

ERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2018 10472aG3AAGXMMC9

Ca174935352

rrenos de Li-

ota del registro de la presente escritura p r
los [illegible] la tradición legal del dominio
[illegible] comprador señor [illegible]
[illegible] condiciones civiles [illegible] convenidas
[illegible] .....) [illegible] aceptan la presente [illegible]
[illegible] , la venta que por [illegible]
se le hace y las estipulaciones que ella contiene .....) [illegible]
encuentra en posesión [illegible] total del inmueble que se [illegible]
entera satisfacción [illegible] precio [illegible]
comprobantes de ley ([illegible]
[illegible]
[illegible] que el [illegible]
de este [illegible] con el
predio número 00-00-[illegible] denominado [illegible]
NO con un área de [illegible] y un avalúo para [illegible] de $ 7.891.
000oo [illegible] salvo con el [illegible]
cipio de Funza [illegible] de 1.991 [illegible]
mero 605.067 Tesorería [illegible] para constancia firma la pre
sente en la Tesorería [illegible] exclusivamente
para venta total a los [illegible]
Distrital 0[illegible] /74 y Acuerdo [illegible]
En manifestación expresa de los contratantes no estar obligados a presen
tar paz y salvo de renta por lo tanto se acogen a Decreto 2513 de 1.987
Leído que les fué el presente instrumento a los comparecientes y adverti
dos de la formalidad de su registro en tiempo oportuno (0) días lo apro
baron y lo firman en prueba de consentimiento, junto con el suscrito Nota
rio quien en esta forma lo autorizó. Utilizaron las hojas de papel sel
lados [illegible] AA 36051[illegible] y [illegible]

Derechos notariales [illegible] $ [illegible] .00

[illegible]

ESTE DOCUMENTO ENCOMIENDA EL USUARIO

Cadena notarial

C.C. No 11.101.016 de Tuluá

Es Fiel y Tercera Copia de la Escritura Pública Número 1125 de fecha 06/23 de 1994 tomada de su original la que expido y autorizo en 5 hojas útiles con destino a: Interesado

Fecha 31 AGO 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUNZA
LUIS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL

8

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE

Manifiesta que el señor FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, identificado con C.C. No. 3.199.064 de Tenjo, Mediante **Turno De Radicación de Certificado No. 2018-233243 del 30-04-2018**, solicita Certificación Especial para Proceso de Pertenencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, para tal efecto;

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que el interesado mediante escrito expresa, que el inmueble de su interés se ubica en la vereda de Martín y Espino de la jurisdicción del Municipio de Tenjo, denominado "el Salado", identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20194977.----------
SEGUNDO.- Que Verificada la información aportada y comparada con la existente en el archivo y la Base de Datos de esta Entidad, se estableció la existencia y vigencia de la matrícula inmobiliaria **50N-1192969.**----------
La citada Matrícula Inmobiliaria actualmente contiene la siguiente información: en DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: SIN DIRECCION.----------
EN DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: UN INMUEBLE SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TENJO VEREDA DE SAN MARTIN, CON UNA CABIDA APROXIMADA 2 FANEGADAS, DENOMINADO EL SALADO Y ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, CON TERRENOS QUE SON DE HEREDEROS DE CESAR GUTIERREZ DE POR MEDIO, EN PARTE CON ZANJA Y EN PARTE CON CALLEJUELA, POR EL ORIENTE, CON TERRENOS DE ISABEL CASTAÑEDA, CALLEJUELA AL MEDIO POR EL SUR, CON TERRENOS ADJUDICADOS EN ESTA MISMA SUCESION A LOS HEREDEROS DE FILOMENA MATALLANA DE CORREA, Y MARIA ANTONIA MATALLANA, POR EL OCCIDENTE CON HEREDEROS DE JOAQUIN AMORTEGUI, ZANJA AL MEDIO SE ADVIERTE QUE LOS MOJONES QUE SE DELIMITAN EL MENCIONADO INMUEBLE ESTA COLOCADOS EN SUS SITIOS RESPECTIVOS Y SOLO FALTA COLOCAR LAS CERCAS RESPECTIVAS POR EL LADO SUR (SIC).----------
TERCERO.- Que el mencionado folio de Matrícula Inmobiliaria, a la fecha de expedición de la Presente Certificación publicita DIECIOCHO (18) anotaciones y de acuerdo al estudio realizado a la tradición. Se **ESTABLECE QUE: APARECEN COMO TITULAR DE DERECHO REAL PRINCIPAL SUJETO A REGISTRO, los señores RAMIREZ DE CASTAÑEDA CONCEPCION y ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN.**----------
CUARTO.- Para los efectos de lo establecido en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso; y Atendiendo a lo solicitado mediante **Turno de Certificado No. 2018-233243 del 30-04-2018.** Se pagaron los Derechos de Registro, Treinta y Cuatro Mil Pesos M/cte. (34.000.oo). Dada en Bogotá DC., a los 08 días de mes de mayo de 2018.----------

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal

AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Jurídica

Proyecto: Gina Marcela Rivera Caicedo- Profesional Universitario

9.

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **3730-557960-72404-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que VARGAS VILLAMIL LUZ-ALBA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20994206 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:799-TENJO
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0014-0151-000
DIRECCIÓN:EL SALADO

MATRÍCULA:50N-1192969
ÁREA TERRENO:0 Ha 6125.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:$ 55,379,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	RAMIREZ CASTANEDA CONCEPCION
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017134817	GONZALEZ HILARION LUIS-ENRIQUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000020994974	GONZALEZ GONZALEZ RUDY-ORIANA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003199221	PASTOR DIAZ JOAQUIN-EMILIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000020994206	VARGAS VILLAMIL LUZ-ALBA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 12 días de abril de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el articulo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

SECCIONAL DE: Cund.

Ficha predial

PREDIO RURAL

Municipio: TENJO
Cpto.:
Vereda: MARTIN Y ESPINO
Nombre del Predio: EL SALADO

Número del Predio: 00-00-0014-0151-000 / 00-00-0012-1512

Destino Económico: 1 Urbano 2 Agrícola X 3 Ganadero 4 Tierras 5 Minero

PROPIETARIOS (O POSEEDORES) SUCESIVOS

CLAVE DEL TITULO	NOMBRES (Personas naturales o jurídicas)	Mutación la Clase No	Mutación la Clase Año	Estado civil, Profesión, domicilio	Cédula o Tarjeta No.	Naturaleza del derecho de propiedad	REPRESENTANTE LEGAL Nombre, cédula y domicilio	Sexo (Personas Jurídicas)
1	RAMIREZ DE CASTAÑEDA CONCEPCION	10	772	(Lue)	—	cc		
2	GALVIS MORALES RICARDO	680	78		3199729	cc		
3	CUBERA TRIANA MATILDE			753	20695094			
1	RAMIREZ CASTAÑEDA CONCEPCION	104	2000	D				
4	GONZALEZ HILARION LUIS-ENRIQUE	243	2013		17134017			
5	GONZALEZ GONZALEZ RUBY-DELIANA	245	2013		20994974			
6	DIASTOE DIAZ JAQUIN-CLIMO				3199221			
6	VARGAS VILLANIL LUZ-ALBA				20994206			

CODIFICADO

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL CUNDINAMARCA Oficina

Apellidos, nombres y domicilio del usufructuario o secuestre, si lo hay

Número del predio en el catastro anterior: $ 1956 / $ 23.600

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD (o de la posesión) DEL PREDIO

Modo de adquisición	Propietario anterior	CLAVE DEL PROPIETARIO	Título: Naturaleza	Título: Número	Título: Día	Título: Mes	Título: Año	Registro: Oficina	Registro: Libro	Registro: Tomo	Registro: Página	Registro: Número	Registro: Día	Registro: Mes	Registro: Año	Matrícula: Tomo	Matrícula: Página	Matrícula: Número
Tipo: $	Domicilio Cardenas	1	CHIA	3831	16	oct	151	Bogota	1	-	332	18488	26	Nov	151	7		232
C/U DYA	CANTAGALLO FABIO Y OTROS	2	1ª CHIA	980	12	10	99	BOGOTA	050-	1192969			16	04	2000			
C/U DYA	LAMBI R. JAIME	3	1ª CHIA	163	02	03	2000	BOGOTA	050-	1192969			07	03	2000			
C/U DYA	AMORTEGUI CARLOS	4	TENJO	560	14	12	2005	BOGOTA					06	09	2005	050-	1192969	
C/U DYA	CUBERA MATILDE	6	TENJO	310	15	09	2004	BOGOTA					02	10	2004	050-	1192969	

LOCALIZACION CARTOGRAFICA PLANCHA No. 227 - II - D - 2

FOTOGRAFIA VUELO ~~C2265~~ No ~~163~~

CROQUIS DEL PREDIO C2693 792

PREDIOS COLINDANTES

	PROPIETARIOS	NUMERO DEL PREDIO
AL NORTE	Raskin Donald	0152
	Amortegui * Rosa Alicia	0146
AL ORIENTE	~~Raskin Donald~~	~~0152~~
	Saldarriaga Velez Jose R.	0308
	Saldarriaga Velez Oscar A.	0314
AL SUR	~~Carreteable~~	~~c~~
	Melendez Borda Julio H.	0384
AL OCCIDENTE	Arza Bulla Pedro Carlos	0150

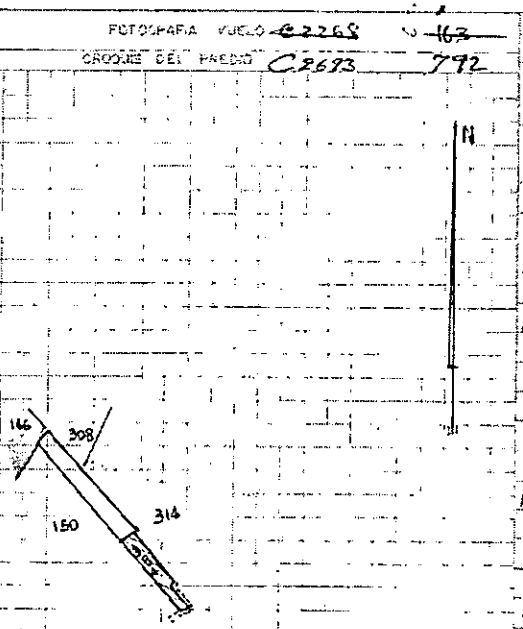

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL CUNDINAMARCA FIEL COPIA Oficina de Catastro

César Bernal
RECONOCEDOR
28-09-2005

RECONOCEDOR

Alexander Lopez Acuña
RECONOCEDOR CATASTRAL

ESCALA	FECHA
1:10.000	DIA MES AÑO ~~15 OCT. 1998~~

REGIMEN DEL AVALUO

TERRENO	$	RESOLUCION: 9 01
EDIFICACIONES	$	MUTACION:
TOTALES	$	INSCRIPCION:
AVALUO DEFINITIVO	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	
TERRENO	$	RESOLUCION: 21/2013
EDIFICACIONES	$	
TOTALES 1156.	$	MUTACION: 15-01-2007
ACT. CAT. AVALUO DEFINITIVO	$ 60.517.000	INSCRIPCION: 01-01-2013
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 23/2013
EDIFICACIONES	$	
TOTALES 156.	$	MUTACION: 10-09-2007
ACT. AVALUO DEFINITIVO	$ 60.517.000	INSCRIPCION: 01-01-2013
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

CALIFICACION DE EDIFICACIONES

DEPARTAMENTO: Cundinamarca 25

MUNICIPIO: TENJO 799

NUMERO PREDIAL: TIPO AVALUO | SECTOR | MANZANA O VEREDA | PREDIO | MEJORA O PROP. HORIZONTAL

0 0 0 0 0 1 4 0 1 5 1 0 0 0

1 ESTRUCTURA

		RESIDENCIAL PUNTOS	A	B	C	INDUSTRIAL O COMERCIAL PUNTOS	A	B	C
ARMAZON	MADERA	0	X			4*			
	PREFABRICADO	1				8*			
	LADRILLO, BLOQUE	2				12*			
	CONCRETO HASTA TRES PISOS	4				22*			
	CONCRETO CUATRO O MAS PISOS	6				22*			
MURO	MATERIALES DE DESECHO, ESTERILLA	0				0*			
	BAHAREQUE, ADOBE, TAPIA	1	X			1*			
	MADERA	2				2*			
	CONCRETO PREFABRICADO	3				3*			
	BLOQUE, LADRILLO	4				4*			
CUBIERTA	MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASFALTICAS	1				1*			
	ZINC, TEJA DE BARRO, ETERNIT RUSTICO	3	X			3*			
	ENTREPISO (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO	6				6*			
	ETERNIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENCILLA)	9				9*			
	AZOTEA, ALUMINIO, PLACA SENCILLA CON ETERNIT O TEJA DE BARRO	13				13*			
	PLACA IMPERMEABILIZADA CUBIERTA LUJOSA O ORNAMENTAL	16				16			
CONSERVACION	MALO	0				0*			
	REGULAR	2	X			2*			
	BUENO	4				4*			
	EXCELENTE	5				5*			
	SUBTOTAL	5	0						

2 ACABADOS PRINCIPALES

		RESIDENCIAL PUNTOS	A	B	C	INDUSTRIAL O COMERCIAL PUNTOS	A	B	C
FACHADAS	POBRE	0	X			2*			
	SENCILLA	2		X		4*			
	REGULAR	4				6*			
	BUENA	6				8			
	LUJOSA	8				12			
CUBRIMIENTO MUROS	SIN CUBRIMIENTO	0				0*			
	PAÑETE, PAPEL COMUN, LADRILLO PRENSADO	1	X	X		2*			
	ESTUCO, CERAMICA, PAPEL FINO	2				3			
	MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	3				5			
	MARMOL, LUJOSOS, OTROS	4				7			
PISOS	TIERRA PISADA	0				0*			
	CEMENTO, MADERA BURDA	2				3*			
	BALDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO	3	X	X		5*			
	LISTON MACHIHEMBRADO	4				7			
	TABLETA, CAUCHO, ACRILICO, GRANITO, BALDOSA FINA	6				9*			
	PARQUET, ALFOMBRA, RETAL DE MARMOL (GRANO PEQUEÑO)	8				11			
	RETAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUJOSOS	9				13			
CONSERVACION	MALO	0				0*			
	REGULAR	2	X			2*			
	BUENO	4				4*			
	EXCELENTE	5				5*			
	SUBTOTAL	5	8						

3 BAÑO

		RESIDENCIAL PUNTOS	A	B	C	INDUSTRIAL O COMERCIAL PUNTOS	A	B	C
TAMAÑO	SIN BAÑO	0	X						
	PEQUEÑO	1		X					
	MEDIANO	2							
	GRANDE	3							
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0							
	PAÑETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1	X	X					
	BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2							
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3							
	CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4							
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5							
APOBLADO	POBRE	0				0			
	SENCILLO	3	X	X		3			
	REGULAR	6				6			
	BUENO	9				9			
	LUJOSO	11				16			
CONSERVACION	MALO	0							
	REGULAR	2		X					
	BUENO	4							
	EXCELENTE	5							
	SUBTOTAL	6	7						

4 COCINA

		RESIDENCIAL PUNTOS	A	B	C	INDUSTRIAL O COMERCIAL PUNTOS	A	B	C
TAMAÑO	SIN COCINA	0							
	PEQUEÑA	1							
	MEDIANA	2		X					
	GRANDE	3							
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0							
	PAÑETE, BALDOSA DE CEMENTO	1		X					
	BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2							
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3							
	CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4							
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5							
MOBILIARIO	POBRE	0		X		0			
	SENCILLO	2	X			3			
	REGULAR	3				6			
	BUENO	4				9			
	LUJOSO	6				13			
CONSERVACION	MALO	0							
	REGULAR	2		X					
	BUENO	4							
	EXCELENTE	5							
	SUBTOTAL	6	5						
TOTAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL	Σ(1,2,3,4)	11	26						

5 COMPLEMENTO INDUSTRIA

		PUNTOS	A	B	C
CERCHAS	MADERA	6*			
	METALICA LIVIANA	12*			
	METALICA MEDIANA	22*			
	METALICA PESADA	34*			
	ALTURA	8*			
	SUBTOTAL				
	TOTAL INDUSTRIAL Σ(1,2,5)				

6 GENERALES

		A	B	C
NUMERO	TOTAL DE PISOS		1	
	DE HABITACIONES	3	3	
	DE BAÑOS		1	
	DE LOCALES		1	
AÑO DE CONSTRUCCION	1990			
ESTRATO No.				

OBSERVACIONES: 10.70 ~~[illegible]~~

Construccion Colindante al predio 0384.

Existe un cerrado en madera no avaluable.

AVALUO

	ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
TERRENO	~~1-2-8~~		1-6000	
	36 ~~8-9~~		0-8600	

EDIFICACIONES	UNIDAD	CENTIMO	PUNTOS	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
	~~1~~	~~01~~	~~11~~			
	~~2~~	~~01~~	~~26~~			

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRENOS Oficina

Coordinador

28-09-2005

FUNCIONARIO CATASTRAL

NOMBRE Y FIRMA:

FECHA: DIA 16 | MES 11 | AÑO 99

* PUNTUACION PERMITIDA PARA EDIFICACIONES INDUSTRIALES

FORMA 740-08/87

4 INSTALACIONES VARIAS Y MAQUINAS

Descripción	Valor Comercial
	$
47.200 78	
78.800 79	
94.400 80	
111.000 81-82	
4 Total $	

5 ANEXOS

Descripción	Valor Comercial
	$
Dto 2498/89 555.000 01-01-90	
FC 388.000 01-01-91	
Dto 2441/91 4934.000 01-01-92	
5 Total $	

5 SERVIDUMBRES

Descripción	Valor
	$
5 Total $	

6 RESUMENES

		Avalúo Oficial	Avalúo del interesado
Mutación No. Año	1 Terreno	$ 91.464	$
	2 Elementos Permanentes		
	3 Construcciones	19620	
	4 Instalaciones Varias y Máquinas		
	5 Anexos y Servidumbres		
	Totales $	111.084	010178
	Avalúo Oficial Definitivo $	111.000	Vigencia: 1/82
Mutación No. Año	1 Terreno		
	2 Elementos Permanentes		
	3 Construcciones		
	4 Instalaciones Varias y Máquinas		
	5 Anexos y Servidumbres		
	DC 3745/82 Totales $	178.710	
	Avalúo Oficial Definitivo $	179.000	Vigencia 01-01-83
Mutación No. Año	1 Terreno		
	2 Elementos Permanentes		
	3 Construcciones		
	4 Instalaciones Varias y Máquinas		
	5 Anexos y Servidumbres		
	Totales $		
	DTO [illegible] Avalúo Oficial Definitivo $	195.000	Vigencia: 01-01-84
Mutación No Año	1 Terreno		
	2 Elementos Permanentes		
	3 Construcciones		
	4 Instalaciones Varias y Máquinas		
	5 Anexos y Servidumbres		
	Totales $		
	Dto 2678/84 Avalúo Oficial Definitivo $	223.000	Vigencia 01-01-85
Mutación No. Año	1 Terreno		
	2 Elementos Permanentes		
	3 Construcciones		
	4 Instalaciones Varias y Máquinas		
	5 Anexos y Servidumbres		
	Totales $		
	Avalúo Oficial Definitivo $	262.000	Vigencia: 01-01-86

Dto 3380 300.000 010187
Dto 2044 368.000 010188
Dto 2816/88 467.000 01-01-89

Comisión de Catastro
EL FUNCIONARIO CATASTRAL _____ (Firma)
EL SECRETARIO _____ (Firma)
EL VOCAL _____ (Firma)

EN TENJO CUNDINAMARACA, A LOS 15 DIAS DEL MES D4E JUNIO DE 19992, RECIBO DEL SEÑOR **ISMAEL FAJARDO**, LA SUMA DE **UN MILLON DE PESOS $1.000.000,oo)** REPRESENTADOS ASI: UN CHEQUE DEL BANCO DE CREDITO DE LA CUENTA CORRIENTE Nº. 003-09-093- 3 CHEQUE Nº. 1335611 POR LA SUMA DE **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (896.000,oo)** y LA SUMA DE CIENTO CUATRO MIL PESOS ($104.000,oo) EN EFECTIVO: POR CONCEPTO DE ARRAS: DENTRO DE LA COMPRAVENTA QUE SE VA A EFECTUAR EL PROXIMO 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA VEREDA DE MARTIN YE ESPINO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TENJO Y QUE POR HERENCIA LE CORRESPONDE AL SEÑOR **RAFAEL MARIA CASTAÑEDA.**

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN TENJO, POR QUIEN ENTREGA Y POR QUIEN RECIBE

ISMAEL FAJARDO
C.C. Nº. 6'488403. Tulua

RAFAEL CATAÑEDA
C.C. Nº. 4101 6 De Tenjo

TESTIGOS

Ce 3195929 Tenjo

DEYSQUIT

[illegible]

COIX

Ajo

Cebolla

Color

Tomate

Sal

Huevos

Aceite

Bolígrafo

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Tenjo Cundinamarca
E. S. D.

JUZ.P.CUO M.PAL TENJO
11488 15-JUN-'18 9:10

Ref. Proceso Verbal (Pertenencia)
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
Demandado: CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO y demás PERSONAS INDETERMINADAS

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 4 No 2-33 oficina 201 Centro Comercial La Casona del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.064 expedida en Tenjo, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de Señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO**, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.488.403 expedida en Tuluá, domiciliado en el Municipio de Tenjo Cundinamarca, -conforme al poder adjunto, respetuosamente manifiesto que, mediante el presente escrito, instauro demanda contra de **CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA,** mujer mayor de edad domiciliada en Tenjo Cundinamarca, **DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO** varón mayor de edad domiciliado en Tenjo Cundinamarca y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, para que mediante el proceso verbal mi poderdante obtenga la declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio sobre el predio rural denominado "El jazmín", ubicado en la Vereda de Martin y Espino del Municipio de Tenjo Cundinamarca y que hace parte de uno de mayor extensión, denominado "El Salado" identificado con la matricula inmobiliaria 50N-1192969 y con cédula catastral No. 00-0000-14-0151; con el fin de que previo los trámites correspondientes y los hechos que se narran en esta demanda se hagan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que en fallo que cause ejecutoria, se declare que mi Mandante Señor ISMAEL DE JESUS FAJARDO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.488.403 expedida en Tuluá, ha adquirido por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del Dominio sobre el Bien Inmueble cuyas medidas, características y demás especificaciones son: Un lote de terreno denominado "El jazmín" que hace parte de otro de mayor extensión denominado "El salado", el inmueble a usucapir tiene una extensión superficiaria de setecientos cuarenta y un metros cuadrados (741 m2) ubicado en la vereda Martin y Espino, jurisdicción del Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte en veintiocho punto cincuenta metros (28,50 mts) con propiedad que es o fue del Señor Rasqui, servidumbre de transito al medio que sirve a los predios de los herederos de Concepción Ramírez de Castañeda; Por el oriente en extensión de veintiséis metros (26 mts) con terrenos de son o fueron propiedad de Lilia Castañeda Ramírez; Por el sur en una extensión de veintiocho punto ochenta metros (28,80mts) con propiedad que fue o es del señor Pedro Carlos Aza Bulla cerca de alambre al medio. Por el occidente en una extensión de veinticinco punto 80 mts (25,80 mts) con propiedad que es o fue de los herederos de la Señora Concepción Ramírez de Castañeda y encierra.-

2. Que como consecuencia de la **Declaración** antes mencionada se ordene la apertura de matrícula inmobiliaria y se proceda con la respectiva **Inscripción** de dicho fallo, en la nueva matricula inmobiliaria que se abrirá para tal efecto.-

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

3.-Que se condene en costas a quién se opusiere a las pretensiones de la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Desde hace VEINTICINCO (25) años el Señor ISMAEL DE JESUS FAJARDO, ha venido ejerciendo y manteniendo posesión real y material, de manera quieta, pacifica, tranquila e ininterrumpida sobre el siguiente bien inmueble,: Un lote de terreno denominado "El jazmín" que hace parte de otro de mayor extensión denominado "El salado", dicho inmueble tiene una extensión superficiaria de setecientos cuarenta y un metros cuadrados (741 m2) ubicado en la vereda Martin y Espino, jurisdicción del Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte en veintiocho punto cincuenta metros (28,50 mts) con propiedad que es o fue del Señor Rasqui, servidumbre de transito al medio que sirve a los predios de los herederos de Concepción Ramírez de Castañeda; Por el oriente en extensión de veintiséis metros (26 mts) con terrenos de son o fueron propiedad de Lilia Castañeda Ramírez; Por el sur en una extensión de veintiocho punto ochenta metros (28,80mts) con propiedad que fue o es del señor Pedro Carlos Aza Bulla cerca de alambre al medio. Por el occidente en una extensión de veinticinco punto 80 mts (25,80 mts) con propiedad que es o fue de los herederos de la Señora Concepción Ramírez de Castañeda y encierra.-

2.- El inmueble en mayor extensión, del cual hace parte el inmueble a usucapir mediante esta demanda se denomina "El salado", y se identifica con la matricula inmobiliaria No. 50N-1192969 y con cédula catastral No. 00-0000-14-0151 se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Tenjo vereda Martin y Espino con una cabida aproximada de 2 fanegadas y sus linderos son los siguientes: Por el Norte con terrenos que son de herederos de Cesar Gutiérrez, de por medio en parte con zanja y en parte con callejuela; Por el Oriente con terrenos de Isabel Castañeda, callejuela al medio; por el Sur con terrenos adjudicados en esta misma sucesión a los herederos de Filomena Matallana de Correa y María Antonia Matallana; Por el Occidente, con herederos de Joaquín Amórtegui, zanja al medio

3. Que el señor ISMAEL DE JESUS FAJARDO protocolizó la adquisición de la posesión del predio objeto de esta demanda de manos del señor RAFAEL MARÍA CASTAÑEDA RAMIREZ mediante escritura pública No. 1125 del 23 de junio de 1994, como consta en su cláusula quinta; desde esa época mi Mandante ha venido ejerciendo de manera pacífica, tranquila e ininterrumpida actos de verdadero señor y dueño sobre el ya mencionado inmueble, como entre otros han sido: su conservación, así como su explotación; igualmente ha venido manteniendo y mantiene las cercas.-.

4.- Que en tales condiciones la mencionada posesión detentada por el Señor ISMAEL DE JESUS FAJARDO, siempre la ha ejercitado de manera pública, tranquila, pacífica y sin clandestinidad alguna desde el día 24 de junio de 1992 hasta la fecha de hoy ejecutando actos de amo , señor y dueño del predio objeto de la usucapión.-

5.- Dentro de los varios actos de posesión adelantados sobre el bien inmueble en comento el Señor ISMAEL DE JESUS FAJARDO ha venido protegiendo el predio de cualesquiera intentos de invasión de tierras; vendió las pastadas, realizo la hechura y mantenimiento de cercas así como mantenimiento del mismo predio.

6. Que la única persona conocida como poseedora del predio denominado EL JAZMIN, siempre lo fue y es el Señor ISMAEL DE JESÚS FAJARDO.

7.- Igualmente y como consecuencia de la adquisición de los derechos y de la mencionada posesión mediante escritura pública No. 1125 del 23 de junio de 1994, mi Mandante ha venido

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo @hotmail.com

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

ejerciendo de manera pacífica, tranquila e ininterrumpida actos de verdadero señor y dueño sobre el ya mencionado inmueble, como entre otros han sido: su conservación, así como su explotación; igualmente ha venido manteniendo y mantiene las cercas.-.

8.- Con la transferencia y entrega de la posesión por parte del Vendedor Señor RAFAEL MARÍA CASTAÑEDA RAMIREZ, éste ha continuado ejerciendo sin interrupción alguna la posesión que siempre había tenido aquel sobre el bien inmueble antes determinado; continuándose entonces de esta manera la relación real y material con dicho predio de manera quieta, pública, pacífica, ininterrumpida y sin clandestinidad alguna, posesión que de manera personal ha sobrepasado los veinticinco años sin haber sido esta interrumpida ni natural ni civilmente.

9.- También y posteriormente al hecho de haberse realizado el negocio jurídico de la compraventa y de habérsele entregado la posesión, el Señor ISMAEL DE JESÚS FAJARDO, la ha venido ejerciendo de manera directa.

10.- Repito e insisto que en tales condiciones la posesión ejercida por mi Mandante sobre el inmueble materia de esta demanda ha sido pública, ininterrumpida y pacífica, sin reconocer dominio alguno respecto del mismo.

11.- El Señor ISMAEL DE JESÚS FAJARDO, me han conferido poder en legal forma para adelantar la presente acción.

P R U E B A S:

Solicito al Señor Juez, tener, apreciar y valorar como tales las siguientes:

1o. DOCUMENTALES:

A fin de probar los hechos de la demanda, solicito al señor Juez se sirva ordenar, practicar y valorar como pruebas los siguientes documentos:

1.1. Copia debidamente autenticada de la Escritura Pública Número 1125, otorgada el día 23 del mes de junio del año 1994, ante la Notaría Principal del círculo de Funza Cundinamarca.

1.5.- Original del Certificado especial para pertenencia del bien inmueble de mayor extensión al que hace parte el inmueble a usucapir expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá D.C.

1.7. Certificado de área No. 3730-557960-72404-0 del bien inmueble de mayor extensión al que hace parte el inmueble a usucapir expedido Por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi donde por demás se puede verificar el avaluó catastral y la correspondiente ficha catastral.-

1.8 Documento original donde consta la entrega de dinero por parte de ISMAEL DE JESUS FAJARDO a RAFAEL MARIA CASTAÑEDA, por concepto de arras de la compraventa del inmueble objeto de usucapión mediante este proceso.-

2o. TESTIMONIOS.

Ruego a su señoría se sirva ordenar, practicar y tener como prueba los testimonios de las siguientes personas quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

Carrera 2 Nº 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo @hotmail.com

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

2.1.-**GLORIA AMPARO MEJIA ARISTAZABAL**, mujer mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 66.712.378 de Tuluá (Valle), residente en la vereda de Martin y Espino del Municipio de Tenjo, quien podrá ser citada por intermedio de mi poderdante o por mi conducto.

2.2.- **CARLOS LIBARDO AMORTEGUI,** varón mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.368 de Tenjo, residente en la vereda de Martin y Espino del Municipio de Tenjo quien podrá ser citado por intermedio de mi poderdante o por mi conducto.

2.3.- **CLEMENTINA RAMOS NUÑEZ,** mujer, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 35.455.278 de Usaquen, residente en la vereda d Martin y Espino del Municipio de Tenjo quien podrá ser citada por intermedio de mi poderdante o por mi conducto.

2.4.- **MONICA MARIA CAICEDO ALVAREZ**, mujer, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 20.955.260, residente en la vereda d Martin y Espino del Municipio de Tenjo quien podrá ser citada por intermedio de mi poderdante o por mi conducto.

2.5.- **RODRIGO BURITICA ROJAS**, varón mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 16.355.533, residente en la vereda de Martin y Espino del Municipio de Tenjo quien podrá ser citado por intermedio de mi poderdante o por mi conducto.-

2.6.- **EDIER ANTONIO MEJIA ARISTIZABAL**, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.355.533, residente en la vereda de Martin y Espino del Municipio de Tenjo quien podrá ser citado por intermedio de mi poderdante o por mi conducto.-

3o. **INSPECCION JUDICIAL.**

Respetuosamente solicito se decrete y practique una Inspección Judicial al inmueble materia de la presente demanda, a efecto de identificarlo por su ubicación, medidas, linderos y demás características y especificaciones.-

PETICION ESPECIAL:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco cualquier otra persona determinada que como demandada pudiera intervenir en el presente proceso; por tanto de manera atenta solicito se ordene notificar mediante Edicto a todas las personas indeterminadas que se crean con algún derecho para intervenir en el presente litigio.

Lo anterior de acuerdo a la forma y términos que lo ordenan los Artículos 293 del Código General del Proceso.

DERECHO:

Como fundamentos de derecho invoco los Artículos 673, 762, 981, 2512, 2518 a 2541 del Código Civil Colombiano; Decreto 1250 de 1970; Ley 22 de 1977; Ley 2a de 1984; Artículos 1740, 1741, 1743, 1746, 1750, 1849, 1857, 1864, 1865, Inciso 2; 1928, 1946 a 1948, 1950, 1953, 1954, 740, 742, 743 y S.S., del Código Civil Colombiano, Ley 791 del año 2002; Art 20, 82, 83, 375, y S.S. del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

ANEXOS:

Acompaño los siguientes documentos:

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo @hotmail.com

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

1. Poder debidamente conferido al suscrito para iniciar la presente acción judicial.
2. Los Nueve (9) documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Una (1) copia de la demanda y sus anexos para el traslado al Curador Ad Litem que se le nombre a los demandados indeterminados.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético (1 CD).

TRAMITE:

A la presente demanda debe dársele el trámite de un Proceso verbal.

COMPETENCIA:

Es Usted Señor Juez competente, por la naturaleza del proceso, y por el lugar donde se encuentra el bien inmueble materia del proceso.

NOTIFICACIONES:

1.-Bajo la gravedad del juramento manifiesta mi cliente que ignora el lugar donde pueden ser citados los demandados determinados, en consecuencia dese aplicación al artículo 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 ibídem.-

2.- A los indeterminados deberán ser notificados por Edicto Emplazatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 108 ibídem.

3.- El demandante en el predio rural denominado El Jazmín, ubicado en la Vereda de Martin y Espino del Municipio de Tenjo. maelofajardo@yahoo.com

4.- El suscrito apoderado, las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 2 No 4-55 oficina 201 del Centro Comercial Achua del Municipio de Tenjo Cundinamarca. juristenjo@hotmail.com

Sírvase, Señora Juez, reconocerle personería al suscrito para actuar.

Señora Juez,

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
C. C. No. 3.199.064 de Tenjo
T. P. No. 102.798 del C. S. de la J.

Informe Secretarial

Fecha:2018-06-20

Proceso **CIVIL** con número **201800225**

Se ingresa al despacho, la presente demanda de pertenencia tramite VERBAL contiene un cuaderno de 19 folios. De conformidad al artículo 89 C.G.P. se acompaña de copia para el archivo, traslados y un (1) cd como mensaje de datos (demanda digitalizada).

Diego Steven Beltran Avila
Secretario

21

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

Inadmítese la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese el año a que se hace alusión en los hechos números tres y cuatro ya que en el primero se dice que la posesión se adquirió mediante escritura de 1994 y en el segundo se indica que la posesión se viene ejerciendo desde el año 1992.

2. Indíquese el número de la cédula catastral actual del inmueble de mayor extensión.

3. Infórmese si los nombres de los colindantes aportados son los actuales a la fecha de presentación de la demanda. (Artículo 83 del C.G.P-.)

4. Indíquese la extensión física de cada uno de los linderos del predio de mayor extensión.

5. Infórmese si se tiene un plano actualizado elaborado por topógrafo o profesional que identifique e individualice el inmueble.

Con la subsanación alléguese copia del mismo por escrito y también como mensaje de datos para el traslado a la parte demandada en un solo CD.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA.
Esta providencia se notifica ~~por estado del~~ 26 de junio de 2018.
DIEGO BELTRAN AVILA
Secretario

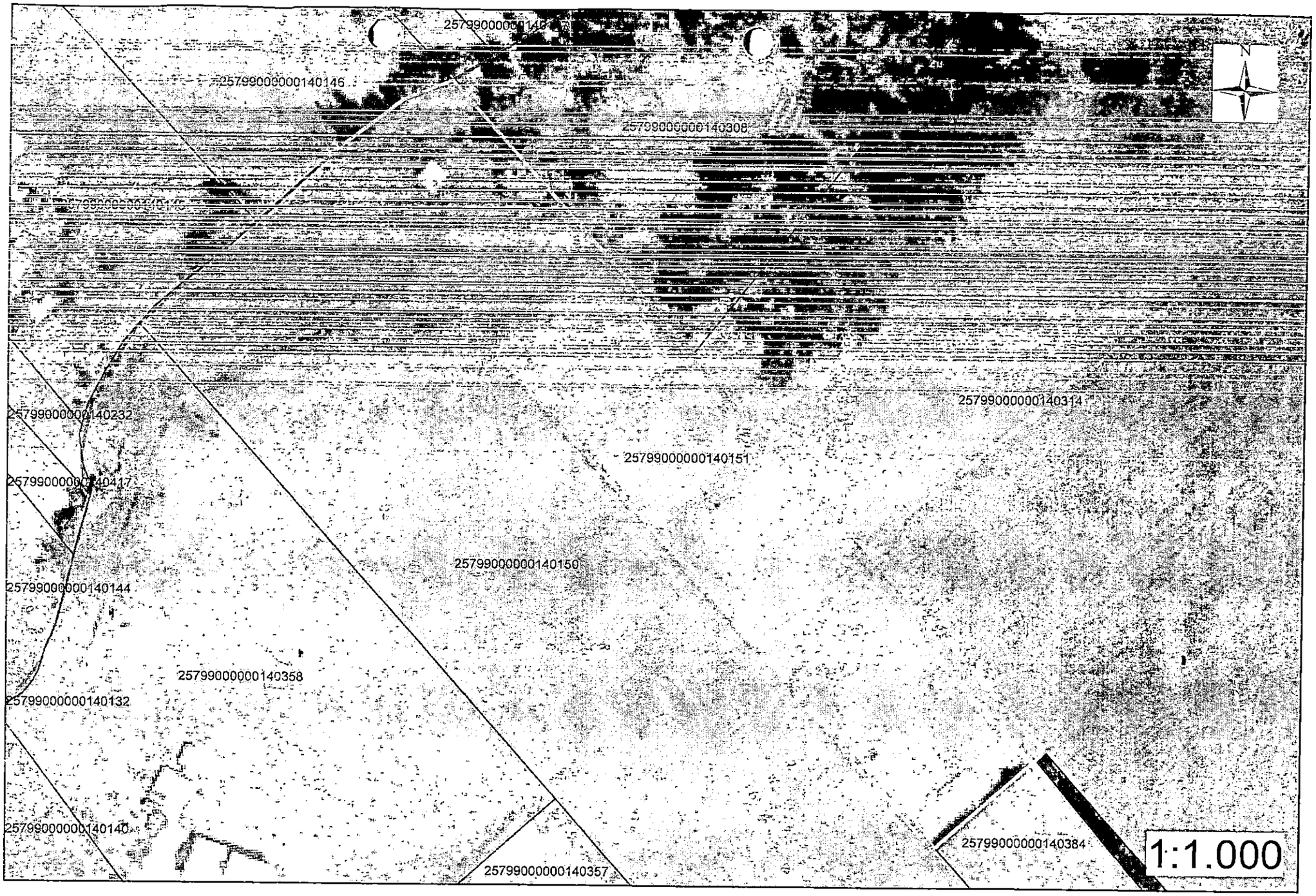
25799000000140146
25799000000140308
25799000000140314
25799000000140232
25799000000140151
25799000000140417
25799000000140150
25799000000140144
25799000000140358
25799000000140132
25799000000140140
25799000000140357
25799000000140384
1:1.000

23

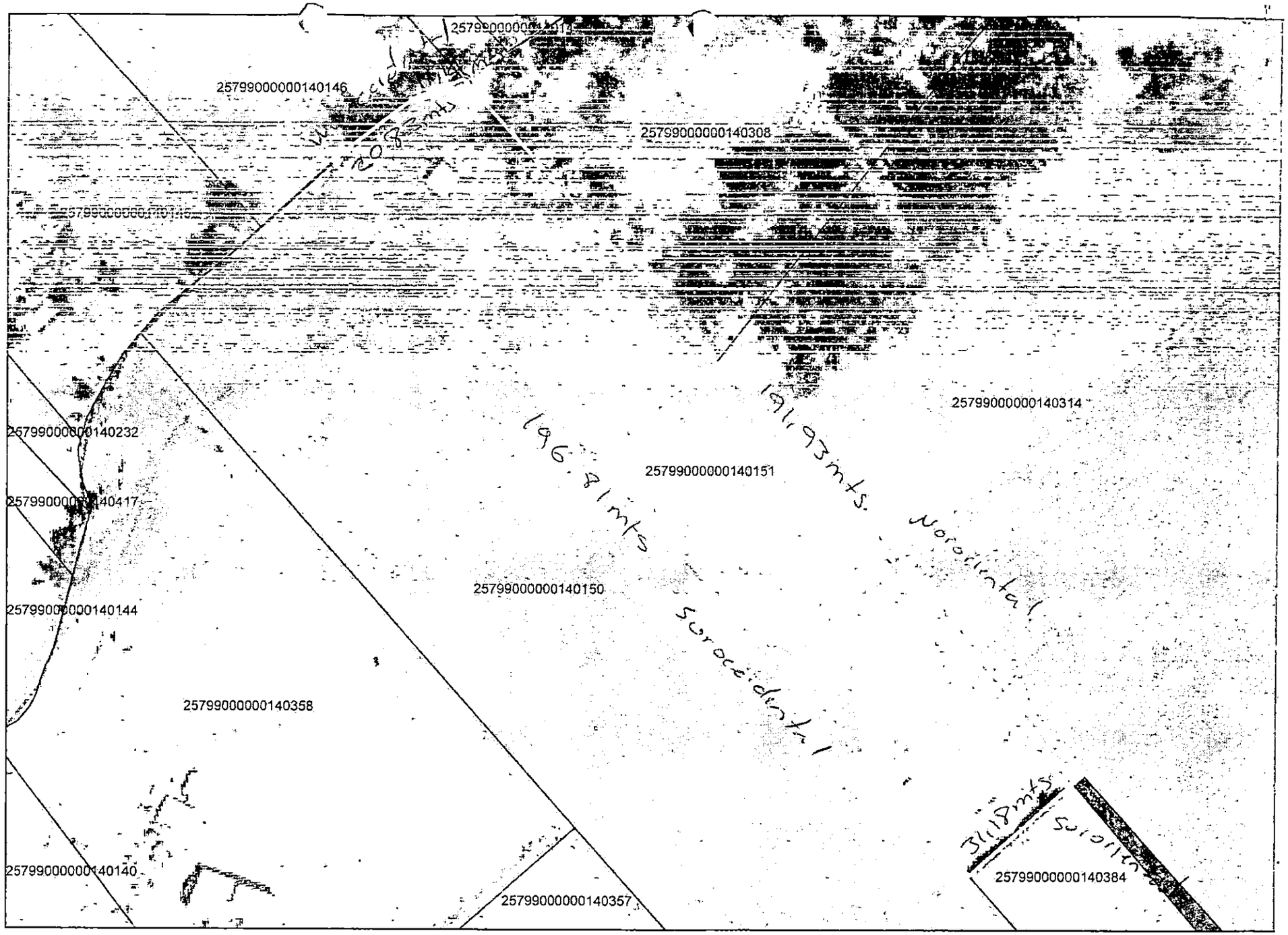
25799000000140146
25799000000140308
25799000000140314
25799000000140232
25799000000140417
25799000000140144
25799000000140151
25799000000140150
25799000000140358
25799000000140140
25799000000140357
25799000000140384
196.81mts Sureste
141.93mts Noroeste
31.18mts Suroeste

24

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Tenjo Cundinamarca
E. S. D.

JUZ.P.CUO M.PAL TENJO

11486 3-JUL-'18 8:02

11486 3-JUL-'18 8:02

Ref. Proceso Verbal (Pertenencia)
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
Demandado: CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO y demás PERSONAS INDETERMINADAS

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 4 No 2-33 oficina 201 Centro Comercial La Casona del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.064 expedida en Tenjo, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de Señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO**, encontrándome dentro del término legal me permito subsanar la demanda de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 22 de junio de 2018 debidamente notificado en el estado de fecha 25 de junio de 2018, la cual se hace en los siguientes términos:

1.-Se aclara que la posesión ostentada por el señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO** la adquirió a partir del año 1992.-

2.- El número de la cédula catastral actual del inmueble de mayor extensión es: 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000.

3.- Los nombres de los colindantes del predio objeto de la demanda aportados inicialmente no son los actuales; en consecuencia y de conformidad con los preceptos del artículo 83 del C.G.P. me permito allegar el nombre de los colindantes actuales: Por el Norte en veintiocho punto cincuenta metros (28,50 mts) con propiedad del CONDOMINIO LA PRADERA, servidumbre de transito al medio; Por el Oriente en extensión de veintiséis metros (26 mts) con terrenos de propiedad del señor MARCELINO CORDERO; Por el Sur en una extensión de veintiocho punto ochenta metros (28,80mts) con propiedad del señor LUIS CARLOS ARANGO; Por el Occidente en una extensión de veinticinco punto ochenta mts (25,80 mts) con propiedad del señor JOAQUIN EMILIO PASTOR DIAZ.-

4.- La extensión física de los linderos del predio de mayor extensión son las siguientes: Norte en Ciento Noventa y Uno punto Noventa y Tres metros (191,93 metros); Oriente en Treinta y Uno punto Dieciocho metros (31,18 metros); Sur en Ciento Noventa y Seis punto Ochenta y Un metros (196,81 metros); Occidente en Veinte punto Ochenta y Tres metros (20,83 metros).

5.- No se tiene un plano actualizado elaborado por topógrafo profesional que identifique e individualice el inmueble; pues la norma no lo exige como requisito para la presentación de la demanda; sin embargo allego copia del plano que reposa en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación donde aparece la ubicación del predio de mayor extensión. En dos (2) folios.-

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340550
E-mail:juristenjo @hotmail.com

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

En estos términos queda subsanada la demanda de conformidad con lo ordenado por el despacho.-

Señora Juez,

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
C.C. No 3.199.064 de Tenjo
T.P 102.798 C. S de la J.

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo @hotmail.com

Informe Secretarial

Fecha:2018-07-04

Proceso **CIVIL** con número **201800225**

De conformidad al artículo 90 C.G.P, el apoderado de la parte actora dentro del término de los cinco (5) días que señala la norma, esto es desde 26 de junio al 3 de julio de 2018, presentó escrito subsanatorio a la demanda constante en 4 folios, acompañado de copia magnética y los respectivos traslados.

Diego Steven Beltran Avila
Secretario

28

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, cinco de julio del año dos mil dieciocho.

ADMITESE la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** promovida por **ISMAEL DE JESUS FAJARDO** contra **CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA y DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO** y además contra las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte días. Notifíquesele personalmente.

Y como se desconoce el nombre y el paradero de los demandados determinados, **CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA y DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO,** se ordena su **EMPLAZAMIENTO** como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem,* si a ello hubiere lugar, para la notificación de esta providencia y el traslado correspondiente.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 375, numeral 6 del C.G.P., se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble.

La publicación del listado, tanto para demandados determinados como personas indeterminadas, deberá hacerse el día domingo en cualquiera de los siguientes diarios: El Tiempo, El Espectador o la República. Efectuada la publicación del listado en prensa, procédase a su inclusión en el link Registro Nacional de Personas Emplazadas que se lleva en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

ORDENASE a la parte actora, instalar una **VALLA** en los términos y para los fines indicados en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Cumplido lo anterior deberá allegar varias fotografías donde se observe el contenido de la valla fijada en lugar visible del inmueble junto a la vía pública más importante sobre la que tenga frente o límite. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

DECRETASE la inscripción de la demanda. **OFICIESE.**

Aportadas las fotografías y acreditada la inscripción de la demanda, inclúyase en la página web que lleva el Consejo Superior de la Judicatura bajo el link Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas indeterminadas emplazadas, y quienes concurran después de vencido ese término tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Precluído el término que tienen las personas determinadas e indeterminadas emplazadas para comparecer el proceso, se procederá a designar para su representación curador *ad litem,* quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

ORDENASE en los términos indicados en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., informar de la existencia de este proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro,** a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas,** al **Procurador Delegado Judicial Ambiental y Agrario** que interviene ante esta jurisdicción y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones que consideren pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.

Para los mismos efectos, **OFICIESE** con copia de los documentos que se aportaron con la demanda para identificar e individualizar el inmueble, a la **Agencia Nacional de Tierras** para que certifique si el predio objeto de este proceso se encuentra o no sometido a procedimientos administrativos especiales o si aparece registrado como bien baldío.

Reconócese al Dr. FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR como apoderado Judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

TENJO CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notifica por Estado del 6 de julio de 2018.

Diego Beltrán Avila

Secretario

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

13 de julio de 2018 Oficio No. 0921-018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte-
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, y por tanto se ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA,** con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmin que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEBEN JIMENEZ TRÁN AVILA
Secretario

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

13 de julio de 2018 Oficio No. 0926-018

Señor
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS
Bogotá. D.C.

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, para informar de la existencia del proceso de la referencia, respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

Recibí 24 julio/2018
Fabio H. Pastrana P.

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

13 de julio de 2018 Oficio No. 0922-018

Señor
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 18 a No. 69- 76 Zona Industrial
Bogotá. D.C.

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, para informar de la existencia del proceso de la referencia, respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

Recibi 24 julio 2018 Fabio H. Pastrana

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

13 de julio de 2018 Oficio No. 0923-018

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)
Avenida El Dorado CAN- calle 43 No. 57- 41
Bogotá. D.C.

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, para informar de la existencia del proceso de la referencia respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmin que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Lo anterior, para que CERTIFIQUE si el predio objeto de este proceso se encuentra o no sometido a procedimientos administrativos especiales o si aparece registrado como bien baldío.

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN ÁVILA
Secretario

Recibí 24/julio/2018 Fabio H. Pardo P.

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

13 de julio de 2018 Oficio No. 0924-018

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Director Territorial Cundinamarca
Carrera 30 No. 48- 51 Edificio 2
Bogotá. D.C.-

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, para informar de la existencia del proceso de la referencia, respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmin que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

Recibí: 24/julio/18. Fabio H. Rodríguez Pulido

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

13 de julio de 2018 Oficio No. 0925-018

Señor
PROCURADOR DELEGADO JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO
Bogotá. D.C.

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, para informar de la existencia del proceso de la referencia, respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

Recibí 24/julio/18
Fabio N. Rodríguez P.

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

36

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Tenjo Cundinamarca
E. S. D.

JUZ.P.CUD M.PAL TENJO

11723 2-AUG-'18 12:53

Ref. Proceso Verbal (Pertenencia) 2018-00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
Demandado: CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO y demás PERSONAS INDETERMINADAS

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 4 No 2-33 oficina 201 Centro Comercial La Casona del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.064 expedida en Tenjo, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandante señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO**, por el presente escrito me permito allegar al despacho las páginas del diario donde se publicaron los edictos emplazatorios ordenados por el despacho, y las fotografías de la valla instalada en el predio objeto del proceso.-

Señora Juez,

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
C.C. No 3.199.064 de Tenjo
T.P 102.798 C. S de la J.

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo @hotmail.com

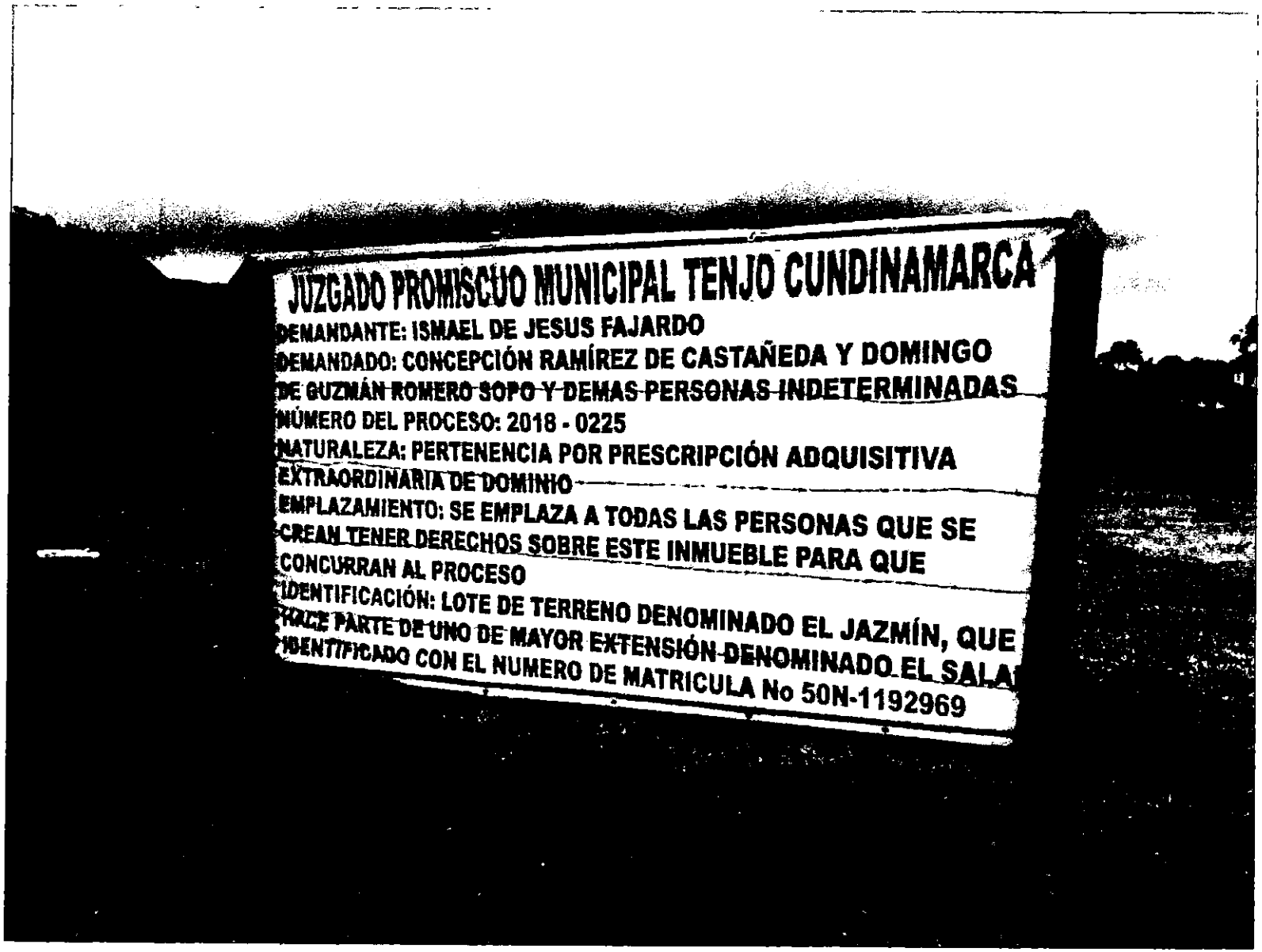
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TENJO CUNDINAMARCA
DEMANDANTE: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
DEMANDADO: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA Y DOMINGO
DE GUZMÁN ROMERO SOPO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
NÚMERO DEL PROCESO: 2018 - 0225
NATURALEZA: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
EMPLAZAMIENTO: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE
CREAN TENER DERECHOS SOBRE ESTE INMUEBLE PARA QUE
CONCURRAN AL PROCESO
IDENTIFICACIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL JAZMÍN, QUE
HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO EL SALA
IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA No 50N-1192969

39


UZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TELLO
ANDANTE: ISMAEL DE JESUS
ANDADO: CONCEPCION RAMIREZ DE
GUZMÁN ROMERO SOPO Y DEMAS
MERO DEL PROCESO: 2013 - 0025
TURALEZA: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
TRAORDINARIA DE DOMINIO
PLAZAMIENTO: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE
EAN TENER DERECHOS SOBRE ESTE INMUEBLE PARA QUE
NCURRAN AL PROCESO
ENTIFICACION: LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL ALTOS QUE
CE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION
ENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA

Inicio | Icono Rama Judicial | Aula Virtual | Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760 / Videos Tutoriales

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Libertad y Orden República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Diego Steven Beltran Avila

Save ▸ Configuración ▸ Administración ▸

CÓDIGO DEL PROCESO 25799408900120180022500

Es Comisorio/Descongestión			
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	TENJO
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40 *	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 89 *
Despacho	Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Tenjo	Distrito\Circuito	TENJO
Tipo Ley	NO APLICA		
Juez/Magistrado	CONSUELO DEL PILAR DIAZ ROBLES		
Número Consecutivo	00225	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL *	Clase Proceso	VERBAL *
SubClase Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA *	Fecha Presentación	05/07/2018 12:00:00 A. M. *
Es Privado	☐	Esta Bloqueado	
Cuantía Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observacion			
Maneja Predio	☑		

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificacion	Número Identificacion	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Defensor Privado		☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	3199064	FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR	
	Demandado/Indiciado/Causante		☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	0000016	INDETERMINADOS	--SELECCIONE--
	Demandante/Accionante		☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	6488403	ISMAEL DE JESUS FAJARDO	FABIO HERNANDO PA

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
25799408900120180022500_PRUEBAS_09-08-2018 11.34.53 A. M..pdf	PRUEBAS	FF13C5C56382486E997EBEA1AB8ABB928C6B698C	182255

* Campos Obligatorios

A3

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

GOBIERNO DE COLOMBIA

F-OAP-018-CAR

201840113329291

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***201840113329291***
Fecha: ***8/2/2018***

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
K6A 2 46
Tenjo - Cundinamarca

Asunto. Respuesta oficio 926-018 del 31 de julio de 2018 bajo el Radicado No. 2018-00225.

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1192969, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1192969.

Cordialmente,

MABEL CECILIA MONROY GARCÍA
Coordinadora del Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Adriana Ñustes
Revisó Líder Equipo Jurídico: Elsa Martínez
Respuesta Asignación Orfeo: 201871122684482

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

44

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

JUZ.P.CUD M.PAL TENJO

11938 30-AUG-'18 11:55

Bogotá, agosto de 2018
1110360002500 – **E-2018-363629/359138/**--RMNN – PJAA 25 Al contestar cite el No **0403**

107388

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO
Atención. Dr. DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA
Carrera 6 A No 2 -46
Correo jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TENJO – CUNDINAMARCA

REFERENCIA: Intervención función misional preventiva Judicial Art. 375 CGP Numeral 4
Su comunicación recibida registros SIGDEA E-2018-363629 Y 359138
PROCESO DE PERTENENCIA No 2018 - 00225
Demandante Ismael de Jesús Fajardo
Demandado: Concepción Ramírez de Castañeda /Domingo de Guzmán Romero Sopo

Cordial Saludo,

Atentamente me permito acusar recibido de la comunicación del asunto, mediante la cual nos comunica la existencia del proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva No 2018 – 00225 en el predio denominado El JAZMIN, que hace parte del predio de mayor extensión denominado "El Salado", ubicado en la vereda Martin y espino, municipio de Tenjo – CUNDINAMARCA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 277 de la C.N. y artículos 37 y 38 del Decreto 262 de 2000, en aras de la defensa del ordenamiento jurídico, el debido proceso y acatamiento a la ley procesal vigente, me permito efectuar el siguiente pronunciamiento, requiriendo al Despacho se sirva verificar en el citado proceso:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS NORMATIVOS

EN RELACIÓN A LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE.

El artículo 375, numeral 5º del Código General del Proceso, dispone en relación al PROCESO DE PERTENENCIA, como requisito formal para admitir la acción, la existencia del respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de Usucapión, en el que figuren titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
La norma textualmente, señala:

> "...*5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario...*"

Revisados los documentos anexos, recibidos vía correo electrónico, no se verifica la respectiva copia de folio de matrícula inmobiliaria, por lo que atendiendo la

Correspondencia Carrera 5 No. 15-80 Bogotá D.C. Tel 5878750 Ext 14822 PGN 25 Judicial II Ambiental y Agraria Bogotá. Email: rmnunez@procuraduria.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

información documental allegada (copia de demanda y certificación de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte) me permito señalar:

- Se cita que el predio objeto del proceso de pertenencia se denomina **El JAZMIN,** ubicado en la vereda Martin y espino, municipio de Tenjo – CUNDINAMARCA, con folio de matrícula inmobiliaria No **50N-1192969**, con un área aproximada de 741 mts.

- Que éste predio hace parte de uno de mayor extensión denominado "El salado" con folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20194977.**

- Que en la certificación citada se cita un área del predio, como de aproximadamente dos (2) fanegadas, con colindantes y linderos generales, sin identificar puntos y distancias y finalmente citando como titulares de derechos reales de dominio a los señores RAMIREZ DE CASTAÑEDA CONCEPCIÓN y ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN.

En consecuencia, se considera procedente solicitar al despacho se sirva verificar y complementar con información documental, como:

- certificado de libertad y tradición sobre el predio de mayor extensión folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20194977 y la respectiva certificación de la ORIP respecto a titulares de derechos reales.

- Cotejar con información catastral y respectivo levantamiento topográfico la identidad de los predios y áreas respectivas.

- Identificar, precisar y/o excluir el área restante que se idéntica en la respectiva escritura pública No 1125 del 23 de junio de 1994.

- Vincular / verificar o justificar su vinculación o no del vendedor del inmueble de acuerdo con las especificaciones de la escritura pública No 1125 del 23 de junio de 1994.

La anterior solicitud, atendiendo que el legislador al especificar que el documento certificado de tradición y libertad aportado con la presentación de la demanda de pertenencia, debe figurar una determinada persona como titular de un derecho real principal sobre el bien inmueble, NO SERÍA ADMISIBLE inscribir sentencias que declaren la adquisición ordinaria o extraordinaria de dominio de predios rurales, en folios de matrícula inmobiliaria en los que la tradición que registran es una falsa tradición o que refiere una tradición de dominio que no ha sido de un título que no es originario expedido por el Estado y que no haya perdido su eficacia legal y/o que se aclare cuál es el folio de matrícula inmobiliaria que le corresponde al inmueble objeto del proceso.

El certificado con las características señaladas le permite al Juez:

- Integrar el contradictorio en debida forma contra personas determinadas
- Vincular o citar a todos los titulares de dominio
- Prescribir bienes inmuebles de naturaleza privada

La claridad en la previsión de la formalidad en el requisito documental, certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la pertenencia señalado por el legislador, conlleva entre otras las siguientes conclusiones:

Correspondencia Carrera 5 No. 15-80 Bogotá D.C. Tel 5878750 Ext 14822 PGN 25 Judicial II Ambiental y Agraria Bogotá. Email: rmnunez@procuraduria.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

- No es admisible prescribir inmuebles rurales que carezcan de antecedente registral y/o antecedente de titulares de derecho de domino, se presume que el predio es Baldío.
- A partir del 1º de enero de dos mil dieciséis (2016), NO es legalmente admisible que se tramiten procesos de pertenencia contra personas indeterminadas.
- En ningún caso una sentencia de pertenencia o prescripción adquisitiva puede validarse como título suficiente para acreditar propiedad privada sobre un bien baldío, no obstante, los asientos registrales de títulos que sobre todo o parte del inmueble existan, y sin que se verifiquen los requisitos dispuesto en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, en concordancia con las disposiciones del Código Civil.

ESTABLECER LA EXISTENCIA O NO DE RELACIÓN DE PARENTESCO DE DEMANDANTE Y DEMANDADOS CON EL PREDIO OBJETO DEL PROCESO DE PERTENENCIA.

Se requiere al despacho y atendiendo los fundamentos normativos vigentes en el numeral 3º del artículo 375 del Código General del Proceso, verificar lo relativos a la existencia o no de una comunidad, ya que la norma prevé:

"*... La declaración de pertenencia también podrá pedirla el comunero que, con exclusión de los otros condueños y por el término de la prescripción extraordinaria, hubiere poseído materialmente el bien común o parte de él, siempre que su explotación económica no se hubiere producido por acuerdo con los demás comuneros o por disposición de autoridad judicial o del administrador de la comunidad...*"

En consecuencia, ésta Procuraduría solicita al despacho, cotejar la información documental, diligencia de Inspección Ocular, informe de peritos, audiencia y demás información documental y probatoria, a fin de precisar/aclarar la circunstancia de exclusión o no, en relación con la situación de vínculo familiar, y si a la fecha subsiste la comunidad entre sus sucesores y demandante o demandado.

EN RELACIÓN CON LA SUBDIVISIÓN O FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO RURAL.

Por otra parte, se requiere verificar la situación de fraccionamiento de un predio de mayor extensión, o no, y en caso afirmativo que se tenga encuenta la prohibición señalada en el artículo 44 de la Ley 160 de 1994.

Sobre el particular me permito citar el siguiente antecedente legal y jurisprudencial, así:

A través de la sentencia No. C-223/94 magistrado Ponente Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO, expediente No Ref. 443, y no obstante el pronunciamiento en relación a la demanda del artículo 87 de la Ley 135 de 1961, hoy la limitación al fraccionamiento, se encuentra vigente y consagrada en el artículo 44 y siguientes de la Ley 160 de 1994, la citada sentencia efectúo un claro y objetivo análisis en relación a la FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD/PROPIEDAD RURAL, señalando:

Correspondencia Carrera 5 No. 15-80 Bogotá D.C. Tel 5878750 Ext 14822 PGN 25 Judicial II Ambiental y Agraria Bogotá. Email: rmnunez@procuraduria.gov.co

"...La propiedad está sometida a las restricciones y limitaciones que el legislador juzgue necesario introducir en aras del superior beneficio de la comunidad. En cuanto atañe concretamente a la propiedad rural, la explotación de la tierra tiene que beneficiar a la comunidad, puesto que, dentro de la concepción constitucional de este derecho, no se puede entender ni aplicar en exclusivo y egoísta beneficio personal del propietario. Así, encajan perfectamente dentro del ordenamiento constitucional, mientras sean razonables y consulten la prevalencia del interés general, aquellas disposiciones de la ley mediante las cuales se establecen requisitos mínimos sobre productividad de la tierra, por cuanto ello corresponde a la función social..."

Igualmente, la sentencia hace referencia al DERECHO DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA, expresando:

"...El acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra, garantizado en el artículo 64 de la Constitución, no tendría razón de ser si esa propiedad fuera improductiva o inútil para quien accede a ella y para la colectividad..."

PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES EN RELACIÓN A LA NATURALEZA DEL INMUEBLE

La Honorable Corte Constitucional, en la sentencia T-488 de 2014 , evidenció una falla estructural en la política agraria de identificación, asignación y recuperación de bienes del Estado, la cual estaba permitiendo que se despojara a la Nación de sus baldíos mediante procesos adelantados por la jurisdicción civil, a través de los procesos ordinarios de prescripción adquisitiva de dominio, más conocidos como procesos de pertenencia y no por la vía administrativa como legalmente corresponde, a través de los procesos dispuestos en la Ley 160 de 1994, reglamentada hoy en el decreto de unificación No 1071 de 2015 y 902 de 2017.

Por otra parte, en la sentencia T-407 de 2017, la Corte Constitucional, señalo que: "...los jueces deben tener plena certeza de que el bien a prescribir no es baldío..."

Y en las sentencias T-488 de 2014, T-293 de 2016, T-548 de 2016 y T-549 de 2016, la Corte Constitucional ha expuesto lo siguiente:

"..., *el nuevo estatuto procesal brinda al juez herramientas para poder resolver las posibles dudas que le surjan de acuerdo con la naturaleza jurídica del bien objeto del proceso de pertenencia, permitiéndole de ser el caso vincular a las entidades competentes, llenarse de pruebas y argumentos y tomar una decisión con la debida valoración probatoria y en derecho.* ***Igualmente, le permite la norma apartarse del conocimiento del caso, bien sea à través de un auto de rechazo in limine o por un auto de terminación anticipada si durante el proceso confirma que se trata de un bien baldío****. Lo anterior, siempre y cuando el proceso de pertenencia haya sido admitido con posterioridad a la entrada en vigencia del Código General del Proceso..."* (lo subrayado es nuestro)

En conclusión, el juez debe llevar a cabo una interpretación armónica y sistemática de las diferentes normas existentes en torno a tan específico asunto, tales como los artículos 1° de la Ley 200 de 1936; 65 de la Ley 160 de 1994, 675 del Código Civil,58, 63 y Ss. de la Constitución Política, entre otras, sin desconocer los precedentes jurisprudenciales en relación con la naturaleza del inmueble, restricción de uso por determinantes ambientales, ubicación en zona

Correspondencia Carrera 5 No. 15-80 Bogotá D.C. Tel 5878750 Ext 14822 PGN 25 Judicial II Ambiental y Agraria Bogotá. Email: rmnunez@procuraduria.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

riesgo, prelación o reconocimiento de poseedores con mejor derecho, u otras circunstancias que limiten o impidan el reconocimiento del derecho, y que se encuentren vigentes a través de la norma de Ordenamiento Territorial del Municipio, entre otros, que puedan llevar a incurrir en un defecto sustantivo el pronunciamiento de fondo que emita el despacho.

PETICIÓN

Por lo anterior y atendiendo los hechos referidos, decisión adoptada y normas legales y Constitucionales señaladas, atendiendo la función de intervención ante su Despacho me permito solicitarles se sirva requerir, verificar y cotejar la información documental complementaria señalada y en consecuencia efectuar el pronunciamiento a que haya lugar en relación con la declaración de pertenencia demandada por el señor ISMAEL DE JESÚS FAJARDO, respecto del predio denominado "JAZMIN", ubicado en la vereda Martin y Espino, Municipio de TENJO, Cundinamarca.

Del Señor Juez,

RUTH MIREYA NUÑEZ NUVÁN
Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agraria

CC. Sra. Procuradora Delegada en Asuntos Agrarios y Restitución de Tierras Bogotá.
Archivo PGN 25 Btá-

Correspondencia Carrera 5 No. 15-80 Bogotá D.C. Tel 5878750 Ext 14822 PGN 25 Judicial II Ambiental y Agraria
Bogotá. Email: rmnunez@procuraduria.gov.co

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

JUZ.P.CUO M.PAL TENJO

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Tenjo Cundinamarca
E. S. D.

11850 16-AUG-'18 11:31

Ref. Proceso Verbal (Pertenencia) 2018-00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
Demandado: CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO y demás PERSONAS INDETERMINADAS

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 4 No 2-33 oficina 201 Centro Comercial La Casona del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.064 expedida en Tenjo, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandante señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO**, por el presente escrito me permito allegar al despacho copia de los oficios 0922-018; 0923-018; 0924-108; 0925-018; 0926-018 debidamente tramitados.-

Señora Juez,

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
C.C. No 3.199.064 de Tenjo
T.P 102.798 C. S de la J.

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo @hotmail.com

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

13 de julio de 2018 Oficio No. 0922-018

Señor
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y R
Calle 18 a No. 69- 76 Zona Industrial
Bogotá. D.C.

cha 6/08/2018 12:29:51 p.m.
ios 1 Anexos 2.
SNR2018ER059642
Origen JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
Destino SDPRFT / OPE / CARLOS ALBERTO MARIN
Asunto PERTENENCIA

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, para informar de la existencia del proceso de la referencia, respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA
Secretario

SECRETARIA TENJO CUND.

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

13 de julio de 2018 Oficio No. 0923-0[illegible]

Agencia Nacional de Tierras
PREMIO NACIONAL DE ALTA GERENCIA 2017
LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
1 AGO 2018
RECIBIDO

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)
Avenida El Dorado CAN- calle 43 No. 57- 41
Bogotá. D.C.

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SORO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, para informar de la existencia del proceso de la referencia respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmin que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Lo anterior, para que CERTIFIQUE si el predio objeto de este proceso se encuentra o no sometido a procedimientos administrativos especiales o si aparece registrado como bien baldío.

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL SECRETARIA TENJO CUND. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

ER 14615/2018
08/08/2018

13 de julio de 2018 Oficio No. 0924-018

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Director Territorial Cundinamarca
Carrera 30 No. 48- 51 Edificio 2
Bogotá. D.C.-

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, para informar de la existencia del proceso de la referencia, respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmin que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA
Secretario

SECRETARIA TENJO CUND. Juzgado Promiscuo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

13 de julio de 2018 Oficio No. 0925-018

Señor
PROCURADOR DELEGADO JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO
Bogotá. D.C.

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, para informar de la existencia del proceso de la referencia, respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmin que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA
Secretario

SECRETARIA TENJO CUND. Juzgado Promiscuo Municipal

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
01 AGO 2018
RECIBIDO
GRUPO CORRESPONDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

64

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

13 de julio de 2018 Oficio No. 0926-018

Señor
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS
Bogotá. D.C.

UARIV
Rad No: 2018-711-2273358-2
Fecha Rad:01/08/2018 13:48:57 Us EDWIN.QUIROGA
Proceso: FONDO DE REPARACION DE

Referencia: PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P, para informar de la existencia del proceso de la referencia, respecto del inmueble:

Datos del predio:

*"Predio denominado, El Jazmin que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con **Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000**, actual **00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000** registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. **50N-1192969**.*

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

UARIV
Rad No: 2018-711-2268448-2
Fecha Rad:31/07/2018 14:06:24 Us EDWIN.QUIROGA
Proceso: FONDO DE REPARACION DE

Informe Secretarial

Fecha:2018-09-12

Proceso **CIVIL** con número **201800225**

Inscrita la demanda, aportadas las fotografías y efectuada la publicación del edicto emplazatorio en prensa, el suscrito procedió a realizar su respectivo registro en la página web Siglo XXI el cual reúne en esa misma página el "Registro Nacional de Personas Emplazadas" y el "Registro Nacional de Procesos de pertenencia". Una vez lo anterior se corrió el término de un mes esto es desde el día 9 de agosto al 9 de septiembre del año en curso, observándose que dentro de dicho término no comparecieron personas que crean con derechos sobre el bien objeto del proceso. Así las cosas se ingresa el expediente para disponer el paso procesal siguiente, junto con las contestaciones de las entidades requeridas.

Diego Steven Beltran Avila
Secretario

Agencia Nacional de Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO

45

PREMIO NACIONAL DE ALTA GERENCIA 2017
Buen Gobierno para la Consolidación de la Paz

JUZ.P.CUO M.PAL TENJO
12052 13-SEP-'18 14:50

Bogotá D.C., lunes, 06 de agosto de 2018

20183100662751
Al responder cite este Nro.
20183100662751

Señores,
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Atn, Diego Steven Beltrán Ávila - Secretario
Carrera 6 A No. 2 – 46
Email: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tenjo, Cundinamarca

Referencia: Respuesta oficio Nº 0923 - 018 de 2018

Radicado ANT	20186200816172
Proceso	PERTENENCIA
Radicación Expediente	2018 - 00225
Demandante	ISMAEL DE JESÚS FAJARDO
Inmuebles	FMI 50N-1192969

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ES INTEGRAL RESPECTO DE LAS TIERRAS RURALES y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias[1], entre otras:

> *"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la* PROPIEDAD RURAL*".*
>
> *"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*

[1] Decreto 2363 de 2015; Articulo 4, numerales 1, 7 y 21.

"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los PREDIOS RURALES*, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta se logró establecer que el predio es de carácter URBANO, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano[2], al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental,* ***pertenecerán a dichas entidades territoriales****".*

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía Mayor de Bogotá**, quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Por último, es importante que el despacho aporte una dirección con nomenclatura, lo anterior de facilitarle a la empresa de correspondencia la entrega de las respuestas a sus solicitudes.

Con lo anterior, se deja atendida su solicitud.

RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

ANEXOS 01 FOLIOS. DATOS BASICOS VUR 50N-1192969
Proyectó: Johana Laguna – Abogada contratista Convenio FAO -ANT
Revisó: Jesús Pacheco – Abogado contratista Convenio FAO -ANT

[2] Ley 388 de 1997, Articulo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

45

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 06/08/2018 **Hora:** 04:50 PM **No. Consulta:** 116296416

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-1192969 **Referencia Catastral:**

Departamento: BOGOTA D.C. **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: BOGOTA D. C. **Cédula Catastral:**

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble:

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 16/11/1988 **Tipo de Instrumento:** DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 18/11/1992

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
50N-1192965

Matrícula(s) Derivada(s):
50N-20194977

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
3199221	CÉDULA CIUDADANÍA	JOAQUIN EMILIO PASTOR DIAZ	
20994206	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ ALBA VARGAS VILLAMIL	

Complementaciones

RESOLUCION NUMERO 271 DE 24 ABR. 1990

Cabidad y Linderos

UN INMUEBLE SIGUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TENJO VEREDA DE SAN MARTIN,CON UNA CABIDA APROXIMADA 2 FANEGADAS,DENOMINADO EL SALUDO Y ALINDERADO ASI: POR EL NORTE,CON TERRENOS QUE SON DE HEREDEROS DE CESAR GUTIERREZ DE POR MEDIO,EN PARTE CON ZANJA Y EN PARTE CON CALLEJUELA,POREL ORIENTE,CON TERRENOS DE ISABEL CASTA\EDA,CALLEJUELA AL MEDIO POR ESL SUR,CON TERRENOS ADJIDICADOS EN ESTA MISMA SUCESION A LOS HEREDEROS DE FILOMENA MATALLANA DE CORREA,Y MARIA ANTONIA MATALLANA,POR EL OCCIDENTE CON HEREDEROS DE JOAQUIN AMORTEGUI,ZANJA AL MEDIO SE ADVIERTE QUE LOS MOJONES QUE SE DELIMITAN EL MENCIONADO INMUEBLE ESTA COLOCADOS EN SUS SITIOS RESPECTIVOS Y SOLO FALTA COLOCAR LAS CERCAS RESPECTIVAS POR EL LADO SUR (SIC)

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTAR SALVEDAI FOLIO
2	1		16/05/2007	C2005-OI252	EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE,ART 35 DL1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.	

Trámites en Curso

GOBIERNO DE COLOMBIA — UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

201840114291121

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201840114291121
Fecha: **16/08/2018**

18

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
K6A 2 46
Tenjo - Cundinamarca

JUZ.P.CUO M.PAL TENJO
12052 13-SEP-'18 14:50

Asunto. Respuesta oficio 0926-018 del 01 de agosto de 2018 bajo el Radicado No. 2018-00225

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1192969, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1192969.

Cordialmente,

LUZ CARIME CEPEDA DIAZ
Coordinadora
Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Adriana Ñustes
Revisó Líder Equipo Jurídico: Elsa Martínez
Respuesta Asignación Orfeo: 201871122733582

58
59

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, catorce de septiembre del año dos mil dieciocho.

Una vez se acredite la inscripción de la demanda se dispondrá lo que resulte pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

TENJO CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notifica por Estado del 17 de septiembre de 2018.

Diego Beltrán Avila

Secretario

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

JUZ.P.CUO M.PAL TENJO

12173 4-OCT-'18 8:51

BOGOTA, D.C. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Señor (es)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO
CARRERA 6A 2-46
TENJO - CUNDINAMARCA

50N2018EE34015

ASUNTO: OFICIO 0921-018 DEL 13-09-2018
REF: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 2018-00225

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**2018-58190** de fecha **05-09-2018** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-1192969** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO
Abogado 223

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ LUIS RODRIGUEZ
GDE-GC-FR-08 V.02 -27-2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 12 de Septiembre de 2018 a las 08:46:20 a.m

El documento OFICIO Nro. 0921 del 13-07-2018 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TENJO fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-58190 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-1192969 y Certificado Asociado: 2018-459043

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO EN EL TEXTO DEL DFICIO OBJETO DE REGISTRO, NO SE IDENTIFICA A LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO, COCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA Y DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO, POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. (C.G.P. ART.82.- STRUCCION ADMINISTRATIVA NO.08 DEL 30/05/2014 DE LA SNR.-LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART.8, ART.16, ART.22)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA223

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 12 de Septiembre de 2018 a las 08:46:20 a.m

El documento OFICIO Nro. 0921 del 13-07-2018 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TENJO fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-58190 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-1192969 y Certificado Asociado: 2018-459043

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 0921 del 13-07-2018 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TENJO Radicacion: 2018-58190

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

62

GOBIERNO DE COLOMBIA — UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

201840114291121

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***201840114291121**
Fecha: ***16/08/2018**

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
K6A 2 46
Tenjo - Cundinamarca

JUZ.P.CUO M.PAL TENJO

12172 4-OCT-'18 8:50

Asunto. Respuesta oficio 0926-018 del 01 de agosto de 2018 bajo el Radicado No. 2018-00225.

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1192969, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1192969.

Cordialmente,

LUZ CARIME CEPEDA DIAZ
Coordinadora
Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Adriana Ñustes
Revisó Líder Equipo Jurídico: Elsa Martínez
Respuesta Asignación Orfeo: 201871122733582

2

63

Agencia Nacional de Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO

PREMIO NACIONAL DE ALTA GERENCIA 2017
Buen Gobierno para la Consolidación de la Paz

Bogotá D.C., lunes, 27 de agosto de 2018

20183100725041 12271 19-OCT-'18 10:30

Al responder cite este Nro.
20183100725041

Señores,
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Atn, Diego Steven Beltrán Ávila - Secretario
Carrera 6 A No. 2 – 46
Email: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tenjo, Cundinamarca

Referencia: Respuesta oficio Nº 0923 - 018 de 2018

Radicado ANT	20186200839352
Proceso	PERTENENCIA
Radicación Expediente	2018 - 00225
Demandante	ISMAEL DE JESÚS FAJARDO
Inmuebles	FMI 50N-1192969

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **ES INTEGRAL RESPECTO DE LAS TIERRAS RURALES** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias[1], entre otras:

> *"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la* **PROPIEDAD RURAL***".*
>
> *"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*

[1] Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los PREDIOS RURALES*, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta se logró establecer que el predio es de carácter URBANO, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano[2], al carecer de competencia para ello.

Por tanto se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental,* ***pertenecerán a dichas entidades territoriales****".*

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía Municipal**, quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Con lo anterior, se deja atendida su solicitud.

RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

ANEXOS 01 FOLIOS . DATOS BASICOS VUR 50N-1192969
Proyectó: Johana Laguna – Abogada contratista Convenio FAO -ANT
Revisó: Jesús Pacheco – Abogado contratista Convenio FAO -ANT

[2] Ley 388 de 1997, Articulo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

2

64

vur ventanilla única de registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

MINJUSTICIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

vur ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 27/08/2018 **Hora:** 02:47 PM **No. Consulta:** 118271630

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-1192969 **Referencia Catastral:**

Departamento: BOGOTA D.C. **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: BOGOTA D. C. **Cédula Catastral:**

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble:

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 16/11/1988 **Tipo de Instrumento:** DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 18/11/1992

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
50N-1192965

Matrícula(s) Derivada(s):
50N-20194977

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
3199221	CÉDULA CIUDADANÍA	JOAQUIN EMILIO PASTOR DIAZ	
20994206	CÉDULA CIUDADANÍA	LUZ ALBA VARGAS VILLAMIL	

Complementaciones

RESOLUCION NUMERO 271 DE 24 ABR. 1990

Cabidad y Linderos

UN INMUEBLE SIGUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TENJO VEREDA DE SAN MARTIN,CON UNA CABIDA APROXIMADA 2 FANEGADAS,DENOMINADO EL SALUDO Y ALINDERADO ASI: POR EL NORTE,CON TERRENOS QUE SON DE HEREDEROS DE CESAR GUTIERREZ DE POR MEDIO,EN PARTE CON ZANJA Y EN PARTE CON CALLEJUELA,POREL ORIENTE,CON TERRENOS DE ISABEL CASTA\EDA,CALLEJUELA AL MEDIO POR ESL SUR,CON TERRENOS ADJIDICADOS EN ESTA MISMA SUCESION A LOS HEREDEROS DE FILOMENA MATALLANA DE CORREA,Y MARIA ANTONIA MATALLANA,POR EL OCCIDENTE CON HEREDEROS DE JOAQUIN AMORTEGUI,ZANJA AL MEDIO SE ADVIERTE QUE LOS MOJONES QUE SE DELIMITAN EL MENCIONADO INMUEBLE ESTA COLOCADOS EN SUS SITIOS RESPECTIVOS Y SOLO FALTA COLOCAR LAS CERCAS RESPECTIVAS POR EL LADO SUR (SIC)

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTAR SALVEDAI FOLIO
2	1		16/05/2007	C2005-OI252	EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE,ART 35 DL1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.	

Trámites en Curso

Informe Secretarial

Fecha:2018-10-18

Proceso **CIVIL** con número **201800225**

Se ingresa al despacho, oficios remitidos por diferentes entidades, entre los cuales se resalta el oficio obrante a folio 61 en el cual la Oficina de Instrumentos Públicos, solicita el número de identificación de los intervinientes, que revisado el proceso, no reposan dichos datos.

Diego Steven Beltran Avila
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

El informe secretarial que antecede se pone en conocimiento del apoderado de la parte actora con el objeto de que aporte la información que se requiere.

Cumplido lo anterior líbrese el oficio ordenado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

TENJO CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notifica por Estado del 22 de octubre de 2018.

Diego Beltrán Avila

Secretario

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Tenjo Cundinamarca
E. S. D.

JUZ.P.CUD M.PAL TENJO

12353 29-OCT-'18 15:37

Ref. Proceso Verbal (Pertenencia) 2018-00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
Demandado: CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO y demás PERSONAS INDETERMINADAS

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 4 No 2-33 oficina 201 Centro Comercial La Casona del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.064 expedida en Tenjo, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandante señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO**, por el presente escrito me permito allegar al despacho los números de cedula de los demandados CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA C.C. No 20.992.372 de Tenjo; DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO C.C. No 411.971.-

En consecuencia señora Juez sírvase continuar con el trámite del proceso, ordenando nuevos oficios para la Oficina de Registro E Instrumentos Públicos.-

Señora Juez,

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
C.C. No 3.199.064 de Tenjo
T.P 102.798 C. S de la J.

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo @hotmail.com

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

13 de noviembre de 2018 Oficio No. 01727-018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte-
Bogotà. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA C.C.20.992.372
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO. C.C. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 5 de julio del presente año y auto del 19 de octubre 2018, en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, y por tanto se ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA,** con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

23 de noviembre de 2018 Oficio No. 1792-018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte-
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO C.C.6.488.403
Demandado: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992 372
DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a lo ordenado mediante auto del 6 de julio del presente año y en concordancia con el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., se le hace saber que este Despacho Judicial admitió la demanda de pertenencia de la referencia, y por tanto se ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA,** con respecto del inmueble:

Datos del predio:

"Predio denominado, El Jazmin que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000****, actual* ***00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000*** *registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRÁN AVILA
Secretario

23 NOV. 2018

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

3730-557960-72404-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que VARGAS VILLAMIL LUZ-ALBA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20994206 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:799-TENJO
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0014-0151-000
DIRECCIÓN:EL SALADO

MATRÍCULA:50N-1192969
ÁREA TERRENO:0 Ha 6125.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:$ 55,379,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	RAMIREZ CASTANEDA CONCEPCION
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017134817	GONZALEZ HILARION LUIS-ENRIQUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000020994974	GONZALEZ GONZALEZ RUDY-ORIANA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003199221	PASTOR DIAZ JOAQUIN-EMILIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000020994206	VARGAS VILLAMIL LUZ-ALBA

El presente certificado se expide para AL INTERESADO a los 12 días de abril de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

70

71

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012616293580991

Nro Matrícula: 50N-1192969

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 05:38:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-11-1988 RADICACIÓN: 88 282278 CON: DOCUMENTO DE: 18-11-1992
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN INMUEBLE SIGUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TENJO VEREDA DE SAN MARTIN,CON UNA CABIDA APROXIMADA 2 FANEGADAS,DENOMINADO EL SALUDO Y ALINDERADO ASI: POR EL NORTE,CON TERRENOS QUE SON DE HEREDEROS DE CESAR GUTIERREZ DE POR MEDIO,EN PARTE CON ZANJA Y EN PARTE CON CALLEJUELA,POREL ORIENTE,CON TERRENOS DE ISABEL CASTAÑEDA,CALLEJUELA AL MEDIO POR ESL SUR CON TERRENOS ADJIDICADOS EN ESTA MISMA SUCESION A LOS HEREDEROS DE FILOMENA MATALLANA DE CORREA,Y MARIA ANTONIA MATALLANA POR EL OCCIDENTE CON HEREDEROS DE JOAQUIN AMORTEGUI,ZANJA AL MEDIO SE ADVIERTE QUE LOS MOJONES QUE SE DELIMITAN EL MENCIONADO INMUEBLE ESTA COLOCADOS EN SUS SITIOS RESPECTIVOS Y SOLO FALTA COLOCAR LAS CERCAS RESPECTIVAS POR EL LADO SUR (SIC)

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION NUMERO 271 DE 24 ABR. 1990

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1192965

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1951 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3834 del 16-10-1951 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS NAVAS JORGE PARMENIO

DE: CARDENAS PARMENIO

A: **CASTAÑEDA LUIS HERNANDO** X

A: **RAMIREZ DE CASTAÑEDA CONCEPCION** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-1991 Radicación: 21746

Doc: ESCRITURA 854 del 11-04-1991 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $312,000,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: **CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-09-1994 Radicación: 1994-57867

Doc: ESCRITURA 1126 del 23-06-1994 NOTARIA UNICA de FUNZA VALOR ACTO: $3,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL/DERECHO DE CUOTA (50%)/LOTE "LA ESPERANZA"/EXTENSION SEIS MIL CUATROCIENTOS

72

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012616293580991

Nro Matrícula: 50N-1192969

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 05:38:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

METROS CUADRADOS (6.400 MTS.2.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA RAMIREZ LUIS HERNANDO

A: ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN CC# 407726

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2000 Radicación: 2000-11501

Doc: ESCRITURA 163 del 02-03-2000 NOTARIA 1 de CHIA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO QUE LE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER COMO HIJO LEGITIMO DE LA CAUSANTE MARIA LEONOR RAMIREZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS RAMIREZ JOSE APARICIO

A: CORREA DE TRIANA MATILDE CC# 3198836

CC# 20695094

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-04-2000 Radicación: 2000-20402

Doc: ESCRITURA 980 del 12-10-1999 NOTARIA 1 de CHIA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO QUE LES PUEDA CORRESPONDER COMO HIJOS DEL CAUSANTE JOSE ALVARO CASTA/EDA RAMIREZ QUIEN A SU VEZ ERA HIJO LEGITIMO DE LA CAUSANTE CONCEPCION RAMIREZ VDA. DE CASTA/EDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA DE RIVAS MARIA ISABEL

DE: CASTA/EDA DUARTE FANY AIDEE CC# 20993644

DE: CASTA\EDA DUARTE FABIO ENRIQUE

A: GALVIS MORALES RICARDO CC# 3198883

CC# 3199729

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-09-2000 Radicación: 2000-49616

Doc: ESCRITURA 737 del 03-08-2000 NOTARIA 1 de CHIA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 600 FALSA TRADICION COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDEN CORRESPONDER COMO HIJO LEGITIMO DE LA CAUSANTE CONCEPCION RAMIREZ PORTUGUEZ-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA\EDA RAMIREZ JESUS MARIA CC# 407721

A: CASTA/EDA AVELLANEDA MARTIN EDUARDO **CC# 3199818**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2001 Radicación: 2001-43728

Doc: ESCRITURA 182 del 28-07-2001 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN LA SUCESION DE LUIS FERNANDO CASTA/EDA RAMIREZ Y CONCEPCION RAMIREZ DE CASTA/EDA VINCULADOS A UN AREA DE 699.30 M2 DENOMINADA "SAN LUIS" QUE

73

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170126162935809 91

Nro Matrícula: 50N-1192969

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 05:38:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REPRESENTA UNA CUOTA HEREHCIAL DE 14.28%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA RAMIREZ LUIS ENRIQUE CC# 213592

A: CASTA/EDA CASTA/EDA WILLIAM ANDRES CC.3199394

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-05-2003 Radicación: 2003-33456

Doc: ESCRITURA 371 del 05-11-2002 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDEN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE LUIS H.CASTA/EDA R. Y CONCEPCION R. DE CASTA/EDA SOBRE LOTE DE TERRENO SAN LUIS CON EXT.699.30 M2-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA CASTA/EDA WILLIAM ANDRES CC# 3199794

A: ACOSTA ESPITIA CLAUDIO ALEXANDER CC# 79555290

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-03-2004 Radicación: 2004-17527

Doc: ESCRITURA 754 del 03-04-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION EL SOLAR II

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-03-2004 Radicación: 2004-17530

Doc: ESCRITURA 3027 del 17-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC.754 DEL 03-04-2003 NOT.59 EN CUANTO CITAR LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS DE MAYOR EXTENSION Y SUS SEGREGADOS DONDE DEBE HACERSE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTALEN CUANTO ACOGERSE A LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION EL SOLAR II

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-05-2004 Radicación: 2004-38591

Doc: ESCRITURA 117 del 04-05-2004 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DERECHO DE CUOTA 14%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS MORALES RICARDO CC# 3199729

A: MUÑOZ LEONARDO CC# 7529745

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-09-2005 Radicación: 2005-67136

74

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012616293580991 **Nro Matrícula: 50N-1192969**

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 05:38:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 168 del 23-04-2005 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $3,500,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES -14% CUOTA PARTE-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ LEONARDO CC# 7529745

A: AMORTEGUI GUTIERREZ CARLOS LIBARDO **CC# 3199368** I

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-02-2006 Radicación: 2006-12900

Doc: ESCRITURA 580 del 17-12-2005 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $3,800,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D MORTEGUI GUTIERREZ CARLOS LIBARDO CC# 3199368

A: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE **CC# 17134817**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-02-2006 Radicación: 2006-12905

Doc: ESCRITURA 581 del 17-12-2005 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $3,800,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES * 14% *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA AVELLANEDA MARTIN EDUARDO CC# 3199818

A: GONZALEZ GONZALEZ RUDY ORIANA **CC# 20994974**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-08-2007 Radicación: 2007-72876

Doc: ESCRITURA 214 del 13-06-2007 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $11,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DERECHOS DE CUOTA 14.28 % QUE LE CORRESPONDA EN LA SUCESION DE LUIS HERNANDO CASTA/EDA RAMIREZ Y CONCEPCION RAMIREZ DE CATA/EDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D STA ESPITIA CLAUDIO ALEXANDER CC# 79555290

A: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE **CC# 17134817**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-10-2007 Radicación: 2007-91049

Doc: ESCRITURA 370 del 15-09-2007 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA DE TRIANA MATILDE CC# 20695094

A: PASTOR DIAZ JOAQUIN EMILIO **CC# 3199221**

A: VARGAS VILLAMIL LUZ ALBA **CC# 20994206**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012616293580991

Nro Matrícula: 50N-1192969

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 05:38:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 31-08-2009 Radicación: 2009-69547

Doc: OFICIO 892 del 28-07-2009 JUZGADO PROMISCUO MPAL de TENJO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE N. 2009-084

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA AVELLANEDA CLAUDIO ALEXANDER

DE: AMORTEGUI GUTIERREZ CARLOS LIBARDO

DE: CASTAÑEDA AVELLANEDA MARTIN EDUARDO

DE: GONZALEZ GONZALEZ RUDY ORIANA

DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-11-2009 Radicación: 2009-93887

Doc: OFICIO 1304 del 23-10-2009 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA REF 2009-084 PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 20194977LOTE "LA ESPERANZA"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-OI252 Fecha: 16-05-2007

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE,ART 35 DL1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.

**
**
**
**
**
**
**
**
**

76

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012616293580991 **Nro Matrícula: 50N-1192969**

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 05:38:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

***

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-39093 FECHA: 26-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Tenjo Cundinamarca
E. S. D.

JUZ.P.CUD M.PAL TENJO

12880 6-FEB-'19 16:52

Ref. Proceso Verbal (Pertenencia) 2018-00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
Demandado: CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO y demás PERSONAS INDETERMINADAS

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 4 No 2-33 oficina 201 Centro Comercial La Casona del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.064 expedida en Tenjo, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandante señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO**, por el presente escrito me permito pronunciarme sobre la respuesta ofrecida por la Procuraduría General de La Nación (Procuraduría 25 judicial II ambiental y agraria) y de la Agencia Nacional de Tierras (Subdirección de Seguridad Jurídica); en los siguientes términos:

Previo al pronunciamiento sobre las inconsistencias e incongruencias de parte de las respuestas dadas por las entidades en mención es necesario precisar al despacho lo siguiente:

1.- El terreno objeto de la usucapión que se adelanta bajo la respectiva acción en este despacho es el denominado "El Jazmín" que hace parte de uno de mayor extensión denominado "El Salado" identificado este, con el número de matrícula inmobiliaria No 50N-1192969 y se encuentra ubicado en la vereda de Martin y Espino del Municipio de Tenjo, en consecuencia se trata de un predio ubicado en zona rural.-

2.- De conformidad con la información anterior y acatando los lineamientos del artículo 375 del C.G.P numeral 5 dentro de los presupuestos para adelantar la demanda de pertenencia se solicitó al registrador de instrumentos públicos un certificado especial del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 50N-1192969 denominado "El Salado" del que hace parte el que es objeto de la demanda y que se denomina "El Jazmín", donde constara las personas que figuran como titulares de derecho real principal sujeto a registro. Esto como consta en la respectiva solicitud que se anexa.

3.- Efectivamente y ante la solicitud referida en el punto anteriormente señalado, el Registrador de Instrumentos Públicos expide certificado especial para proceso de pertenencia de conformidad con la normatividad antes citada, en donde de manera particular en el numeral primero hace referencia a que la solicitud estaba encausada sobre un predio denominado "El Salado" identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20194977, sin nunca haberse hecho esta solicitud en esos términos ; porque la solicitud se hizo fue sobre predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 50N-1192969 denominado "El Salado" ; mas sin embargo en el numeral segundo del

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo @hotmail.com

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado,especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

certificado especial certifica sobre el predio que corresponde a la solicitud valga la redundancia predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 50N-1192969 denominado "El Salado" incongruencia esta que no vemos que afecte la realidad Jurídica del predio de mayor extensión al que pertenece el predio objeto de la usucapión, al igual al hacer un estudio juicioso de títulos contando con la respectiva idoneidad y técnica jurídica para ello se puede establecer claramente la situación jurídica del inmueble.- Pues a pesar de la inconsistencia ya anotada que se encuentra en el numeral primero de la certificación especial, fácil es concluir que la matricula inmobiliaria allí erróneamente referida como si fuera la que corresponde al predio "El Salado" 50N- 20194977, corresponde es a una matrícula abierta con base en la matrícula inmobiliaria No 50N-1192969 que corresponde al predio denominado "El Salado" y que dicha matricula corresponde a un predio hoy denominado "La Esperanza" que en otro tiempo hizo parte del denominado "El Salado" esto se encuentra claramente en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición que se anexa a la presente.-

A. De la respuesta al oficio enviado a la Procuraduría General de La Nación (Procuraduría 25 judicial II ambiental y agraria)

A pesar de que en el oficio remisorio que este despacho hace al Ente de Vigilancia donde de manera clara se advierte que el predio objeto de la usucapión hace parte de uno de mayor extensión denominado "El Salado" y cuyo matricula inmobiliaria es la 50N-1192969 y por demás se le anexa el Certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, donde tangiblemente se establece la inconsistencia que muy seguramente por error o por falta de técnica jurídica al momento de su expedición la Oficina de Registro hace alusión a la matricula inmobiliaria No. 50N-20194977, la cual como ya explique y como se desprende del correspondiente estudio de títulos sobre el certificado cuyo folio de matrícula es el 50N-1192969, aquel se abrió con base en este folio de matrícula y obedece al lote desmembrado denominado "La Esperanza", predio este que no tiene nada que ver con el asunto que nos concierne, mas sin embargo la Entidad de Vigilancia de manera absurda, inconsistente e incongruente con la realidad jurídica del bien objeto de la usucapión hace mención al mismo y no se pronuncia de conformidad con su obligación legal para esta clase de actuaciones, es decir, sobre la titularidad del derecho real que en otro tiempo haya podido tener el inmueble objeto de la usucapión; luego su extensa alocución en su escrito de respuesta no es otra cosa que demuestre sino la falta de idoneidad y conocimiento tecno-jurídico para determinar sobre la titularidad del derecho real principal y si tratando de intimidar de manera sesgada las resultas del proceso.

B. De la respuesta al oficio enviado a la Agencia Nacional de Tierras (Subdirección de seguridad jurídica)

Al igual que la respuesta dada por el Ente de control, la que nos ofrece esta Entidad no es otra cosa que el resultado de la falta de idoneidad, conocimiento y técnicas jurídicas al momento de hacer un estudio de títulos con miras a determinar la titularidad de derecho real principal del predio objeto de la usucapión, es inverosímil, que teniendo la documentación suministrada por la misma Superintendencia de Notariado y Registro en donde claramente se determina e ilustra que el predio objeto de la usucapión se encuentra ubicado en una vereda del

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 · Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo @hotmail.com

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

Municipio de Tenjo, Cundinamarca de la que consecuencialmente se determina que el predio objeto del proceso es de carácter rural y no urbano, como erradamente lo manifiesta esta Entidad; dicha falencia se demuestra con los mismos folios que anexa esta Entidad junto a su respuesta y que aparece a folio 64 vuelto del expediente. Así las cosas es el colmo que una Entidad como la que nos contesta incurra en semejante yerro, que no deja más que pensar sino en una actitud dolosa por parte de los funcionarios de la Agencia Nacional de Tierras muy seguramente encaminada a satisfacer intereses personales o a la dilación injustificada de este proceso.

Para dar mayor claridad al asunto que nos concierne me permito allegar al despacho copia del certificado de libertad y tradición expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C Zona Norte con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1192969 y copia del oficio mediante el cual se eleva la solicitud de expedición del Certificado Especial para pertenencia del predio cuya matrícula inmobiliaria corresponde al No. 50N-1192969 este de mayor extensión al que pertenece el que es objeto de la pertenencia que aquí se adelanta.

Señora Juez,

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
C.C. No 3.199.064 de Tenjo
T.P 102.798 C. S de la J.

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

Señores
Oficina de Registro e Instrumentos Públicos
Zona Norte
Bogotá D.C.

Ref: Solicitud de Certificado especial para proceso de pertenencia

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, mayor de edad, vecino de Tenjo, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 3.199.064 de Tenjo y T.P. No.102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la carrera 2 No 4-55 oficina 201 centro comercial Achua del Municipio de Tenjo Cundinamarca tel: 864-6896; celular y 320 2340560; actuando en nombre y representación de ISMAEL DE JESUS FAJARDO, según poder anexo, acudo ante este despacho, a fin de que se sirvan expedir CERTIFICADO ESPECIAL PARA ADELANTAR PROCESO DE PERTENENCIA, sobre el predio que se identifica así: lote de terreno con un área aproximada de dos fanegadas, ubicado en la vereda de Martin y Espino de la jurisdicción del Municipio de Tenjo, denominado "el salado" cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte con terrenos que son de herederos de Cesar Gutiérrez, de por medio en parte con zanja y en parte con callejuela; Por el Oriente con terrenos de Isabel Castañeda, callejuela al medio; por el Sur con terrenos adjudicados en esta misma sucesión a los herederos de Filomena Matallana de Correa y María Antonia Matallana; Por el Occidente, con herederos de Joaquín Amortegui zanja al medio; predio que según certificación del IGAC se identifica con cedula catastral No . 00-0000-14-0151 y con la matricula inmobiliaria No 50N-1192969 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte; ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 375 numeral 5 del Código General del Proceso que reza: "a la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro..... (...)..-

Para tal efecto me permito anexar certificado de área expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi; así como la respectiva ficha catastral; y folio de matrícula inmobiliaria No 50N-1192969.-

Por lo anteriormente expuesto solicito se me certifique si existen o no titulares de dominio real del predio en mención, que se encuentren debidamente registrados en esa oficina.-

Señor Registrador

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
C.C. No 3.199.064 de Tenjo
T.P 102.798 C. S de la J.

20

1770011462

BOGOTA NORTE CAJBA177
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 30 de Abril de 2018 a las 01:31:17 p.m.

No. RADICACION: 2018-233243

ANTIGUO SISTEMA: PERTENENCIA

NOMBRE SOLICITANTE: FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR TEL. 3202340560

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $34000
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:34000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

ORIGINAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO — MINJUSTICIA — TODOS POR UN NUEVO PAÍS

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE

Manifiesta que el señor FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, identificado con C.C. No. 3.199.064 de Tenjo, Mediante **Turno De Radicación de Certificado No. 2018-233243 del 30-04-2018**, solicita Certificación Especial para Proceso de Pertenencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, para tal efecto;

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que el interesado mediante escrito expresa, que el inmueble de su interés se ubica en la vereda de Martín y Espino de la jurisdicción del Municipio de Tenjo, denominado "el Salado", identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20194977.----------

SEGUNDO.- Que Verificada la información aportada y comparada con la existente en el archivo y la Base de Datos de esta Entidad, se estableció la existencia y vigencia de la matrícula inmobiliaria **50N-1192969.**----------

La citada Matrícula Inmobiliaria actualmente contiene la siguiente información: en DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: SIN DIRECCION.----------

EN DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: UN INMUEBLE SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TENJO VEREDA DE SAN MARTIN, CON UNA CABIDA APROXIMADA 2 FANEGADAS, DENOMINADO EL SALADO Y ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, CON TERRENOS QUE SON DE HEREDEROS DE CESAR GUTIERREZ DE POR MEDIO, EN PARTE CON ZANJA Y EN PARTE CON CALLEJUELA, POR EL ORIENTE, CON TERRENOS DE ISABEL CASTAÑEDA, CALLEJUELA AL MEDIO POR EL SUR, CON TERRENOS ADJUDICADOS EN ESTA MISMA SUCESION A LOS HEREDEROS DE FILOMENA MATALLANA DE CORREA, Y MARIA ANTONIA MATALLANA, POR EL OCCIDENTE CON HEREDEROS DE JOAQUIN AMORTEGUI, ZANJA AL MEDIO SE ADVIERTE QUE LOS MOJONES QUE SE DELIMITAN EL MENCIONADO INMUEBLE ESTA COLOCADOS EN SUS SITIOS RESPECTIVOS Y SOLO FALTA COLOCAR LAS CERCAS RESPECTIVAS POR EL LADO SUR (SIC).----------

TERCERO.- Que el mencionado folio de Matrícula Inmobiliaria, a la fecha de expedición de la Presente Certificación publicita DIECIOCHO (18) anotaciones y de acuerdo al estudio realizado a la tradición. Se **ESTABLECE QUE: APARECEN COMO TITULAR DE DERECHO REAL PRINCIPAL SUJETO A REGISTRO, los señores RAMIREZ DE CASTAÑEDA CONCEPCION y ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN.**----------

CUARTO.- Para los efectos de lo establecido en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso; y Atendiendo a lo solicitado mediante **Turno de Certificado No. 2018-233243 del 30-04-2018.** Se pagaron los Derechos de Registro, Treinta y Cuatro Mil Pesos M/cte. (34.000.oo). Dada en Bogotá DC., a los 08 días de mes de mayo de 2018.----------

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal

AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Jurídica

Proyecto: Gina Marcela Rivera Caicedo- Profesional Universitario

Informe Secretarial

Fecha:2019-02-13

Proceso **CIVIL** con número **201800225**

Se ingresa al despacho, memorial suscrito por el apoderado de la parte actora quien se pronuncia con respecto las contestaciones emitidas por la ANT y la Procuraduría Delegada.

Diego Steven Beltran Avila
Secretario

84

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo Cundinamarca, quince de febrero del año dos mil diecinueve.

Lo manifestado en el anterior escrito por el apoderado de la parte actora, junto con sus anexos, en relación a las intervenciones de la **Procuraduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Tierras** obre en el proceso y téngase en cuenta para los efectos procesales y sustanciales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
Esta providencia se notifica por estado del
18 de febrero de 2019
DIEGO BELTRAN AVILA
Secretario

35

BOGOTA D.C., 06 DE FEBRERO DE 2019

JUZ.P.CUO M.PAL TENJO

13815 26-FEB-'19 16:32

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARRERA 6 A No.2-46
TENJO - CUNDINAMARCA

50N2018EE02387

ASUNTO: OFICIO No.01727-018 DE 13-11-2018.
PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No.2018-00225.
AUTO DE 19-01-2018.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**2019-1103 DEL 10-01-2019**, con matricula inmobiliaria número **50N-1192969.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-9206.**

Cordialmente.

XIMENA MUNEVAR BAQUERO
Abogado 98

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: EGONZALEZ

GDE-GC-FR-08 V.02 27—07-2018

C-37

[illegible]

BOGOTA NORTE LIQUID47

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Enero de 2019 a las 11:01:14 a.m.

No. RADICACION: [illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: ISMAEL DE JESUS FAJARDO

OFICIO No.: 01727 del 13-11-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO

MATRICULAS **1192969 BOGOTA D. C.**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TPF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11	DEMANDA	N	1	19.700	400
				19.700	400

Total a Pagar: $ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:

EFECTIVO VLR:20100

20

[illegible]

BOGOTA NORTE LIQUID47

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Enero de 2019 a las 11:01:19 a.m.

No. RADICACION: [illegible]

MATRICULA: [illegible]

NOMBRE SOLICITANTE: ISMAEL DE JESUS FAJARDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: [illegible]

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-1103

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

87

Nro Matricula: 50N-1192969

Impreso el 08 de Febrero de 2019 a las 11:10:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-11-1988 RADICACION: 88 282278 CON: DOCUMENTO DE: 18-11-1992
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN INMUEBLE SIGUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TENJO VEREDA DE SAN MARTIN,CON UNA CABIDA APROXIMADA 2 FANEGADAS,DENOMINADO EL SALUDO Y ALINDERADO ASI: POR EL NORTE,CON TERRENOS QUE SON DE HEREDEROS DE CESAR GUTIERREZ DE POR MEDIO,EN PARTE CON ZANJA Y EN PARTE CON CALLEJUELA,POREL ORIENTE,CON TERRENOS DE ISABEL CASTAÑEDA,CALLEJUELA MEDIO POR ESL SUR,CON TERRENOS ADJIDICADOS EN ESTA MISMA SUCESION A LOS HEREDEROS DE FILOMENA MATALLANA DE CORREA,Y MARIA ANTONIA MATALLANA,POR EL OCCIDENTE CON HEREDEROS DE JOAQUIN AMORTEGUI,ZANJA AL MEDIO SE ADVIERTE QUE LOS MOJONES QUE SE DELIMITAN EL MENCIONADO INMUEBLE ESTA COLOCADOS EN SUS SITIOS RESPECTIVOS Y SOLO FALTA COLOCAR LAS CERCAS RESPECTIVAS POR EL LADO SUR (SIC)

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION NUMERO 271 DE 24 ABR. 1990

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1192965

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-1951 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3834 del: 16-10-1951 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS PARMENIO
DE: CARDENAS NAVAS JORGE PARMENIO
RAMIREZ DE CASTAÑEDA CONCEPCION X
A: CASTAÑEDA LUIS HERNANDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-05-1991 Radicacion: 21746 VALOR ACTO: $ 312,000,000.00
Documento: ESCRITURA 854 del: 11-04-1991 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-09-1994 Radicacion: 1994-57867 VALOR ACTO: $ 3,800,000.00
Documento: ESCRITURA 1126 del: 23-06-1994 NOTARIA UNICA de FUNZA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL/DERECHO DE CUOTA (50%)/LOTE "LA ESPERANZA"/EXTENSION SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (6.400 MTS.2.)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA RAMIREZ LUIS HERNANDO 407726

A: ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-2000 Radicacion: 2000-11501 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 163 del: 02-03-2000 NOTARIA 1 de CHIA

ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO QUE LE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER COMO HIJO LEGITIMO DE LA CAUSANTE MARIA LEONOR RAMIREZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS RAMIREZ JOSE APARICIO 3198836

A: CURREA DE TRIANA MATILDE 20695094

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-04-2000 Radicacion: 2000-20402 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 980 del: 12-10-1999 NOTARIA 1 de CHIA

ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO QUE LES PUEDA CORRESPONDER COMO HIJOS DEL CAUSANTE JOSE ALVARO CASTA/EDA RAMIREZ QUIEN A SU VEZ ERA HIJO LEGITIMO DE LA CAUSANTE CONCEPCION RAMIREZ VDA. DE CASTA/EDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA DUARTE FABIO ENRIQUE 3198883

DE: CASTA/EDA DE RIVAS MARIA ISABEL 20993644

DE: CASTA/EDA DUARTE FANY AIDEE

A: GALVIS MORALES RICARDO 3199729

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-09-2000 Radicacion: 2000-49616 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 737 del: 03-08-2000 NOTARIA 1 de CHIA

ESPECIFICACION: 600 FALSA TRADICION COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDEN CORRESPONDER COMO HIJO LEGITIMO DE LA CAUSANTE CONCEPCION RAMIREZ PORTUGUEZ-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA RAMIREZ JESUS MARIA 407721

A: CASTA/EDA AVELLANEDA MARTIN EDUARDO 3199818

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-08-2001 Radicacion: 2001-43728 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 182 del: 28-07-2001 NOTARIA UNICA de TENJO

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN LA SUCESION DE LUIS HERNANDO CASTA/EDA RAMIREZ Y CONCEPCION RAMIREZ DE CASTA/EDA VINCULADOS A UN AREA DE 699.30 M2 DENOMINADA "SAN LUIS" QUE REPRESENTA UNA CUOTA HEREHCIAL DE 14.28%. (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA RAMIREZ LUIS ENRIQUE 213592

A: CASTA/EDA CASTA/EDA WILLIAM ANDRES CC.3199394

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-05-2003 Radicacion: 2003-33456 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 371 del: 05-11-2002 NOTARIA UNICA de TENJO

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDEN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE LUIS H.CASTA/EDA R. Y CONCEPCION R. DE CASTA/EDA SOBRE LOTE DE TERRENO SAN LUIS CON EXT.699.30 M2- (FALSA TRADICION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1192969

Impreso el 08 de Febrero de 2019 a las 11:10:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA CASTA/EDA WILLIAM ANDRES 3199794

A: ACOSTA ESPITIA CLAUDIO ALEXANDER 79555290

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-03-2004 Radicacion: 2004-17527 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 754 del: 03-04-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION EL SOLAR II

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-03-2004 Radicacion: 2004-17530 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3027 del: 17-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.754 DEL 03-04-2003 NOT.59 EN CUANTO CITAR LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS DE MAYOR EXTENSION Y SUS SEGREGADOS DONDE DEBE HACERSE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTALEN CUANTO ACOGERSE A LALEY 675/2001 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION EL SOLAR II

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-05-2004 Radicacion: 2004-38591 VALOR ACTO: $ 3,100,000.00

Documento: ESCRITURA 117 del: 04-05-2004 NOTARIA UNICA de TENJO

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DERECHO DE CUOTA 14% (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS MORALES RICARDO 3199729

A: MU/OZ LEONARDO 7529745

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-09-2005 Radicacion: 2005-67136 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 168 del: 23-04-2005 NOTARIA UNICA de TENJO

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES -14% CUOTA PARTE- (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ LEONARDO 7529745

A: AMORTEGUI GUTIERREZ CARLOS LIBARDO 3199368 I

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-02-2006 Radicacion: 2006-12900 VALOR ACTO: $ 3,800,000.00

Documento: ESCRITURA 580 del: 17-12-2005 NOTARIA UNICA de TENJO

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI GUTIERREZ CARLOS LIBARDO 3199368

A: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE 17134817

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-02-2006 Radicacion: 2006-12905 VALOR ACTO: $ 3,800,000.00

Documento: ESCRITURA 581 del: 17-12-2005 NOTARIA UNICA de TENJO

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES * 14% * (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTA/EDA AVELLANEDA MARTIN EDUARDO 3199818
A: GONZALEZ GONZALEZ RUDY ORIANA 20994974

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-08-2007 Radicacion: 2007-72876 VALOR ACTO: $ 11,000,000.00
Documento: ESCRITURA 214 del: 13-06-2007 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DERECHOS DE CUOTA 14.28 % QUE LE CORRESPONDA EN LA SUCESION DE LUIS HERNANDO CASTA/EDA RAMIREZ Y CONCEPCION RAMIREZ DE CATA/EDA (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA ESPITIA CLAUDIO ALEXANDER 79555290
A: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE 17134817

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-10-2007 Radicacion: 2007-91049 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00
Documento: ESCRITURA 370 del: 15-09-2007 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CURREA DE TRIANA MATILDE 20695094
A: PASTOR DIAZ JOAQUIN EMILIO 3199221
A: VARGAS VILLAMIL LUZ ALBA 20994206

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-08-2009 Radicacion: 2009-69547 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 892 del: 28-07-2009 JUZGADO PROMISCUO MPAL de TENJO
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE N. 2009-084 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE
DE: GONZALEZ GONZALEZ RUDY ORIANA
DE: ACOSTA AVELLANEDA CLAUDIO ALEXANDER
DE: CASTA/EDA AVELLANEDA MARTIN EDUARDO
DE: AMORTEGUI GUTIERREZ CARLOS LIBARDO
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCION RAMIREZ DE CASTA/EDA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 12-11-2009 Radicacion: 2009-93887 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1304 del: 23-10-2009 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO
Se cancela la anotacion No. 17.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA REF 2009-084 PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 10-01-2019 Radicacion: 2019-1103 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 01727 del: 13-11-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 2018-00225 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1192969

Impreso el 08 de Febrero de 2019 a las 11:10:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FAJARDO ISMAEL DE JESUS 6488403
A: ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN 411971
A: RAMIREZ DE CASTA/EDA CONCEPCION 20992372
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 29-01-2019 Radicacion: 2019-4959 VALOR ACTO: $ 8,000,000.00
Documento: ESCRITURA 620 del: 21-12-2018 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DERECHO CUOTA 14% (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GONZALEZ RUDY ORIANA 20994974
A: GALEANO CORTES HENRY JOSE 17184471 I
A: BARBOSA GALVIS ESPERANZA 20351790 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
3->20194977 LOTE "LA ESPERANZA"

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-OI252 fecha 16-05-2007
EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE,ART 35
DL1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID47 Impreso por:CONTRO45
TURNO: 2019-9206 FECHA: 10-01-2019

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Informe Secretarial

Fecha:2019-02-26

Proceso **CIVIL** con número **201800225**

Se ingresa al despacho, oficio proveniente de la oficina de instrumentos públicos, mediante el cual informan que la medida fue debidamente registrada.

Diego Steven Beltran Avila
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, primero de marzo del año dos mil diecinueve.

Vencido el término que tienen los demandados emplazados, determinados e indeterminados, para concurrir al proceso, al tenor de lo establecido en el artículo 108 y 375, numeral 8, del C.G.P., se designa como su curador *ad litem* al Dr. CARLOS ANDRES SERNA GALLO quien se identifica con la T.P. No. 215250 y ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese al curador su nombramiento, por el medio más expedito posible, dejando constancia en el proceso, y notifíquesele el auto admisorio de la demanda corriendo el traslado respectivo.

Téngase en cuenta que el abogado registra como correo electrónico: carser21@hotmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
La providencia anterior se notifica por Estado del **04 de marzo de 2019.**

Diego Beltrán Avila
Secretario

92

DESIGNACIÓN CURADOR 2018-00225

Juzgado 01 Promiscuo Municipal﴿- Tenjo - Seccional Bogota

Lun 11/03/2019 12:33 PM

Para: carser21@hotmail.com <carser21@hotmail.com>

Pertenencia 2018-00225
Demandante: Ismael de Jesus Fajardo
Demandado: Concepción Ramirez de Castañeda y otros

Señor Abogado:
Carlos Andres Serna Gallo

En atención a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 1 de marzo de 2019, me permito informarle que Usted ha sido designado como Curador Ad-Litem de los demandados emplazados determinados e indeterminados dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Cordialmente;

Diego Beltran Avila

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo - Cund.

Horario de atención

Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm.

Dirección: Cra. 6A No. 2 - 46 telefax: 8646435

Para consulta de procesos: www.juzgadotenjo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL DR. CARLOS ANDRES SERNA GALLO COMO CURADOR AD-LITEM CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 375 NUMERAL 8 DEL C.G.P., EN ARMONÍA CON EL 108, DENTRO DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 201800225 DE ISMAEL DE JESUS FAJARDO, CONTRA CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA Y OTROS.

En Tenjo, Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en la secretaría de este juzgado el DR. CARLOS ANDRES SERNA GALLO, quien exhibió la C.C. No. 79.955.286, y T.P: No. 215.250 del C.S.J., conforme lo ordena mediante auto del 1 de marzo del 2019, que lo designa para ejercer el cargo de CURADOR- AD-LITEM, a fin de notificarle auto admisorio de demanda de fecha 5 de julio de 2018. Enterado firma como aparece. Se le corre traslado y se le hace entrega copia de la demanda y anexos.

El Notificado,

Carlos Andres Serna Gallo

CARLOS ANDRES SERNA GALLO
C.C. 79.955.286

T.P. No. 215.250 del C.S.J.

Quien Notifica,

POLICARPA BELTRAN SEGURA

ESCRIBIENTE

Doctora:
CONSUELO DEL PILAR DIAZ ROBLES
Juez Promiscuo municipal
Tenjo, Cundinamarca
E. S. D.

JUZ.P.CUD M.PAL TENJO

13194 26-MAR-'19 16:24

Ref. Escrito de contestación de la demanda dentro del proceso de declaración de pertenencia No. 2018-00225; **DE:** ISMAEL DE JESUS FAJARDO; **CONTRA:** CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA Y OTROS.

CARLOS ANDRES SERNA GALLO, vecino y residente del Municipio de Tenjo, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.286 expedida en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 215.250 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación legal de CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en mi calidad de CURADOR AD-LITEM, designado por su despacho mediante auto de fecha del 1 de marzo de 2019 y del cual tome posesión mediante acta de notificación personal el día 12 de marzo de 2019; acudo de la manera más respetuosa ante su despacho, con el fin primordial de contestar la demanda, dentro del término legal, de la siguiente manera y en el orden de la demanda, así:

A los **HECHOS:**

1. No me consta; será con cargo del demandante y de su apoderado judicial probar de manera cierta y sin lugar a dudas que el señor ISMAEL DE JESUS FAJARDO, viene ejerciendo actos de señor y dueño sobre el inmueble El Jazmín desde hace más de 25 años como lo afirman en el libelo.
2. No me constata; existe una clara discrepancia en la identificación del bien inmueble a usucapir. Lo anterior por cuanto en el certificado especial emitido por la Registradora Principal de Instrumentos públicos del Circulo de Bogotá D.C., de fecha del 8 de mayo de 2018, en su punto primero, se aclara que el interesado expresa que el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50N-20194977, e identificado como El Salado, es el de su interés, posterior a esto en el punto segundo dela citada certificación registral, se certifica que se establece la existencia y vigencia de la matricula inmobiliaria No. 50N-1192969, por lo tanto existen dos matriculas inmobiliarias certificadas y que lleva de manera obvia a la confusión de cuál de las dos es la solicitada en adjudicación mediante proceso de declaración de pertenencia.
3. No me consta; se debe probar dentro del proceso judicial que el señor ISMAEL DE JESUS FAJARDO ha ostentado la posesión alegada de manera pública, continua, pacifica e ininterrumpida ni civil ni naturalmente,

CARLOS ANDRES SERNA GALLO
ABOGADO
Carrera 6 No. 1F-30 oficina 1 Tenjo
Celular 3112029810
E-MAIL carser21@hotmail.com

sin violencia ni clandestinidad en calidad de dueño y señor del bien inmueble denominado El Jazmín, desde el día 23 de junio de 1994.

4. No me consta; luego de realizar un estudio detallado de los elementos probatorios allegados al plenaria, se podrá establecer de manera cierta lo que alega el demandante en este.
5. No me consta; de la inspección judicial y de los testimonios solicitados por el demandante se podrá determinar si efectivamente este ha cumplido con la función social que dimana de la posesión.
6. No me consta.
7. No me consta.
8. No me consta.
9. No me consta.
10. No me consta.
11. Es cierto.

A las **PRETENSIONES:**

1. Nos oponemos; del debate probatorio se podrá establecer de manera cierta si judicialmente se puede decretar o no a nombre del demandante el dominio pleno y absoluto del bien inmueble solicitado en pertenencia.
2. Nos oponemos; hasta que no se compruebe que el demandante ostenta de manera cierta los derechos que este alega ha ejercido y alega tener sobre el bien inmueble objeto del debate, sería viable la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para posteriormente inscribir de manera cierta la sentencia en caso de ser favorable a sus pretensiones.

Agradeciendo la atención prestada,

CARLOS ANDRES SERNA GALLO
Cedula de ciudadanía No. 79.955.286 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No. 215.250 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección carrera 6 No. 1F-30 oficina 1 de Tenjo Cundinamarca
E-mail carser21@hotmail.com
Celular 3112029810

Informe Secretarial

Fecha:2019-04-24

Proceso **CIVIL** con número **201800225**

Una vez notificado personalmente el Curador Ad-litem designado, se le corrieron los términos de conformidad con el art. 369 C.G.P., esto es desde el día 13 de marzo al 10 de abril de 2019, siendo presentado dentro del mismo escrito de contestaciòn en dos folios. Sírvase proveer.

Diego Steven Beltran Avila
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

Vencido el término de traslado de la demanda al curador *ad litem* de la parte emplazada, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., se **CITA** a las partes, actora y demandada, con sus apoderados, lo mismo que al curador *ad litem*, para que concurran a este juzgado a la hora de las 9am del día 27 del mes de AGOSTO del año 2019, con el fin de celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** en la que se adelantarán las etapas de **CONCILIACION, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD y DECRETO DE PRUEBAS.**

Se **ADVIERTE** a la parte actora y a los demandados determinados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, para el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y para los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En lo que hace al curador *ad litem* de las personas emplazadas se le informa que debe concurrir para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquellas, y que si no asiste a la audiencia se le impondrá multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. Igualmente se les recuerda, que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y que si éstos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias y de las sanciones económicas, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
La providencia anterior se notifica por Estado del 26 de abril de 2019.

Diego Beltrán Avila
Secretario

28

CITACION PARA AUDIENCIA INICIAL COMO CURADOR AD LITEM

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo

Vie 3/05/2019 12:35 PM

Para: carser21@hotmail.com <carser21@hotmail.com>

De acuerdo a lo dispuesto en auto del veinticinco de abril del año en curso, se le convoca para que comparezca a este juzgado el dia 27 de agosto de 2019 a las 9 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso VERBAL de PERTENENCIA radicado con el número 201800225.

Cordialmente;

Diego Beltran Avila

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo - Cund.

Horario de atención

Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm.

Dirección: Cra. 6A No. 2 – 46 telefax: 8646435

Para consulta de procesos: www.juzgadotenjo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

99

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO Pertenencia No. 2018800225
DEMANDANTE: Ismael de Jesus Fajardo
DEMANDADO: Concepcion Ramirez de Cabrera y otro
Fecha: 27-08-2019 Hora: 10:32

PARTES INTERVINIENTES:

Calidad en la que actua: Demandante
Nombre: Ismael de Jesus Fajardo CEDULA: 6'488 403.
Teléfono y Celular: 3154557365
Dirección: carrera 101 N° 82-42 int. 2 apt. 106. Ciudad: Bogotá.
Correo electrónico: marlofajardo@yahoo.com Firma:

Calidad en la que actua: Apoderado Demandante
Nombre: Fabio Hernando Pastrana Pastrana CEDULA: 5199069.
Teléfono y Celular: 3207340560
Dirección: cra 2 N° 4-55 of. 201 Ciudad: Fusa
Correo electrónico: juristapo@hotmail.com Firma:

Calidad en la que actua: Acreedor y Ad-litem
Nombre: Carlos Andres Funo Rollo CEDULA: 79.955.986
Teléfono y Celular: 3114029860
Dirección: carrera 6 N° 14-30 Ofi 2 Ciudad: Tenjo
Correo electrónico: carsevrl@hotmail.com Firma:

Calidad en la que actua:
Nombre: CEDULA:
Teléfono y Celular:
Dirección: Ciudad:
Correo electrónico: Firma:

Calidad en la que actua:
Nombre: CEDULA:
Teléfono y Celular:
Dirección: Ciudad:
Correo electrónico: Firma:

Calidad en la que actua:
Nombre: CEDULA:
Teléfono y Celular:
Dirección: Ciudad:
Correo electrónico: Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

RESUMEN AUDIENCIA

AUDIENCIA:	Art. 372 C.G.P. Audiencia inicial.
Proceso - no.	2018-00225
Demandante:	Ismael de Jesús Fajardo
Demandado:	Concepción Ramírez de Castañeda y otros.
Fecha:	veintisiete (27) de agosto de 2019
Hora inicio:	10:32 a.m.

Partes intervinientes:

Los mismos que registra el formato que antecede.

CONCILIACIÓN

Se explica a las partes los mecanismos y beneficios que consagra la figura de la conciliación como solución amigable de los conflictos, para lo cual se hace una historia de las pretensiones del demandante junto con su fundamento fáctico, sin embargo como aquí la parte demandada se encuentra representada por curador *ad litem* y de acuerdo al artículo 56 el curador solo está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, pero no puede recibir ni disponer del derecho del litigio en consecuencia se DECLARA FRACASADA LA CONCILIACIÓN.

INTERROGATORIO DE LAS PARTES

De conformidad con lo normado en el artículo 372 numeral 7 del C.G.P., se procede a **INTERROGAR** a la parte actora señor ISMAEL DE JESÚS FAJARDO (Record: 8:35)

PROBLEMA JURÍDICO
(Record: 37:08)

Establecer si el demandante ha tenido la posesión material del inmueble desde la fecha propuesta por el señor demandante esto es a partir de 24 de junio de 1992 sobre el inmueble identificado en las pretensiones como lote EL JAZMÍN que hace parte de otro de mayo extensión denominado el SALADO y si esa posesión es suficiente para declarar que adquirió la propiedad por vía de prescripción extraordinaria de dominio.

CONTROL DE LEGALIDAD
(Record: 38:52)

No se observa ninguna irregularidad que pueda afectar de nulidad el proceso, de igual forma las partes manifiestan no tener observación alguna.

Como se observa por parte del despacho que no hay lugar a tomar medidas de saneamiento, ni existen causalidades de nulidades del art. 133 C.G.P. que afecte el proceso ni tampoco hubo postulación en tal sentido, por lo tanto se declara saneado el proceso.

**Acta realizada conforme lo dispuesto por el art. 107 No. 6 del C.G.P.*

Elabora Diego Beltran Avila - Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

Se advierte a las partes que con posterioridad a esta etapa de la audiencia no podrá alegarse ni declararse nulidad alguna.

DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS

Pruebas parte actora

- PRUEBA DOCUMENTAL. La que en cuanto a derecho fuera posible.
- PRUEBA TESTIMONIAL
  - GLORIA AMPARO MEJIA ARISTIZABAL
  - CARLOS LIBARDO AMORTEGUI
  - CLEMENTINA RAMOS NUÑEZ
  - MONICA MARIA CAICEDO ALVAREZ
  - RODRIGO BURITICA ROJAS
  - EDIER ANTONIO MEJÍA ARISTIZABAL

Pruebas de la parte demandada

No se solicitó ninguna prueba

Pruebas de OFICIO

Por secretaria consultar en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil la vigencia de los números de Cedula de Ciudadanía de los demandados determinados e incorporar dicha constancia al expediente, en el evento que esas cedulas estén canceladas deberá acudirse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y solicitar los registros civiles de defunción.

Para llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** se señala la hora de las **9:00 A.M. DEL DÍA MIÉRCOLES TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Quedan los sujetos procesales notificados en estrados.

Hora final: 11:17 a.m.

CONSUELO DEL P. DÍAZ ROBLES
JUEZ

Acta realizada conforme lo dispuesto por el art. 107 No. 6 del C.G.P.
Elabora Diego Beltran Avila - Secretario

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Tenjo Cundinamarca
E. S. D.

JUZ.P.CUD M.PAL TENJO

14008 30-AUG-'19 15:18

Ref. Proceso Verbal (Pertenencia) 2018-00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
Demandado: CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO y demás PERSONAS INDETERMINADAS

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 4 No 2-33 oficina 201 Centro Comercial La Casona del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.064 expedida en Tenjo, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandante señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO**, por el presente escrito me permito manifestar al despacho que los demandados CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA C.C. No 20.992.372 de Tenjo; DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO C.C. No 411.971. quienes figuran como titulares de derecho real de dominio del predio de mayor extensión al cual pertenece el que es objeto de este proceso de pertenencia, y que por mandato de la ley procesal son los llamados a ser demandados, se encuentran fallecidos como se prueba con los respectivos registros civiles de defunción que se allegan al proceso, en consecuencia señora Juez y a fin de evitar irregularidades que en un momento dado puedan afectar el proceso muy comedidamente le solicito se sirva tener en cuenta esta información y por consiguiente se vincule como demandados a los herederos indeterminados de CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA y DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO.-

Señora Juez,

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
C.C. No 3.199.064 de Tenjo
T.P 102.798 C. S de la J.

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo@hotmail.com

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1260 DE 1970 ART. 115.

TOMO 03 FOLIO 144

29 AGO 2019

Adhesivo Copia Registro Civil 25471463-6

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Nombre del Muerto Concepción Ramírez de Castañeda

En el Municipio de Tesalia Departamento Cundinamarca
(nombre del Municipio, Corregimiento, Departamento, Estado, Provincia, etc.)

a 23 del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro

se presentó Luis Hernando Castañeda y manifestó que a las 8 p.m.
(nombre del denunciante)

noche del día veintidos (22) murio la señora Concepción Ramírez Castañeda de sexo femenino a la edad de 70 años, natural de Gualanday
(Con Cédula No.)

República de Colombia, de estado civil ~~casada~~ viuda, que su último
o pueblo)

ocupación fué la de Oficios Domésticos y que la muerte ocurrió en la casa de
(dirección de la casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.)

habitación Vereda Martín y Espina que es hijo legítimo
(legítimo o natural)

de Eusebio Ramírez y de Dolores Portuguez que la causa
principal de la muerte fué Insuficiencia Cardiaca que la certificó
el Dr. Alfredo Sanabria. En constancia se firma ante testigos.

El denunciante, Luis Hernando Castañeda (Cdla. No.) no sabe de Fabio

El testigo, Luis Rodríguez (Cdla. No.) no sabe de Fabio

El testigo, José Vicente Gil Gaitán (Cdla. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro).

Por circular 12 mayo de 1.999 autoriza firmar el Registrador Municipal, todo registro que adolezca de la firma del funcionario de la época que se cita. Mayo 05. 1.999

ALVARO H. ORDOÑEZ TOVAR
Registrador Municipal del Estado Civil

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5368289

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría X | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código K 9 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE COLOMBIA - CUNDINAMARCA - TENJO

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN

Documento de identificación (Clase y número): CC 411.871

Sexo (en Letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA TENJO

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2019	Mes ABR	Día 03	10:50	804144828

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia:

Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado: Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario:

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
SALAZAR GOMEZ RICARDO

Documentos de Identificación (Clase y número): CC 19.260.

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019 Mes ABR Día 05	JUANA EULIA FONQUE

ESPACIO PARA NOTAS

05 ABR 2019 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA DE
CONFORMIDAD CON EL DECRETO
LEY 1260 DE 1970 ART. 15.

TOMO _____ FOLIO 5368289

Adhesivo Copia
Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
25471464-9

29 AGO 2019

Informe Secretarial

Fecha:2019-09-11

Proceso **FAMILIA** con número **201800394**

Se ingresa al despacho, memorial suscrito por la parte actora quien pone en conocimiento que los demandados son personas fallecidas. De igal forma se pone en conocimiento que por parte de la Secretaría no fue posible dar cumplimiento a la prueba ordenada de oficio ya que como se mencionó anteriormente, son personas fallecidas.

Diego Steven Beltran Avila
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

Encontrándose el proceso al despacho para examinar la información contenida en los documentos aportados se establece que en este proceso se ha incurrido en la causal de nulidad prevista en el artículo 133 numeral 8 del C. General del Proceso, por lo que previa a su declaratoria se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Establece el artículo 133, numeral 8, del C.G.P. que el proceso es nulo, en todo o en parte, cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena.

En el presente asunto, el señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO,** mediante apoderado judicial, promovió demanda de pertenencia en contra de los señores **CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA** y **DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO** y contra personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble; la demanda fue radicada el 15 de junio de 2018 y se admitió en auto del cinco de julio del mismo año ordenándose, conforme a lo pedido, el emplazamiento de los demandados determinados y de las personas indeterminadas.

En el curso de la audiencia inicial, el demandante informó que los demandados determinados eran fallecidos y por ello se solicitó incorporar los registros civiles de defunción, documentos que aportados por el apoderado judicial del demandante confirman que la señora **CONCEPCION RAMIREZ VIUDA DE CASTAÑEDA** falleció el 22 de agosto de 1974 y el señor **ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN** el 03 de abril de 2010, antes de la radicación de la demanda.

Pues bien, como se sabe la capacidad para ser parte y la capacidad para comparecer se encuentra en nuestra legislación procesal prevista en el artículo 53 al señalar que podrán ser parte en un proceso, entre otras, las personas naturales y jurídicas expresión que lleva a concluir que no puede ser parte una persona natural fallecida o una sociedad liquidada

porque en estos eventos ya no se es persona y por lo tanto ya no goza del atributo de la personalidad.

La jurisprudencia de la sala civil ha sido consistente en advertir que "... *la capacidad de los seres humanos para adquirir derechos y contraer obligaciones, es decir su capacidad jurídica, atributo determinante para que, en el mundo del derecho, puedan ser catalogados como "personas", se inicia con su nacimiento (art. 90 C.C.) y termina con su muerte, como lo declara el artículo 9o de la ley 57 de 1887. Los individuos de la especie humana que mueren ya no son personas. Simplemente lo fueron, pero ahora ya no lo son. Sin embargo, como el patrimonio de una persona difunta no desaparece con su muerte, sino que se transmite a sus asignatarios, es evidente que sus derechos y obligaciones transmisibles pasan a sus herederos, quienes, como lo estatuye el artículo 1155 del C.C. "representan la persona del testador para sucederle en todos sus derechos y obligaciones transmisibles". Es pues el heredero, asignatario a título universal, quien en el campo jurídico, pasa a ocupar el puesto o la posición que, respecto a sus derechos y obligaciones transmisibles tenía el difunto. Por tanto, es el heredero quien está legitimado para ejercer los derechos de que era titular el causante y, de la misma manera, está legitimado por pasiva para responder por las obligaciones que dejó insolutas el de cujus. Como los muertos no son personas, no pueden ser demandantes ni pueden ser demandados. Carecen de capacidad para ser partes. Tal la razón para que si un litigante fallece en el curso del trámite de la causa, el artículo 60 del C. de P. C. disponga que el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el curador de la herencia yacente, según el caso. Y por el mismo motivo, el artículo 168 ibídem estatuye que el proceso se interrumpe por muerte de una parte, y que durante la interrupción no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento. Ocurrida la muerte se debe proceder entonces a citar, según fuere el caso, al cónyuge, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, para que se apersonen en el proceso (art. 169 ibídem). La sanción para los actos procesales que se realicen después de ocurrida la muerte y antes de que sean citadas las personas ya dichas, es la nulidad (art. 152-5 del C. de P. C.). Con tanta más razón si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe curador ad-litem, la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por curador ad-litem...*".

En estas condiciones, comprobado que para la fecha en que se presentó la demanda los demandados determinados no tenían la capacidad para comparecer al proceso ya que habían fallecido, se impone declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del veintidós de junio del año anterior mediante el que se inadmitió la demanda.

Una vez cobre ejecutoria esta providencia el proceso ingresará nuevamente al despacho para disponer lo pertinente a la admisión o inadmisión de la demanda.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En firme esta providencia, vuelva el proceso al despacho para disponer lo pertinente al trámite de la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

TENJO CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notifica por Estado del 18 de septiembre de 2019.

Diego Beltran Avila

Secretario

Informe Secretarial

Fecha:2019-09-25

Proceso **CIVIL** con número **201800225**

Una vez en firme el auto anterior, se ingresa el proceso con el fin de disponer el paso procesal subsiguiente.

Diego Steven Beltran Avila
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

Para renovar la actuación declarada nula, se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese el año a que se hace alusión en los hechos números tres y cuatro ya que en el primero se dice que la posesión se adquirió mediante escritura de 1994 y en el segundo se indica que se viene ejerciendo a partir del año 1992.

2. Indíquese el número de la cédula catastral actual del inmueble de mayor extensión.

3. Infórmese si los nombres de los colindantes actuales. (artículo 83 del C.G.P.)

4. Indíquese la extensión física de cada uno de los linderos del predio de mayor extensión.

5. Aclárese el nombre de la persona o personas contra la cual se dirige la demanda, tomando en consideración lo que motivó la nulidad, para ello deberá indicarse si se sabe el nombre de herederos determinados de cada uno de las personas registradas en el certificado de tradición y de conocerlos aportar la prueba de esa calidad, informando su identificación, domicilio, lugar de notificaciones físicas y electrónicas. (Artículo 87 y 85 del C.G.P.)

*Con la subsanación alléguese copia de **los registros civiles de defunción visibles a folios 104 y 104,** de la subsanación y sus anexos por escrito y también como mensaje de datos para el traslado a la parte demandada en un solo CD.*

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
La providencia anterior se notifica por Estado del 30 de septiembre de 2019.
Diego Beltran Avila
Secretario

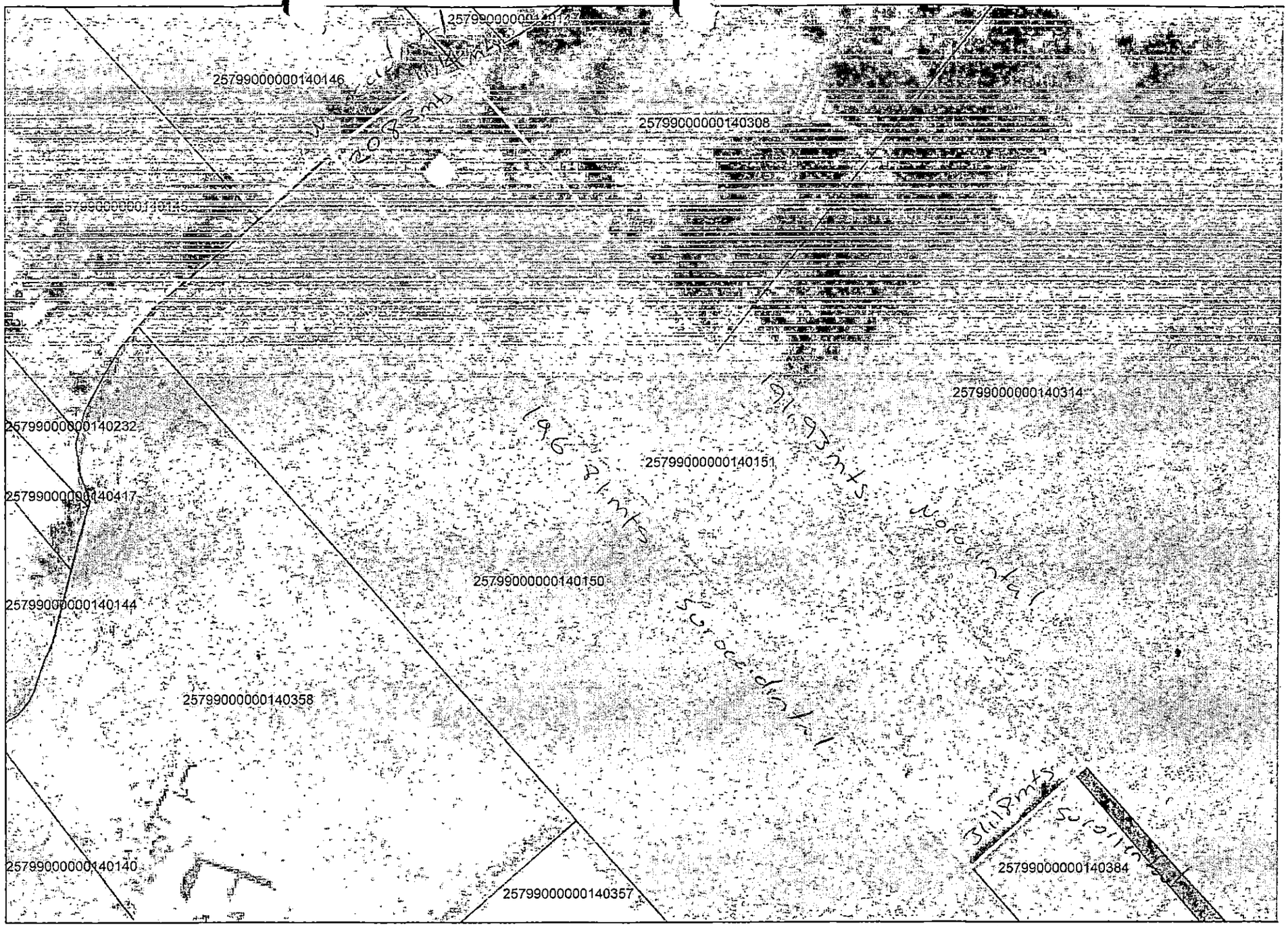
25799000000140146
25799000000140308
25799000000140314
25799000000140232
25799000000140417
25799000000140151
25799000000140150
25799000000140144
25799000000140358
25799000000140140
25799000000140357
25799000000140384
196 mts
Diagonal
Horizontal
Vertical
36.18mts

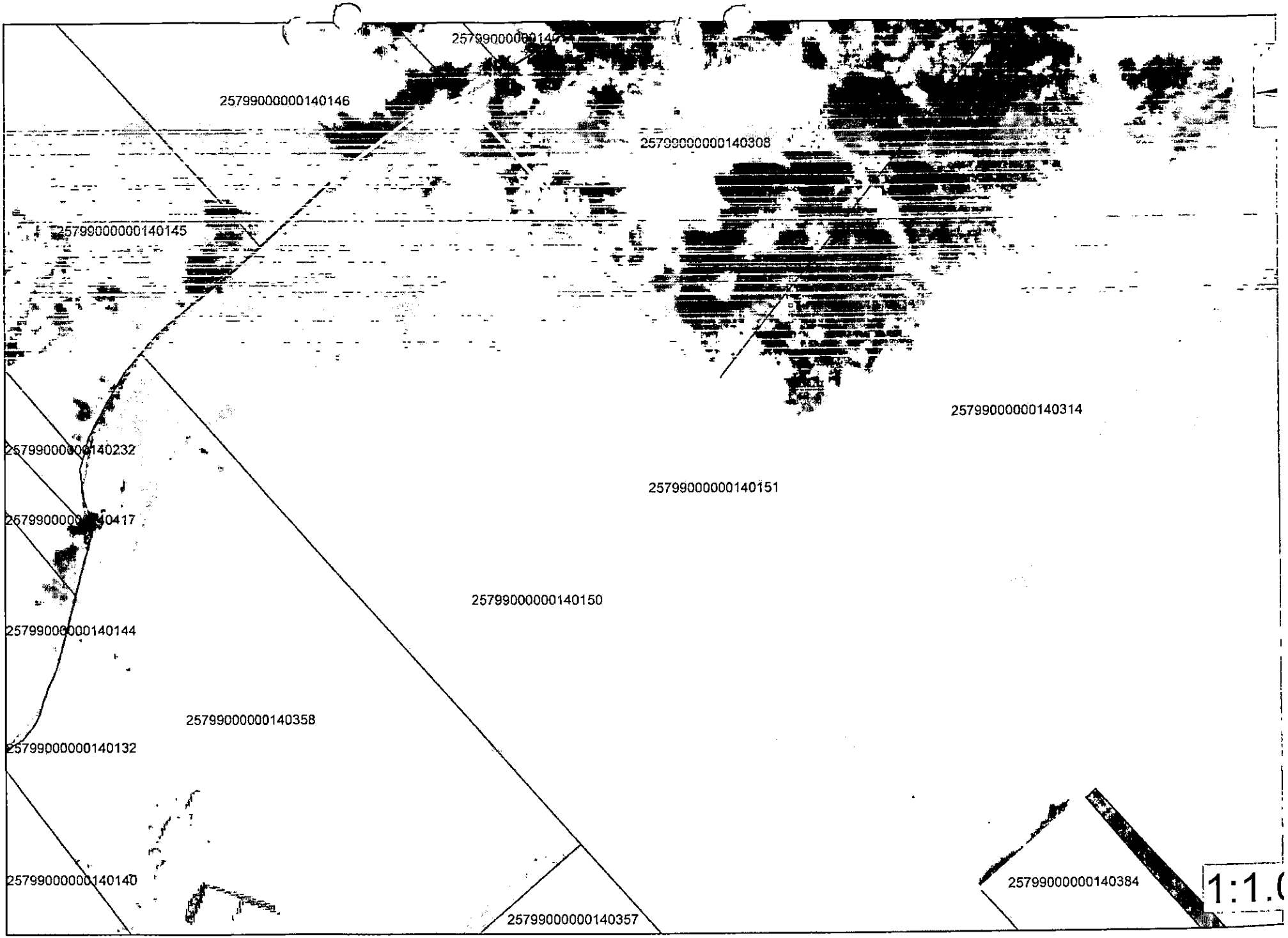
25799000000140146
25799000000140308
25799000000140145
25799000000140314
25799000000140232
25799000000140151
25799000000140417
25799000000140150
25799000000140144
25799000000140358
25799000000140132
25799000000140140
25799000000140357
25799000000140384
1:1.

115

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA CONFORME A LO ORDENADO POR EL DECRETO LEY 1260 DE 1970 ARTS. 115 Y SS.

TOMO 03 FOLIO 144

29 AGO 2019

Adhesivo Copia Registro Civil 25471463-6 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Por circular 12 de 1.999 autoriza firma del Registrador Municipal, todo registro que se adolezca de la firma del funcionario de la epoca que se asento
ALVARO H. ORDOÑEZ TOVAR
Registrador Municipal del Estado Civil
Mayo 05. 1.999

Nombre del inscrito: Concepción Ramírez Vda de Castañeda

En el Municipio de Tenjo Departamento Cundinamarca
(nombre del Municipio, Corregimiento, Departamento, Estado, Provincia, etc.)

a 23 del mes de Agosto de mil novecientos Setenta y cuatro

se presentó Luis Hernando Castañeda y manifestó que a las 8 p.m.
(nombre del denunciante)

noche del día Veintidos (22) murio la señora Concepción Ramírez Castañeda de sexo femenino a la edad de 70 años, natural de Cajicá
(Con Cédula No.)

República de Colombia, de estado civil ~~casada~~ viuda, que su última
o pueblo)

ocupación fué la de Oficios Domésticos y que la muerte ocurrió en la Casa
(dirección de

Habitación Vereda Martin y Espino que es hijo legítimo
casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) (legítimo o natural)

de Eusebio Ramirez y de Dolores Portuguez que la
principal de la muerte fué Insuficiencia Cardiaca que la certi

el Dr. Alfredo Saiabrun. En constancia se firma antè testigos.

El denunciante, Luis Hernando Castañeda (Cdla. No.) 4.054.206 de Fabio

El testigo, Juan Rodriguez (Cdla. No.) 4.074.647 de Fabio

El testigo, José Vicente del Castillo (Cdla. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro).

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5368289

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría X | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código K 9 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE COLOMBIA - CUNDINAMARCA - TENJO.....

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN.....

Documento de identificación (Clase y número): CC 411.971.....
Sexo (en Letras): MASCULINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA TENJO.....

Fecha de la defunción: Año 2 0 1 0 Mes A B R Día 0 3
Hora: 10:50....
Número de certificado de defunción: 804144828.....

Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia: .....
Fecha de la sentencia: Año ... Mes ... Día ...

Documento presentado: Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]
Nombre y cargo del funcionario: .....

Datos del denunciante

SALAZAR GOMEZ RICARDO..... Apellidos y nombres completos

CC 19.280.C..... Documentos de Identificación (Clase y número)
Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)
Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 0 Mes A B R Día 0 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza
JUANA EULIA BONGUE.....

ESPACIO PARA NOTAS

05 ABR 2010 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA, DE
CONFORMIDAD CON EL DECRETO
LEY 1260 DE 1970 ART. 15.

TOMO _____ FOLIO 5368289

Adhesivo Copia
Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
25471464-9

29 AGO 2019

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Tenjo Cundinamarca
E. S. D.

JUZ.P.CUO M.PAL TENJO
14223 7-OCT-'19 15:14

Ref. Proceso Verbal (Pertenencia)
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
Demandado: CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO y demás PERSONAS INDETERMINADAS

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 4 No 2-33 oficina 201 Centro Comercial La Casona del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.064 expedida en Tenjo, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de Señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO**, encontrándome dentro del término legal me permito subsanar la demanda de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 27 de septiembre de 2019 debidamente notificado en el estado de fecha 30 de septiembre de 20198, la cual se hace en los siguientes términos:

1.-Se aclara que la posesión ostentada por el señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO** la adquirió a partir del año 1992.-

2.- El número de la cédula catastral actual del inmueble de mayor extensión es: 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000.

3.- Los nombres de los colindantes del predio objeto de la demanda aportados inicialmente no son los actuales; en consecuencia y de conformidad con los preceptos del artículo 83 del C.G.P. me permito allegar el nombre de los colindantes actuales: Por el Norte en veintiocho punto cincuenta metros (28,50 mts) con propiedad del CONDOMINIO LA PRADERA, servidumbre de transito al medio; Por el Oriente en extensión de veintiséis metros (26 mts) con terrenos de propiedad del señor MARCELINO CORDERO; Por el Sur en una extensión de veintiocho punto ochenta metros (28,80mts) con propiedad del señor LUIS CARLOS ARANGO; Por el Occidente en una extensión de veinticinco punto ochenta mts (25,80 mts) con propiedad del señor JOAQUIN EMILIO PASTOR DIAZ.-

4.- La extensión física de los linderos del predio de mayor extensión son las siguientes: Norte en Ciento Noventa y Uno punto Noventa y Tres metros (191,93 metros); Oriente en Treinta y Uno punto Dieciocho metros (31,18 metros); Sur en Ciento Noventa y Seis punto Ochenta y Un metros (196,81 metros); Occidente en Veinte punto Ochenta y Tres metros (20,83 metros). Me permito allegar copia del plano que reposa en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación donde aparece la ubicación del predio de mayor extensión. En dos (2) folios.-

5.- La demanda se dirige contra los herederos indeterminados de CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA Y DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO, ya que manifiesta mi poderdante no conocer el nombre, ni el domicilio, ni identificación, ni lugar de

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo @hotmail.com

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

notificaciones físicas y electrónicas de los herederos determinados de las personas que aparecen registradas en el certificado de tradición y libertad.- Me permito allegar copia de los registros civiles de defunción de quienes aparecen como titulares de derecho real de dominio en el correspondiente certificado de tradición.- En dos (2) folios

En estos términos queda subsanada la demanda de conformidad con lo ordenado por el despacho.-

Señora Juez,

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
C.C. No 3.199.064 de Tenjo
T.P 102.798 C. S de la J.

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:iuristenio @hotmail.com

Informe Secretarial

Fecha:2019-10-09

Proceso **CIVIL** con número **201800225**

De conformidad al artículo 90 C.G.P, el apoderado de la parte actora dentro del término de los cinco (5) días que señala la norma, esto es desde el 1 al 7 de octubre de 2019, presentó escrito subsanatorio a la demanda, acompañado de copia magnética y los respectivos traslados.

Diego Steven Beltran Avila
Secretario

120

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

ADMITESE la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** promovida por **ISMAEL DE JESUS FAJARDO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO y CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA** además contra las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte días. Notifíquesele personalmente.

Y como se desconoce el nombre y el paradero de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO y CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA** se ordena su **EMPLAZAMIENTO** como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem,* si a ello hubiere lugar, para la notificación de esta providencia y el traslado correspondiente.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 375, numeral 6 del C.G.P., se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble.

La publicación del listado, deberá hacerse el día domingo en cualquiera de los siguientes diarios: El Tiempo, El Espectador o la República. Efectuada la publicación del listado en prensa, procédase a su inclusión en el link Registro Nacional de Personas Emplazadas que se lleva en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

ORDENASE a la parte actora, instalar una **VALLA** en los términos y para los fines indicados en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Cumplido lo anterior deberá allegar varias fotografías donde se observe el contenido de la valla fijada en lugar visible del inmueble junto a la vía pública más importante sobre la que tenga frente o límite. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

DECRETASE la inscripción de la demanda. **OFICIESE.** Y como en el auto que decretó la nulidad de todo lo actuado se omitió hacer un pronunciamiento sobre el levantamiento de la medida cautelar practicada y comunicada con oficio 01727 del 13 de noviembre de 2018 (folio 68) se ordena su cancelación. **OFICIESE.**

Aportadas las fotografías y acreditada la inscripción de la demanda, inclúyase en la página web que lleva el Consejo Superior de la Judicatura bajo el link Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas indeterminadas emplazadas, y quienes concurran después de vencido ese término tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Precluído el término que tienen las personas emplazadas para comparecer el proceso, esto es vencido el mes siguiente a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se procederá a designar para su representación curador *ad litem,* quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

ORDENASE en los términos indicados en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., informar de la existencia de este proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro,** a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas,** al **Procurador Delegado Judicial Ambiental y Agrario** que interviene ante esta jurisdicción y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones que consideren pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.

Para los mismos efectos, **OFICIESE** con copia de los documentos que se aportaron con la demanda para identificar e individualizar el inmueble, a la **Agencia Nacional de Tierras** para que certifique si el predio objeto de este proceso se encuentra o no sometido a procedimientos administrativos especiales o si aparece registrado como bien baldío.

122

Reconócese al Dr. FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
La providencia anterior se notifica por Estado del 16 de octubre de 2019.
Diego Beltrán Avila
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

123

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

22 de octubre de 2019 Oficio No. 1367-019

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte-
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, subsanado lo anterior por la parte actora, mediante auto del 15 de octubre del 2019, nuevamente se admitió y se ordeno la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA,** con respecto del inmueble:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000****, registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*
Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

Recibi 28 oct. 2019
Fabio H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

124

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

22 de octubre de 2019 Oficio No. 01368-019

Señor
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, subsanado lo anterior por la parte actora, mediante auto del 15 de octubre del 2019, nuevamente se admitió y se ordeno informar de la existencia del proceso de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000, actual 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000 registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50N-1192969.
Cordialmente,

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

Recibi
2 Octubre/019
Fabio H. Rosero P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

125

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

22 de octubre de 2019 Oficio No. 01378-019

Señor
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 18 a No. 69- 76 Zona Industrial
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, subsanado lo anterior por la parte actora, mediante auto del 15 de octubre del 2019, nuevamente se admitió y se ordeno informar de la existencia del proceso de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino , jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000, actual 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000 registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50N-1192969.
Cordialmente,

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

DIEGO STEVEN BELTRAN ÁVILA
Secretario

Recibí
28 oct. 2019
Fabio H. Pulido P.

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

22 de octubre de 2019 Oficio No. 01379-019

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Director Territorial Cundinamarca
Carrera 30 No. 48- 51 Edificio 2
Bogotá. D.C.-

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, subsanado lo anterior por la parte actora, mediante auto del 15 de octubre del 2019, nuevamente se admitió y se ordeno informar de la existencia del proceso de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000, actual 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000 registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50N-1192969.
Cordialmente,

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

22 de octubre de 2019 Oficio No. 01380-019

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)
Calle 43 No. 57- 41- Telf. 5185858
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, subsanado lo anterior por la parte actora, mediante auto del 15 de octubre del 2019, nuevamente se admitió y se ordeno informar de la existencia del proceso de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000, actual 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000 registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50N-1192969.
Cordialmente,

Lo anterior, para que CERTIFIQUE si el predio objeto de este proceso se encuentra o no sometido a procedimientos administrativos especiales o si aparece registrado como bien baldío.

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Recibi
28 oct 2019
Fabio H. Bustillo

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

22 de octubre de 2019 Oficio No. 01396-019

Señor
PROCURADOR DELEGADO JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO
PROCURADORA 25 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA-
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, subsanado lo anterior por la parte actora, mediante auto del 15 de octubre del 2019, nuevamente se admitió y se ordeno informar de la existencia del proceso de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000, actual 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000 registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50N-1192969.
Cordialmente,

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

Recibí
28 oct. 2019
Fabio H. Pinto

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

14 de noviembre de 2019 Oficio No. 1460-019

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte-
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho dentro del proceso de la referencia, declaró la nulidad de todo lo actuado y posteriormente subsanado lo anterior, mediante auto del 15 de octubre de 2019 se admitió la demanda y se ordeno su inscripción en el respectivo folio de matricula.

Sin embargo; como en el auto de fecha 13 de septiembre de 2019 se omitió hacer un pronunciamiento sobre el levantamiento de la medida cautelar que les fue comunicada con oficio No. 01727 del 13 de noviembre de 2018, se solicita se cancele la misma y se proceda nuevamente con esta Inscripción que aquí se ordena:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000****, registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969***.
Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

Recibi
18-11-2019
Fabi. A. Pastrana

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

22 de octubre de 2019 Oficio No. 01368-019

Señor
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, subsanado lo anterior por la parte actora, mediante auto del 15 de octubre del 2019, nuevamente se admitió y se ordeno informar de la existencia del proceso de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000, actual 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000 registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50N-1192969.
Cordialmente,

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

SECRETARIA TENJO CUND. Juzgado Promiscuo

UARIV
Rad No: 2019-711-1734385-2
Fecha Rad:19/11/2019 15:04:49 Us MARTHA.CARVAJAL
Proceso: ADMINISTRATIVOS GRE

131

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

22 de octubre de 2019 Oficio No. 01396-019

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
07 NOV 2019
RECIBIDO
GRUPO CORRESPONDENCIA

Señor
PROCURADOR DELEGADO JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIO
PROCURADORA 25 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA-
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, subsanado lo anterior por la parte actora, mediante auto del 15 de octubre del 2019, nuevamente se admitió y se ordeno informar de la existencia del proceso de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000, actual 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000 registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50N-1192969.
Cordialmente,

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN ... SECRETARIA TENJO CUND. Juzgado Promiscuo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

22 de octubre de 2019 Oficio No. 01378-019

132

cha 20/11/2019 10:14:10 a.m.
ligos 1 Anexos 5
SNR2019ER096716
Origen JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
Destino SDPRFT / COORDINACION DELEGADA DE
Asunto PERTENENCIA

Señor
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 18 a No. 69- 76 Zona Industrial
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, subsanado lo anterior por la parte actora, mediante auto del 15 de octubre del 2019, nuevamente se admitió y se ordeno informar de la existencia del proceso de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000, actual 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000 registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50N-1192969.
Cordialmente,

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

Carrera 6A No 2 - 46 Telefax No. 8646435 Tenjo – Cundinamarca
Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta de procesos: www.juzgadotenjo.com

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

22 de octubre de 2019 Oficio No. 01380-019

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)
Calle 43 No. 57- 41- Telf. 5185858
Bogotá. D.C.

19/11/2019 https://orfeo.agenciadetl...
20196201221652
Radicado: 2019-620-122165-2
Fecha:2019-11-19 10:31:02
No. Folios:0
Asunto:PROCESO DE PERTENENCIA PO

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, subsanado lo anterior por la parte actora, mediante auto del 15 de octubre del 2019, nuevamente se admitió y se ordeno informar de la existencia del proceso de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000, actual 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000 registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50N-1192969.
Cordialmente,

Lo anterior, para que CERTIFIQUE si el predio objeto de este proceso se encuentra o no sometido a procedimientos administrativos especiales o si aparece registrado como bien baldío.

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

DIEGO STEVEN BELTRÁN ÁVILA
Secretario

Carrera 6A No 2 - 46 Telefax No. 8646435 Tenjo – Cundinamarca
Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta de procesos: www.juzgadotenjo.com

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 05-11-2019 12:50
2252019ER17294 O1 F:6 - A:0
ANEXOS: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL/BELTRAN DIEGO
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA/CASAS FAJAR
ASUNTO: PROCESO DE PERTENENCIA 2018-00225 DE LOS PREDIOS D
OBS:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

22 de octubre de 2019 Oficio No. 01379-019

ER 17294

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Director Territorial Cundinamarca
Carrera 30 No. 48- 51 Edificio 2
Bogotá. D.C.-

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho declaro la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, subsanado lo anterior por la parte actora, mediante auto del 15 de octubre del 2019, nuevamente se admitió y se ordeno informar de la existencia del proceso de la referencia, con respecto del inmueble:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral No. 00-00-0014-0151-000, actual 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000 registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. 50N-1192969.
Cordialmente,

Anexo: Al presente fotocopia del Certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá y Certificado Catastral

Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA TENJO CUND. Juzgado Promiscuo

F.H.P.P
Abogados consultores

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
Abogado especialista
Derecho constitucional, administrativo
Laboral, civil y penal

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Tenjo Cundinamarca
E. S. D.

JUZ.P.CUD M.PAL TENJO

14463 21-NOV-'19 14:28

Ref. Proceso Verbal (Pertenencia) 2018-00225
Demandante: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
Demandado: CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO y demás PERSONAS INDETERMINADAS

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 4 No 2-33 oficina 201 Centro Comercial La Casona del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.064 expedida en Tenjo, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandante señor **ISMAEL DE JESUS FAJARDO**, por el presente escrito me permito allegar al despacho las páginas del diario donde se publicaron los edictos emplazatorios ordenados por el despacho, y las fotografías de la valla instalada en el predio objeto del proceso. De igual manera, me permito allegar al Despacho copia de los oficios ordenados donde consta su debido trámite.

Lo anterior en doce (12) folios

Señora Juez,

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR
C.C. No 3.199.064 de Tenjo
T.P 102.798 C. S de la J.

Carrera 2 N0 4-55 Ofic.201 Tenjo (Cundi)
Tel: 865-6056; 315 8937318; 320 2340560
E-mail:juristenjo@hotmail.com

136

695958-5-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 10 de noviembre de 2019 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO Y CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA
Naturaleza del proceso: VERBAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: ISAMEL DE JESUS
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO Y CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA
Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO, CUNDINAMARCA CARRERA 6A No 2-46
No. Radicación expediente: 2018-00225/ FECHA DE AUTO ADMISORIO:15 DE OCTUBRE DE 2019

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los TRECE (13) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) con destino al interesado

Emperatriz Cabeza
ASUNTOS LEGALES

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S
Nit. 901.017.183-2
CERTIFICADO

138.

695958-6-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 10 de noviembre de 2019 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE
Naturaleza del proceso: VERBAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO Y CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE
Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO, CUNDINAMARCA DIRECCION CARRERA 6A No. 8 - 46
No. Radicación expediente: 2018-00225

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los TRECE (13) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) con destino al interesado

Emperatriz Cabeza
ASUNTOS LEGALES

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S
Nit. 901.017.183-2
CERTIFICADO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO

DEMANDANTE: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA Y DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS .

UMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2018-0022

ATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR RESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE OMINIO.

MPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN ENER DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE PARA QU ONCURRAN AL PROCESO.

DENTIFICACION DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO ETERMINADO EL JASMIN QUE HACE PARTE DE UN E MAYOR EXTENCION, DENOMINADO EL SALADO. ENTIFICADO CON NUMERO DE MATRICULA MOBILIARIA No 50N-1192969

140

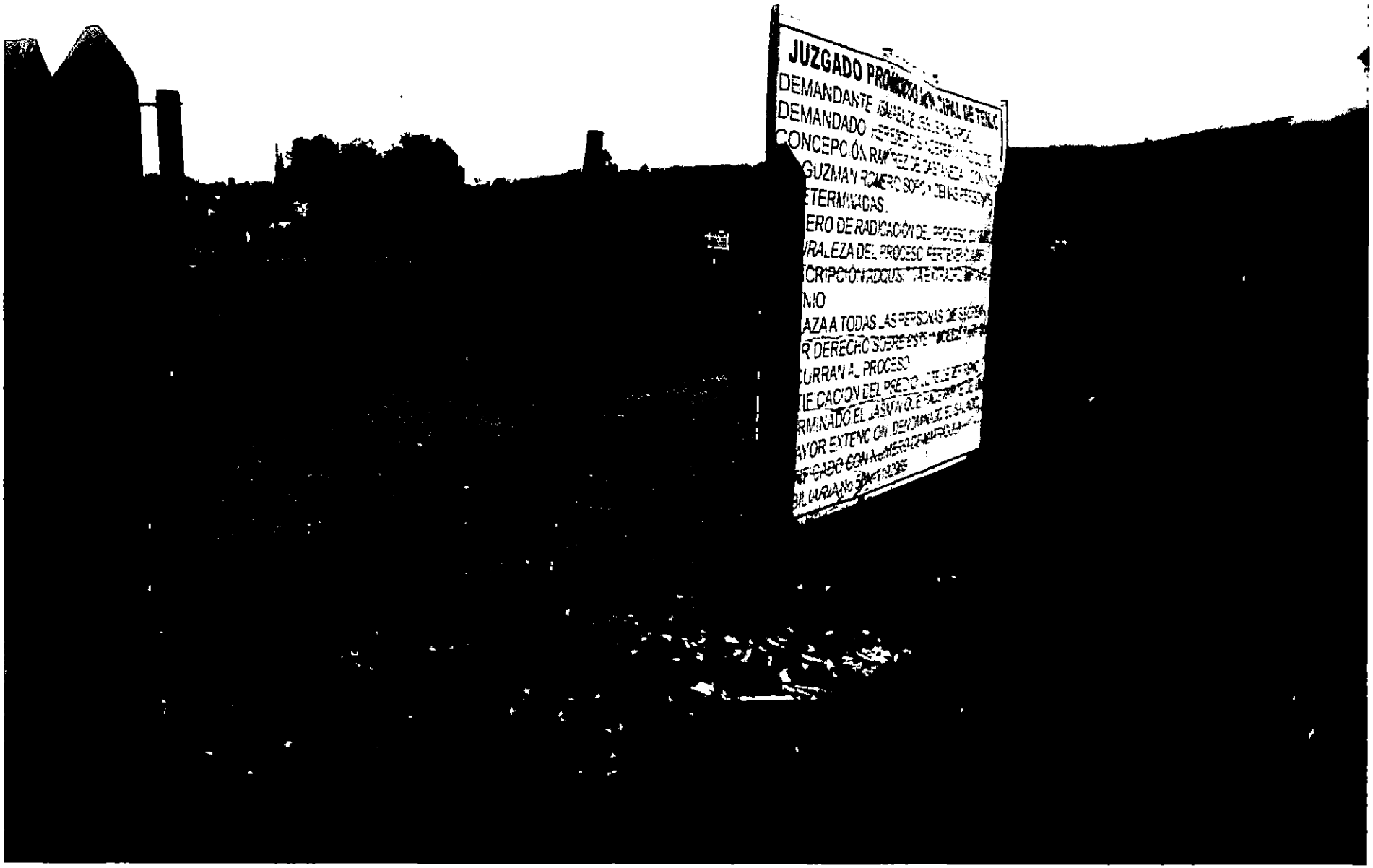
JUZGADO PRO
DEMANDANTE
DEMANDADO
CONCEPC ÓN
GUZMAN ROMERO SO
ETERMINADAS.
ERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO
RALEZA DEL PROCESO
CRIPCIÓN
NIO
AZA A TODAS LAS PERSONAS
R DERECHO SOBRE ESTE
URRAN AL PROCESO
IFICACIÓN DEL PRECIO
RMINADO EL LAS VIA
AYOR EXTENSIÓN
NFICADO CON
DIL LAVARIANO

41

142

Inicio Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Diego Steven Beltran Avila

Save ▸ Configuración ▸ Administración ▸ Manuales ▸

143

NUEVO PROCESO

☑ Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazadas

◉ Origen En Mi Despacho/Tribunal ○ Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA *
Año: 2018 *
Departamento: CUNDINAMARCA 25 *
Ciudad: TENJO 25799 *
Corporación: JUZGADO MUNICIPAL 40 *
Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO 89
Despacho: JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 001 TENJO 001
Distrito\Circuito: TENJO
Tipo Ley: NO APLICA
Tipo Proceso: DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL *
Clase Proceso: VERBAL *
SubClase Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA *
Número Consecutivo: 00225 *
Número Interpuestos: 00 *
Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO
Tipo Decisión: ---SELECCIONE---
Fecha Providencia: 15/10/2019
Fecha Finalización:
Fecha Presentacion: 05/12/2019

Observación: SE ADMITE DEMANDA DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR ISMAEL DE JESUS FAJARDO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO Y CONCEPCIÓN RAMIREZ DE CASTAÑEDA ADEMÁS CONTRA LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE.

Observacion Finalización:

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación: ---SELECCIONE---
Número Identificación:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Entidad:

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

	Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Numero Identificación	Nombre(s) Y Apellido(S) / Razon Social	Apoderado
	Demandante/Accionante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	6488403	ISMAEL DE JESUS FAJARDO	FABIO HERNANDO PASTOR F
	Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	3199064	FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR	
	Demandado/Indiciado/Causante	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	0000016	INDETERMINADOS	---SELECCIONE---

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

Departamento: ---SELECCIONE---
Ciudad:
Cédula Catastral:
Matrícula Inmobiliaria:
Es Urbano ☐

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

	Departamento	Ciudad	Tipo Predio	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Nombre Predio	Vereda	Dirección
	CUNDINAMARCA	TENJO	Rural	50N1192969	000000140151000	EL JAZMIN	MARTIN Y ESPINO	VEREDA MARTIN Y ESPINO

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Tipo Archivo: --SELECCIONE--
Buscar Archivo: Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	PRUEBAS_05-12-2019 9.32.58 A. M..Pdf		182255

144

Fecha: 2019-12-04 11:59:17
Num. Radicado Salida: S-2019-027292

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., diciembre de 2019
111036000000- E-2019-687685- RMNN -P25 JIIAA Cítese al contestar No **0553**

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TENJO
Atención. Dr Diego Steven Beltrán Ávila
Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Carrera 6ª No. 2-46
TENJO CUNDINAMARCA

Ref: Acuso recibido su Oficio No.01396-019 del 22 de octubre de 2019.
PROCESO DE PERTENENCIA No. 2018-00225
DEMANDANTE: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
DEMANDADO: CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RUTH MIREYA NUÑEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agraria, atentamente acuso recibo de la comunicación del asunto mediante la cual nos informa la existencia del proceso de la referencia respecto al predio denominado EL JAZMIN, ubicado en la vereda "MARTIN Y ESPINO", Municipio de Tenjo, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1192969, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona norte.

A fin de efectuar un pronunciamiento por parte de éste Ministerio Público, en los términos de las disposiciones legales vigentes, artículo 45 de la Ley 1564 de 2012, entre otras disposiciones vigentes, agradezco remitir en forma física o digital información complementaria como:

- Copia de la demanda.
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria No 1192965
- Certificación catastral que identifique actual nomenclatura urbana o rural

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, con vigencia a partir del 1º de enero de dos mil dieciséis (2016), dispone que **TODOS** los procesos que se inicien a partir de tal fecha deben tramitarse y rituarse por las citadas disposiciones.

El artículo 375, numeral 4º del Código General del Proceso, dispone en relación al PROCESO DE PERTENENCIA, como requisito formal para admitir la acción, la existencia del respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de Usucapión, **en el que figuren titulares de derechos reales principales sujetos a registro.**

Proc 25 Jud II Agraria Bogotá,
TEL:5878750 Exts.: 14822

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

La norma textualmente, señala:

> "... 4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.
>
> El juez rechazará de plano la demanda o **declarará la terminación anticipada del proceso,** cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación. **(lo resaltado es nuestro).**

En consecuencia, es claro que el legislador al especificar que el documento certificado de tradición y libertad aportado con la presentación de la demanda de pertenencia, debe figurar una determinada persona como titular de un derecho real principal sobre el bien inmueble, NO SERÍA ADMISIBLE, continuar e inscribir sentencias que declaren la adquisición ordinaria o extraordinaria de dominio de predios rurales, en folios de matrícula inmobiliaria en los que no es clara la tradición de dominio.

Que, no obstante, la certificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circulo de Bogotá DC Zona norte, de fecha 8 de mayo de 2018, respecto a los titulares de dominio, no se hace referencia al complemento de tradición, ni a la información que pueda contener el título inscrito en la anotación No 01. Igualmente, no se informa o da cuenta de la característica del inmueble, como urbano o rural conforme al POT o EOT vigente del Municipio de Tenjo – Cundinamarca.

Igualmente, el documento certificado catastral IGAC, no aclara y precisa la naturaleza del predio (urbano/rural), refiere el área aproximada, sin especificación de vivienda.

El certificado con las características señaladas permite que al Juez:

- Integrar el contradictorio en debida forma contra personas determinadas
- Vincular o citar a todos los titulares de dominio
- Prescribir bienes inmuebles de naturaleza privada

La claridad en la previsión de la formalidad en el requisito documental, certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la pertenencia señalado por el legislador, conlleva entre otras las siguientes conclusiones:

- No es admisible prescribir inmuebles rurales que carezcan de certificado de tradición y libertad, o no se prueba la calidad de privado, ya que la ausencia de éste documento es presumible que se recaiga sobre predios en condición de baldíos o inmuebles inadjudicables, o de mayor de extensión de uso público, entre otros.
- A partir del 1º de enero de dos mil dieciséis (2016), **NO** es legalmente admisible que se tramiten procesos de pertenencia contra personas indeterminadas.

Siendo a la fecha, clara y expresa la legislación que regula los requisitos y/o características de la existencia de un folio de matrícula inmobiliaria con tradición de dominio de propiedad privada, en el que sea viable la inscripción de las sentencias

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

de pertenencia de predios rurales, comedidamente le solicito que el pronunciamiento de fondo sea acorde con la información documental aportada, solicitada y relacionada, ya que como se informó, no es posible hacer un pronunciamiento en relación con el folio de matrícula inmobiliaria que haya expedido la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Público y que corresponda al predio objeto del proceso de pertenencia en el que no se pruebe la calidad de predio de propiedad privada, sin afectaciones o limitaciones para ser prescrito.

Que, atendiendo la citada norma y la ausencia de certificación de la respectiva oficina de instrumentos públicos con relación a la EXISTENCIA de titulares de pleno Dominio, es deber del Despacho Judicial evaluar la información documental aportada al proceso de declaración de pertenencia y cotejarla con los diferentes pronunciamiento normativos, jurisprudenciales y precedentes judiciales, a fin de resolver conforme a los mismos.

Por otra parte, la Honorable Corte Constitucional, en la sentencia T- 488 de 2014, evidenció una falla estructural en la política agraria de identificación, asignación y recuperación de bienes del Estado, la cual estaba permitiendo que se despojara a la Nación de sus baldíos mediante procesos adelantados por la jurisdicción civil, a través de los procesos ordinarios de prescripción adquisitiva de dominio, más conocidos como procesos de pertenencia y no por la vía administrativa como legalmente corresponde, a través de los procesos dispuestos en la Ley 160 de 1994, reglamentada hoy en el decreto de unificación No 1071 de 2015.

A través de las sentencias SU 235 y 426 de 2016, la Honorable Corte Constitucional, reiteró la manera como nuestro ordenamiento jurídico ha regulado el tema de Baldíos a lo largo de los años y cómo es regulado en la actualidad, haciendo énfasis en su ***imprescriptibilidad y la imposibilidad de lograr el título de los mismos mediante procesos de declaración de pertenencia***, ya que la titulación de baldíos está en cabeza, única y exclusivamente, en la actualidad, de la Agencia Nacional de Tierras (Dto. 2363 de 7 de diciembre de 2015). Lo resaltado es nuestro

En conclusión, el juez debe llevar a cabo una interpretación armónica y sistemática de las diferentes normas existentes en torno a tan específico asunto, tales como los artículos 1º de la Ley 200 de 1936; 65 de la Ley 160 de 1994, 675 del Código Civil, y 63 de la Constitución Política, sin desconocer que existe una presunción iuris tantum, en relación con la naturaleza de bien baldío, ante la ausencia de propietario privado registrado, pues tal desconocimiento lo puede llevar a incurrir en un defecto sustantivo por aplicar una regla de manera manifiestamente errada, sacando la decisión del marco de la juridicidad y de la hermenéutica jurídica aceptable.

A continuación, me permito referir decisiones constitucionales de Tutela, a través de las cuales se ha reiterado la imprescriptibilidad de predios rurales en los que no se tenga la certeza de ser un predio de propiedad privada, así:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

- Corte suprema de Justicia, sentencia de fecha 1º de junio de 2017 MP Dr Álvaro Fernando García Restrepo, STC7735-2 radicación No 25000-22-13-000-2017-00108-01
- Corte suprema de Justicia, sentencia de fecha 18 de julio de 2017 MP Dr Luis Alfonso Rico Puerta STC10407-2017, radicación No 11001-02-03-000-2017-01800-00;
- Corte Constitucional, sentencia T-407/17 expediente T-6.019.881, Magistrado Sustanciador (e.): IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO, de fecha 27 de junio de 2017, han referido la procedencia de la prescripción de predios rurales señalando:

> "... ***5. Los jueces deben tener plena certeza de que el bien a prescribir no es baldío. Reiteración de las sentencias T-488 de 2014, T-293 de 2016, T-548 de 2016 y T-549 de 2016. Así las cosas, el marco filosófico de la Constitución convoca y empodera a los jueces de la República como los primeros llamados a ejercer una función directiva del proceso, tendiente a materializar un orden justo que se soporte en decisiones que consulten la realidad y permitan la vigencia del derecho sustancial, y con ello la realización de la justicia material33. Ahora bien, estas atribuciones conforme lo ha precisado la jurisprudencia constitucional se traducen en ciertos deberes y cargas al momento de fallar las demandas de pertenencia que presentan los ciudadanos con el objeto de hacerse propietarios de los bienes que han poseído con ánimo de señor y dueño.***
>
> ***La Corte en reiteradas decisiones ha precisado que las autoridades judiciales deben tener plena certeza al momento de declarar una prescripción que el bien a usucapir no tenga la naturaleza de baldío, ya que de lo contrario se permitiría que sujetos no beneficiarios del sistema de reforma agraria se favorezcan de los bienes destinados constitucionalmente a garantizar el acceso progresivo a la propiedad rural..."***

Por otra parte, en relación con el uso/destinación y área del inmueble, se debe establecer de acuerdo al plan de Ordenamiento Territorial vigente y certificación que expida el municipio, el uso o destinación del inmueble, ya que, de la información documental recibida, no se establece o es posible hacer un pronunciamiento sobre el particular, no obstante, me permito citar el siguiente antecedente legal y jurisprudencial:

A través de la sentencia No. C-223/94 magistrado Ponente Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO, expediente No Ref. 443, y no obstante el pronunciamiento en relación a la demanda del artículo 87 de la Ley 135 de 1961, hoy la limitación al fraccionamiento, se encuentra vigente y consagrada en el artículo 44 y siguientes de la Ley 160 de 1994, la citada sentencia efectúo un claro y objetivo análisis en relación a la FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD/PROPIEDAD RURAL, señalando:

> *"...La propiedad está sometida a las restricciones y limitaciones que el legislador juzgue necesario introducir en aras del superior beneficio de la comunidad. En cuanto atañe concretamente a la propiedad rural, la explotación de la tierra tiene que beneficiar a la comunidad, puesto que, dentro de la concepción constitucional de este derecho, no se puede entender ni aplicar en exclusivo y egoísta beneficio personal del propietario. Así, encajan perfectamente dentro del ordenamiento constitucional, mientras sean razonables y consulten la prevalencia del interés general, aquellas disposiciones de la ley mediante las cuales se establecen requisitos mínimos sobre productividad de la tierra, por cuanto ello corresponde a la función social..."*

146

Fecha: 2019-12-04 11:59:17

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Igualmente, la sentencia hace referencia al DERECHO DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA, expresando:

> *"El acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra, garantizado en el artículo 64 de la Constitución, no tendría razón de ser si esa propiedad fuera improductiva o inútil para quien accede a ella y para la colectividad..."*

Por otra parte, me permito citar los artículos 44 a 46 de la Ley 160 de 1994, vigentes y relacionados con el fraccionamiento de predios rurales, así:

> *"...**Artículo 44°**. Salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como Unidad Agrícola Familiar para el respectivo municipio o zona.*
>
> *En consecuencia, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato, no podrá llevarse a cabo actuación o negocio alguno del cual resulte la división de un inmueble rural cuyas superficies sean inferiores a la señalada como Unidad Agrícola Familiar para el correspondiente municipio por el INCORA.*
>
> ***Artículo 45°. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior** "...Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1961, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha..."*
>
> ***Artículo 46°**. Si en las particiones hereditarias el valor de los bienes relictos y el número de asignatarios no permiten adjudicar tales bienes en las proporciones establecidas por la ley o el testamento, sin que de ello resulte la constitución de fondos inferiores a una (1) Unidad Agrícola Familiar, el Juez de la causa, previa audiencia de los interesados o de sus tutores o curadores, si fuere el caso, a la cual concurrirá el Agente del Ministerio Público, dispondrá si debe darse aplicación a lo previsto en el ordinal 1o. del artículo 1394 del Código Civil, con respecto del predio rústico de que se trata, o sí, por el contrario, éste debe mantenerse en indivisión por el término que el mismo Juez determine..."(lo resaltado es nuestro)*

PETICIÓN

Por lo anterior y atendiendo las disposiciones legales y el precedente jurisprudencial del máximo Tribunal Constitucional, esta Procuraduría, se permite solicitar la aplicación de las normas, procedimientos y precedentes jurisprudenciales, en relación con la decisión del proceso de pertenencia agraria por prescripción adquisitiva de dominio con relación al predio inscrito en el folio de MI No. 50N-1192969, verificando con la información complementaria de títulos y remitida por la entidades administrativas citadas y competentes para certificar la calidad de los predios

Fecha: 2019-12-04 11:59:17

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

DIRECCION PARA COMUNICACIONES

Atentamente me permito registrar la siguiente dirección para el recibo de comunicaciones dirigidas a la Procuraduría General de la Nación.

CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, CAP
Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Correo: quejas@procuraduria.gov.co

Del Señor Juez

RUTH MIREYA NUÑEZ NUVÁN
Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agraria

CC. Archivo PGN 25 Btá- EXP JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TENJO

Proc 25 Jud II Agraria Bogotá,
TEL:5878750 Exts. : 14822

147

F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *201972318053151*
Fecha: *29/11/2019*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TENJO
KR 6A 2 46
TENJO - CUNDINAMARCA

Asunto. Respuesta oficio No. **01368-019** del **19 de noviembre de 2019** No. Proceso **201800225** bajo el Radicado No. **201971117343852.**

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matricula inmobiliaria N. **50N-1192969**, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N. **50N-1192969**.

Cordialmente,

Vladimir Martin Ramos
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA TENJO CUND. Juzgado Promiscuo Municipal

13 ENE. 2020

128

Informe Secretarial

Fecha:2020-01-15

Proceso **CIVIL** con número **201800225**

Se ingresa al despacho, publicado el expediente el el RNPE entra para continuar el tramite, Pricuraduria Gneral de la Nacion y UARIV presentan manifestaciones

Julian Andres Cepeda Rozo
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

La información allegada obre en el proceso para los efectos a que haya lugar.

Una vez se acredite la inscripción de la demanda y previa información secretarial sobre el cómputo de términos de emplazamiento, ingrese el proceso al despacho para disponer el paso procesal subsiguiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
La providencia anterior se notifica por Estado del 20 de enero de 2020.

JULIAN ANDRES CEPEDA ROZO
Secretario

L50 Lorena

35129093

BOGOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 09:31:23 a.m.
No. RADICACION: 2019-72385

NOMBRE SOLICITANTE: ISMAEL DE JESUS FAJARDO
OFICIO No.: 1460-019 del 14-11-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO
MATRICULAS **1192969 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
16 ACLARACION	N	1	20,300	400
			40,600	800

Total a Pagar: $ 41,400

C-22

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 18015286 PIN: VLR:41400

20

35129094

BOGOTA NORTE LIQUID35
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 09:31:47 a.m.

No. RADICACION: 2019-59024L

MATRICULA: 50N-1192969

NOMBRE SOLICITANTE: ISMAEL DE JESUS FAJARDO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 16,800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-72385
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 18015286 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Bancolombia

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 18015287

TIPO DE TRANSACCIÓN CONSIGNACIÓN ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS ☐ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

NÚMERO PRODUCTO CÓDIGO CONVENIO	NOMBRE TITULAR	CIUDAD	TELEFONO
38670	SNR	BTA	

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS

REFERENCIA 35-72385

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1		4	
2		5	
3		6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD CHEQUES		TOTAL CHEQUES $	
NEGOCIADA ☐ SI ☐ NO (Aplica para remesas)		TOTAL EFECTIVO $	
		TOTAL $	58200

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO

☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
☐ ABONO A CAPITAL ☐ INTERESES TRIMESTRALES*
☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS* ☐ OTRO _____

* Aplica sólo para Crédito Consumo

FORMA DE PAGO

☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE ☐ PESOS ☐ DOLARES

CHEQUE No. _____ BANCO _____

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para Tarjetas de crédito			CONCEPTO EN PESOS	
DÉBITO A CTA	USD	$	DÉBITO A CTA	$
EFECTIVO	USD	$	EFECTIVO	$
CHEQUE	USD	$	CHEQUE	$
TOTAL ABONO	USD	$	TOTAL ABONO	$

FIRMA C.C./ NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en la misma. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes. Elabore este formato a máquina de escribir o letra imprenta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

– BANCO –

cadena s.a. XI/2014 8003222-V2

Bancolombia
Registro de Operación: 77652134
NIT: 890.903.938-8
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NORTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C
Fecha: 19/11/2019 Hora: 9:54:20
Secuencia : 287 Código usuario: 001
Código Convenio: 38670 - SNR ORIP BOG NORTE
DERECHOS DE REGISTRO
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: $ 58,200.00
Costo transacción: $ 0.00
Id Depositante/pagador: 1
Referencia 1: 18015287
Referencia 2: 35-72385
Referencia 3:

2/5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

14 de noviembre de 2019 Oficio No. 1460-019

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte-
Bogotá. D.C.

Referencia: **PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2018- 00225**
Demandante: ISMAEL DE JESÚS FAJARDO C.C. 6.488.403
Demandado: CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA c.c. 20.992.372
DOMINGO DE GUZMÁN ROMERO SOPO c.c. 411.971
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se les hace saber que mediante auto del 13 de septiembre del año 2019, este Despacho dentro del proceso de la referencia, declaró la nulidad de todo lo actuado y posteriormente subsanado lo anterior, mediante auto del 15 de octubre de 2019 se admitió la demanda y se ordeno su inscripción en el respectivo folio de matricula.

Sin embargo; como en el auto de fecha 13 de septiembre de 2019 se omitió hacer un pronunciamiento sobre el levantamiento de la medida cautelar que les fue comunicada con oficio No. 01727 del 13 de noviembre de 2018, se solicita se cancele la misma y se proceda nuevamente con esta Inscripción que aquí se ordena:

Datos del predio:
"Predio denominado, El Jazmín que hace parte de uno mayor de extensión denominado El Salado; con una extensión superficiaria de 741 ms2, ubicado en la Vereda de Martin y espino jurisdicción del Municipio de Tenjo Cundinamarca, identificado con ***Cédula Catastral No. 00-00-00-00-0014-0151-0-00-00-0000****, registrado ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con matricula inmobiliaria No.* ***50N-1192969****.*
Su contestación podrá ser remitida vía correo electrónico.

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA TENJO CUND. Juzgado Promiscuo Municipal

153

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 12:44:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-72385 se calificaron las siguientes matriculas:
1192969

Nro Matricula: 1192969

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 19-11-2019 Radicacion: 2019-72385
Documento: OFICIO 1460-019 del: 14-11-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO 2018-00225 POR NULIDAD DE TODO LO ACTUADO.
Se cancela la anotacion No. 19,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ISMAEL DE JESUS 6488403
A: ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN 411971
A: RAMIREZ DE CASTA/EDA CONCEPCION 20992372
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 19-11-2019 Radicacion: 2019-72385
Documento: OFICIO 1460-019 del: 14-11-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO NO. 2018-225 POR HABERSE SUBSANADO CAUSAL DE NULIDAD. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ISMAEL DE JESUS 6488403
A: ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN 411971
A: RAMIREZ DE CASTA/EDA CONCEPCION 20992372
A: PERSONAS INDETERMINADAS

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA227

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1192969

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 12:44:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-11-1988 RADICACION: 88 282278 CON: DOCUMENTO DE: 18-11-1992
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN INMUEBLE SIGUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TENJO VEREDA DE SAN MARTIN,CON UNA CABIDA APROXIMADA 2 FANEGADAS,DENOMINADO EL SALUDO Y ALINDERADO ASI: POR EL NORTE,CON TERRENOS QUE SON DE HEREDEROS DE CESAR GUTIERREZ DE POR MEDIO,EN PARTE CON ZANJA Y EN PARTE CON CALLEJUELA,POREL ORIENTE,CON TERRENOS DE ISABEL CASTAÑEDA,CALLEJUELA AL MEDIO POR ESL SUR,CON TERRENOS ADJIDICADOS EN ESTA MISMA SUCESION A LOS HEREDEROS DE FILOMENA MATALLANA DE CORREA,Y MARIA ANTONIA MATALLANA,POR EL OCCIDENTE CON HEREDEROS DE JOAQUIN AMORTEGUI,ZANJA AL MEDIO SE ADVIERTE QUE LOS MOJONES QUE SE DELIMITAN EL MENCIONADO INMUEBLE ESTA COLOCADOS EN SUS SITIOS RESPECTIVOS Y SOLO FALTA COLOCAR LAS CERCAS RESPECTIVAS POR EL LADO SUR (SIC)

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION NUMERO 271 DE 24 ABR. 1990

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1192965

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-1951 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3834 del: 16-10-1951 NOTARIA 7A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS PARMENIO
DE: CARDENAS NAVAS JORGE PARMENIO
A: RAMIREZ DE CASTAÑEDA CONCEPCION X
A: CASTAÑEDA LUIS HERNANDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-05-1991 Radicacion: 21746 VALOR ACTO: $ 312,000,000.00
Documento: ESCRITURA 854 del: 11-04-1991 NOTARIA 26 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-09-1994 Radicacion: 1994-57867 VALOR ACTO: $ 3,800,000.00
Documento: ESCRITURA 1126 del: 23-06-1994 NOTARIA UNICA de FUNZA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL/DERECHO DE CUOTA (50%)/LOTE "LA ESPERANZA"/EXTENSION SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (6.400 MTS.2.)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 12:44:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTA/EDA RAMIREZ LUIS HERNANDO 407726
A: ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-2000 Radicacion: 2000-11501 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 163 del: 02-03-2000 NOTARIA 1 de CHIA
ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO QUE LE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER COMO HIJO LEGITIMO DE LA CAUSANTE MARIA LEONOR RAMIREZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS RAMIREZ JOSE APARICIO 3198836
A: CURREA DE TRIANA MATILDE 20695094

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-04-2000 Radicacion: 2000-20402 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 980 del: 12-10-1999 NOTARIA 1 de CHIA
ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO QUE LES PUEDA CORRESPONDER COMO HIJOS DEL CAUSANTE JOSE ALVARO CASTA/EDA RAMIREZ QUIEN A SU VEZ ERA HIJO LEGITIMO DE LA CAUSANTE CONCEPCION RAMIREZ VDA. DE CASTA/EDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑEDA DUARTE FABIO ENRIQUE 3198883
DE: CASTA/EDA DE RIVAS MARIA ISABEL 20993644
DE: CASTA/EDA DUARTE FANY AIDEE
A: GALVIS MORALES RICARDO 3199729

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-09-2000 Radicacion: 2000-49616 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 737 del: 03-08-2000 NOTARIA 1 de CHIA
ESPECIFICACION: 600 FALSA TRADICION COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDEN CORRESPONDER COMO HIJO LEGITIMO DE LA CAUSANTE CONCEPCION RAMIREZ PORTUGUEZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑEDA RAMIREZ JESUS MARIA 407721
A: CASTA/EDA AVELLANEDA MARTIN EDUARDO 3199818

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-08-2001 Radicacion: 2001-43728 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 182 del: 28-07-2001 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN LA SUCESION DE LUIS HERNANDO CASTA/EDA RAMIREZ Y CONCEPCION RAMIREZ DE CASTA/EDA VINCULADOS A UN AREA DE 699.30 M2 DENOMINADA "SAN LUIS" QUE REPRESENTA UNA CUOTA HEREHCIAL DE 14.28%. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA/EDA RAMIREZ LUIS ENRIQUE 213592
A: CASTA/EDA CASTA/EDA WILLIAM ANDRES CC.3199394

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-05-2003 Radicacion: 2003-33456 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 371 del: 05-11-2002 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDEN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE LUIS H.CASTA/EDA R. Y CONCEPCION R. DE CASTA/EDA SOBRE LOTE DE TERRENO SAN LUIS CON EXT.699.30 M2- (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1192969

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 12:44:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTA/EDA CASTA/EDA WILLIAM ANDRES 3199794
A: ACOSTA ESPITIA CLAUDIO ALEXANDER 79555290

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-03-2004 Radicacion: 2004-17527 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 754 del: 03-04-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION EL SOLAR II

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-03-2004 Radicacion: 2004-17530 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3027 del: 17-10-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.754 DEL 03-04-2003 NOT.59 EN CUANTO CITAR LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS DE MAYOR EXTENSION Y SUS SEGREGADOS DONDE DEBE HACERSE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTALEN CUANTO ACOGERSE A LALEY 675/2001 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION EL SOLAR II

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-05-2004 Radicacion: 2004-38591 VALOR ACTO: $ 3,100,000.00
Documento: ESCRITURA 117 del: 04-05-2004 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DERECHO DE CUOTA 14% (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALVIS MORALES RICARDO 3199729
A: MU/OZ LEONARDO 7529745

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-09-2005 Radicacion: 2005-67136 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00
Documento: ESCRITURA 168 del: 23-04-2005 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES -14% CUOTA PARTE- (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU/OZ LEONARDO 7529745
A: AMORTEGUI GUTIERREZ CARLOS LIBARDO 3199368 I

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-02-2006 Radicacion: 2006-12900 VALOR ACTO: $ 3,800,000.00
Documento: ESCRITURA 580 del: 17-12-2005 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMORTEGUI GUTIERREZ CARLOS LIBARDO 3199368
A: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE 17134817

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-02-2006 Radicacion: 2006-12905 VALOR ACTO: $ 3,800,000.00
Documento: ESCRITURA 581 del: 17-12-2005 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES * 14% * (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA/EDA AVELLANEDA MARTIN EDUARDO 3199818

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GONZALEZ GONZALEZ RUDY ORIANA **20994974**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-08-2007 Radicacion: 2007-72876 VALOR ACTO: $ 11,000,000.00
Documento: ESCRITURA 214 del: 13-06-2007 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DERECHOS DE CUOTA 14.28 % QUE LE CORRESPONDA EN LA SUCESION DE LUIS HERNANDO CASTA/EDA RAMIREZ Y CONCEPCION RAMIREZ DE CATA/EDA (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA ESPITIA CLAUDIO ALEXANDER 79555290
A: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE **17134817**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-10-2007 Radicacion: 2007-91049 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00
Documento: ESCRITURA 370 del: 15-09-2007 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CURREA DE TRIANA MATILDE 20695094
A: PASTOR DIAZ JOAQUIN EMILIO **3199221**
A: VARGAS VILLAMIL LUZ ALBA **20994206**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 31-08-2009 Radicacion: 2009-69547 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 892 del: 28-07-2009 JUZGADO PROMISCUO MPAL de TENJO
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE N. 2009-084 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE
DE: GONZALEZ GONZALEZ RUDY ORIANA
DE: ACOSTA AVELLANEDA CLAUDIO ALEXANDER
DE: CASTA/EDA AVELLANEDA MARTIN EDUARDO
DE: AMORTEGUI GUTIERREZ CARLOS LIBARDO
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCION RAMIREZ DE CASTA/EDA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 12-11-2009 Radicacion: 2009-93887 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1304 del: 23-10-2009 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO
Se cancela la anotacion No, 17,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA REF 2009-084 PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 10-01-2019 Radicacion: 2019-1103 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 01727 del: 13-11-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 2018-00225 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ISMAEL DE JESUS 6488403

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1192969

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 12:44:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN **411971**
A: RAMIREZ DE CASTA/EDA CONCEPCION **20992372**
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 29-01-2019 Radicacion: 2019-4959 VALOR ACTO: $ 8,000,000.00
Documento: ESCRITURA 620 del: 21-12-2018 NOTARIA UNICA de TENJO
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DERECHO CUOTA 14% (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GONZALEZ RUDY ORIANA 20994974
A: GALEANO CORTES HENRY JOSE **17184471** I
A: BARBOSA GALVIS ESPERANZA **20351790** I

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 19-11-2019 Radicacion: 2019-72385 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1460-019 del: 14-11-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO
Se cancela la anotacion No, 19,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO 2018-00225 POR NULIDAD DE TODO LO ACTUADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ISMAEL DE JESUS 6488403
A: ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN **411971**
A: RAMIREZ DE CASTA/EDA CONCEPCION **20992372**
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 19-11-2019 Radicacion: 2019-72385 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1460-019 del: 14-11-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TENJO
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO NO. 2018-225 POR HABERSE SUBSANADO CAUSAL DE NULIDAD - (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ISMAEL DE JESUS 6488403
A: ROMERO SOPO DOMINGO DE GUZMAN **411971**
A: RAMIREZ DE CASTA/EDA CONCEPCION **20992372**
A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

EN BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
50N->20194977 LOTE "LA ESPERANZA"

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-01252 fecha 16-05-2007
EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE,ART 35
DL1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.

****
****
****

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 12:44:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2019-590241 FECHA: 19-11-2019

El Registrador(a) Principal (E):

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

157

BOGOTA, D.C., 5 DE DICIEMBRE DE 2019

JDO. PROM. MPAL. TENJO

00152 6-FEB-'20 11:47

Señor (es)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO
CARRERA 6 A No.2 – 46
TENJO - CUNDINAMARCA

50N2019EE33542

ASUNTO: OFICIO No.1460-019 DEL 14-11-2019
REF: PROCESO PERTENENCIA No.2018- 00225

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**72385 DEL 19-11-2019**, con matricula inmobiliaria numero **50N-1192969.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019- 590241-1.**

Cordialmente.

JIMENA NADER SANCHEZ
Abogado 227

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV

ISO 9001 icontec IQNet

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

150

Informe Secretarial

Fecha:**2020-02-12**

Proceso **CIVIL** con número **201800225**

Se ingresa al despacho, oficio proveniente de la oficina de instrumentos públicos, mediante el cual informan que la medida fue debidamente registrada, de otra parte, Inscrita la demanda, aportadas las fotografías y efectuada la publicación del edicto emplazatorio en prensa, por Secretaría se procedió a realizar su respectivo registro en la página web Siglo XXI el cual reúne en esa misma página el "Registro Nacional de Personas Emplazadas" y el "Registro Nacional de Procesos de pertenencia". Una vez lo anterior se corrió el término de un mes esto es desde el día 06-12-2019 al 10-02-2020, observándose que dentro de dicho término no comparecieron personas que crean con derechos sobre el bien objeto del proceso.

Julian Andres Cepeda Rozo
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, catorce de febrero del año dos mil veinte.

Visto el informe secretarial, realizadas las publicaciones y vencido el término que tienen los demandados emplazados para concurrir al proceso, al tenor de lo establecido en el artículo 108 y 375, numeral 8, del C.G.P., se designa como su curador *ad litem* al Dr. CARLOS ANDRES SERNA GALLO quien se identifica con la T.P. No. 215250 y ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese al curador su nombramiento, por el medio más expedito posible, dejando constancia en el proceso, y notifíquesele el auto admisorio de la demanda corriendo el traslado respectivo.

Téngase en cuenta que el abogado registra como correo electrónico: carser21@hotmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
La providencia anterior se notifica por Estado del **17 de febrero de 2020.**

JULIAN ANDRES CEPEDA ROZO
Secretario

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL DR. CARLOS ANDRES SERNA GALLO COMO CURADOR AD-LITEM CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 375 NUMERAL 8 DEL C.G.P., EN ARMONÍA CON EL 108, DENTRO DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 25799408900120180022 5 DE ISMAEL DE JESUS FAJARDO, CONTRA CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE CASTAÑEDA Y OTROS.

En Tenjo, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), se hizo presente en la secretaría de este juzgado el DR. CARLOS ANDRES SERNA GALLO, quien exhibió la C.C. No. 79.955.286, y T.P: No. 215.250 del C.S.J., conforme lo ordena mediante auto del 14 de febrero del 2020, que lo designa para ejercer el cargo de CURADOR- AD-LITEM, a fin de notificarle auto admisorio de demanda de fecha 5 de julio de 2018. Enterado firma como aparece. Se le corre traslado y se le hace entrega copia de la demanda y anexos.

El Notificado,

Carlos Andres Serna Gallo

CARLOS ANDRES SERNA GALLO
C.C. 79.955.286
T.P. No. 215.250 del C.S.J.

Quien Notifica,

POLICARPA BELTRAN SEGURA
ESCRIBIENTE

161

Doctora:
CONSUELO DEL PILAR DIAZ ROBLES
Juez Promiscuo municipal
Tenjo, Cundinamarca
E. S. D.

JDO. PROM. MPAL.TENJO

00260 25-FEB-'20 16:31

Ref. Escrito de contestación de la demanda dentro del proceso de declaración de pertenencia No. 2018-00225; **DE:** ISMAEL DE JESUS FAJARDO; **CONTRA:** CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA Y OTROS.

CARLOS ANDRES SERNA GALLO, vecino y residente del Municipio de Tenjo, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.286 expedida en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 215.250 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación legal de CONCEPCION RAMIREZ DE CASTAÑEDA, DOMINGO DE GUZMAN ROMERO SOPO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en mi calidad de CURADOR AD-LITEM, designado por su despacho mediante auto de fecha del 1 de marzo de 2019 y del cual tome posesión mediante acta de notificación personal el día 12 de marzo de 2019; acudo de la manera más respetuosa ante su despacho, con el fin primordial de contestar la demanda, dentro del término legal, de la siguiente manera y en el orden de la demanda, así:

A los **HECHOS:**

1. No me consta; será con cargo del demandante y de su apoderado judicial probar de manera cierta y sin lugar a dudas que el señor ISMAEL DE JESUS FAJARDO, viene ejerciendo actos de señor y dueño sobre el inmueble El Jazmín desde hace más de 25 años como lo afirman en el libelo.
2. No me constata; será con cargo del demandante y de su apoderado judicial probar de manera cierta y sin lugar a dudas que el señor ISMAEL DE JESUS FAJARDO, viene ejerciendo actos de señor y dueño sobre el inmueble El Jazmín desde hace más de 25 años como lo afirman en el libelo.
3. No me consta; se debe probar dentro del proceso judicial que el señor ISMAEL DE JESUS FAJARDO ha ostentado la posesión alegada de manera pública, continua, pacifica e ininterrumpida ni civil ni naturalmente, sin violencia ni clandestinidad en calidad de dueño y señor del bien inmueble denominado El Jazmín, desde el día 23 de junio de 1994.
4. No me consta; luego de realizar un estudio detallado de los elementos probatorios allegados al plenaria, se podrá establecer de manera cierta lo que alega el demandante en este.
5. No me consta; de la inspección judicial y de los testimonios solicitados por el demandante se podrá determinar si efectivamente este ha cumplido con la función social que dimana de la posesión.
6. No me consta.
7. No me consta.

CARLOS ANDRES SERNA GALLO
ABOGADO
Calle 2 No. 7-09 esquina de Tenjo
Celular 3112029810
E-MAIL carser21@hotmail.com

62

8. No me consta.
9. No me consta.
10. No me consta.
11. Es cierto.

A las **PRETENSIONES:**

1. Nos oponemos; del debate probatorio se podrá establecer de manera cierta si judicialmente se puede decretar o no a nombre del demandante el dominio pleno y absoluto del bien inmueble solicitado en pertenencia.
2. Nos oponemos; hasta que no se compruebe que el demandante ostenta de manera cierta los derechos que este alega ha ejercido y alega tener sobre el bien inmueble objeto del debate, sería viable la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para posteriormente inscribir de manera cierta la sentencia en caso de ser favorable a sus pretensiones.

Agradeciendo la atención prestada,

Carlos Andres Serna Gallo

CARLOS ANDRES SERNA GALLO
Cedula de ciudadanía No. 79.955.286 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No. 215.250 del Consejo Superior de la Judicatura.

CARLOS ANDRES SERNA GALLO
ABOGADO
Calle 2 No. 7-09 esquina de Tenjo
Celular 3112029810
E-MAIL carser21@hotmail.com

República de Colombia 201800225
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO

PASE AL DESPACHO

NUEVE (9) DE JULIO DE 2020

Se ingresa al Despacho, memorial suscrito por el curador ad-litem designado quien presenta contestación de la demanda en 02 folios.

Se certifica que de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos por motivos de salubridad pública a partir del día 16 de marzo de 2020 mismos que se levantaron a partir del día 01 de julio de 2020 de conformidad con el artículo 1 del acuerdo CSJCUA20-55 de fecha 11 de junio de 2020 emitido por la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

JULIÁN ANDRÉS CEPEDA ROZO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tenjo, Cundinamarca, diez de julio del año dos mil veinte.

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que el curador *ad litem* designado para representar a los emplazados dentro del término legal contestó la demanda, sin hacer solicitud de pruebas propias.

En consecuencia de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., se **CITA** a las partes, actora y demandada, con sus apoderados, lo mismo que al curador *ad litem* que representa a las personas emplazadas, para que concurran ***virtualmente*** a este juzgado a la **AUDIENCIA INICIAL** la que se llevará a cabo a la hora de las **9 a.m.** del día **24** del mes de **septiembre** del año en curso, en la que se adelantarán las etapas de **CONCILIACION, INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD y DECRETO DE PRUEBAS.**

Para la práctica de la audiencia oportunamente se les remitirá del correo institucional al correo electrónico registrado del demandante, su apoderado y al curador *ad litem* un enlace para la audiencia virtual la que se desarrollará a través de la aplicación Teams.

Se **ADVIERTE** que la inasistencia injustificada a esta audiencia para el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y para el demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. De no comparecer la parte actora o su apoderado a esta audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En lo que hace al curador *ad litem* de las personas emplazadas se le informa que debe concurrir para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquellas, y que si no asiste a la audiencia se le impondrá multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer

También se les recuerda, que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y que si éstos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna la parte actora o el apoderado no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias y

de las sanciones económicas, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
La providencia anterior se notifica por Estado del 13 de julio de 2020 publicado en la página web de la Rama Judicial junto con copia de este documento.

JULIAN ANDRES CEPEDA ROZO
Secretario

25799408900120180022500

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo
<jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 10/07/2020 4:09 PM

Para: juristenjo@hotmail.com <juristenjo@hotmail.com>; Consuelo Del Pilar Diaz Robles <cdiazro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carser21@hotmail.com <carser21@hotmail.com>; maelofajardo@yahoo.com <maelofajardo@yahoo.com>

TIPO DE AUDIENCIA	INICIAL
EXPEDIENTE	VERBAL PERTENENCIA

Una vez se encuentre frente a su PC o teléfono Móvil, con audio y video activado, descargue el enlace sugerido para conexión google calendar, acepte la invitación y aguarde mientras es aceptado por el moderador de la reunión.

Para el dia de la audiencia es obligatorio portar el documento de identidad, en el correo electrónico del juzgado ya deben estar adjuntos todos los documentos que quieran hacer valer como prueba por lo que su envió debe hacerse con tiempo prudencial y antes de comenzar la reunión.

Unirse a reunión de Microsoft Teams

Más información sobre Teams | Opciones de reunión
Aviso legal
